



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD - NEW EGAÑA otorgado el 01 de Abril
de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 4384 - 2024.-

Santiago, 03 de Abril de 2024.-



123456990219
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456990219.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456990219>.- .-

CUR Nro: F4790-123456990219.-

1 Abog. Redac.: Gonzalo Gutierrez Schwerter.-

2 Repertorio N° 4384 / 2024.-

3

4

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

5

"NEW EGAÑA"

6

DE

7

INMOBILIARIA ANDALUCIA S.A.

8

9

10 En Santiago de Chile, a uno de abril de dos mil veinticuatro,
11 ante mí, **NATALIA ALEJANDRA BURGOS FLORES**, Abogado, Notario
12 Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor
13 **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, según Decreto Judicial
14 protocolizado en mis registros del mes de marzo del año dos mil
15 veinticuatro, bajo el número **dos mil ciento dos**, ambos
16 oficio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno
17 Local trescientos dos, comuna de Santiago, comparece
18 **INMOBILIARIA ANDALUCÍA S.A.**, Rut setenta y seis millones
19 novecientos (ochenta y cuatro) mil ^{/cuarenta y ocho} doscientos seis guión siete
20 representada por don **Carlos Patricio Müller Molina**, chileno,
21 divorciado, ingeniero civil cédula de identidad número siete
22 millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y
23 cinco guión dos, y por don **Carlos Alberto Decombe Browne**,
24 chileno, casado, ingeniero civil, cedula de identidad número
25 siete millones treinta y dos mil quinientos veinticuatro guión
26 uno, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número siete mil
27 novecientos treinta y cinco, Piso seis, Edificio A, Comuna de
28 Las Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad quienes
29 acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:
30 **PRIMERO: UNO: INMUEBLES: INMOBILIARIA ANDALUCÍA S.A.** es dueña de



Pag: 2/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 los siguientes inmuebles, todos ubicados en la Comuna de Ñuñoa,
2 Región Metropolitana: A) De la parte no expropiada del inmueble
3 ubicado **en Avenida Américo Vespucio número doscientos noventa y**
4 **uno.** La adquirió por compra a la sociedad "INVERSIONES ALTO LA
5 REINA LIMITADA", según escritura de fecha veintiocho de marzo
6 del año dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de esta
7 ciudad, de don Eduardo Avello Concha, Repertorio Número seis mil
8 novecientos noventa y dos, inscrito a nombre de la Inmobiliaria
9 a fojas treinta y tres mil veinticinco número cuarenta y siete
10 mil novecientos veinticuatro en el Registro de Propiedad
11 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos
12 mil diecinueve. B) Ubicado en Avenida Américo Vespucio
13 número trescientos quince, que corresponde a la fusión de
14 las propiedades ubicadas en Avenida Egaña números
15 doscientos noventa y nueve, trescientos treinta y cinco al
16 trescientos treinta y siete y trescientos quince, Comuna de
17 Ñuñoa, Región Metropolitana. La adquirió por compra a don
18 CARLOS JOSÉ GONZALEZ RIVEROS y a don LUIS GREGORIO YACHER
19 SCHATZ, según escritura de fecha veintiocho de marzo del año
20 dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Santiago, de don
21 Eduardo Avello Concha, Repertorio Número seis mil novecientos
22 noventa y uno, **inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas**
23 **treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis número**
24 **cincuenta mil dieciocho** en el Registro de Propiedad del
25 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil
26 **diecinueve: FUSION PREDIOS:** Los terrenos antes mencionados
27 fueron debidamente fusionados por Resolución número tres mil
28 cuarenta y dos, otorgada por la Dirección de Obras de la
29 Municipalidad de Ñuñoa de fecha treinta y uno de diciembre de dos
30 mil diecinueve, plano de fusión archivado en el Conservador de

Pag: 3/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 Bienes Raíces de Santiago bajo el número cincuenta y tres
2 mil ciento cincuenta y cuatro con fecha veinte de enero de
3 dos mil veinte. Los deslindes del Lote resultante de la fusión
4 son los siguientes: Al Norte, en Tramo A-B de sesenta y un
5 metros sesenta y ocho centímetros, con otros propietarios;
6 Al Sur, en Tramo H-G de sesenta y dos metros cincuenta
7 centímetros, con otros propietarios, Al Oriente, en tramo B-
8 G de cincuenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, con
9 Avenida Américo Vespucio; y al Poniente, en Tramo H-A, de
10 cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con
11 otros propietarios. TRES: ANTECEDENTES DEL EDIFICIO: En el
12 lote fusionado antes descrito, INMOBILIARIA ANDALUCÍA S.A.,
13 está construyendo un proyecto que consta de un edificio de
14 catorce pisos más tres niveles subterráneos, con un total de
15 ciento cincuenta y siete departamentos y ochenta y cuatro
16 oficinas profesionales de acuerdo a los planos y
17 especificaciones elaboradas por la oficina de Armstrong y
18 Silva Arquitectos, acogido a las normas de la ley diecinueve
19 mil quinientos treinta y siete, hoy ley veintiún mil
20 cuatrocientos veintidós de Copropiedad Inmobiliaria, en
21 adelante también "la Ley", constituyendo un condominio Tipo
22 A y a los beneficios del DFL número dos del año mil
23 novecientos cincuenta y nueve, construcción que se hace,
24 conforme al Permiso de Edificación número ciento setenta y
25 nueve de fecha trece de Noviembre de dos mil veinte, otorgado
26 por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Ñuñoa,
27 reducido a escritura pública de fecha dos de marzo del año
28 dos mil veintiuno otorgada en la Notaría de Santiago de doña
29 María Soledad Lascar Merino, modificado por Resolución número
30 cincuenta y cuatro de fecha veintisiete de marzo de dos mil

Pag: 4/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 veinticuatro, que se reducirá a escritura pública. El
2 edificio se denominará comercialmente como "EDIFICIO NEW
3 EGAÑA". CUATRO: SECTORES DEL CONDOMINIO: El Condominio
4 "EDIFICIO NEW EGAÑA" está dividido en TRES sectores. Los
5 sectores del condominio se encuentran graficados en los
6 planos de sectores, que se protocolizan en esta misma fecha
7 con ANEXO UNO. A) SECTOR UNO: El Sector UNO está conformado
8 por el edificio de vivienda con un total de ciento cincuenta
9 y siete departamentos en catorce pisos además de ciento
10 sesenta y tres bodegas, ciento treinta y tres
11 estacionamientos de propietarios, ocho estacionamientos de
12 visitas y tres estacionamientos de visitas (discapacitado)
13 ubicados en los segundo y tercer subterráneo. Además, el
14 Sector UNO contempla las siguientes áreas comunes para uso
15 exclusivo de las viviendas: Hall de acceso de doble altura
16 con sala de paquetes, Salón gastronómico, Sala Gamer, Cowork,
17 Casilleros inteligentes, Gimnasio, Lavandería, enfermería
18 para el uso de la piscina y dos baños de visitas (uno de
19 ellos es un baño de discapacitado), todos estos recintos en
20 el interior del primer piso. En el exterior del primer piso
21 se contempla un acceso peatonal hacia el edificio de
22 vivienda, una piscina, plaza para mascotas, zona de yoga,
23 dos quinchos, un jardín común para las viviendas, y los
24 jardines o polígonos que se asignan en uso y goce a los
25 departamentos del primer piso que tiene acceso a éstos. En
26 el primer subterráneo, siempre del Sector UNO, se ubican dos
27 salas de Basuras del edificio de vivienda (Salas de Basura
28 uno y dos), un área de herramienta para el uso de los
29 propietarios y un Pet Spa. En la cubierta se ubica la Sala
30 de caldera y área de paneles fotovoltaicos del edificio de

Pag: 5/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 viviendas. Tal como se grafica en el **ANEXO UNO**, el área de
2 estacionamientos y bodegas de prácticamente todo el segundo
3 subterráneo y todo el tercer subterráneo para el uso
4 exclusivo del edificio de vivienda son parte del Sector **UNO**.
5 Sin embargo, las instalaciones que pasan por este sector,
6 correspondientes a electricidad, corrientes débiles y
7 telecomunicaciones, sanitarias, extracciones, presurización
8 o cualquier otra que requiera el edificio, son comunes al
9 Sector **UNO** y Sector **DOS**. **B) SECTOR DOS:** El Sector **DOS** está
10 conformado por el edificio de oficinas profesionales con un
11 total de ochenta y cuatro oficinas en doce pisos, además de
12 doce bodegas, ochenta y ocho estacionamientos de
13 propietarios, doce estacionamientos asignables en uso y goce
14 y un estacionamiento de visitas (Discapacitado) distribuidos
15 entre el primer piso, el primer subterráneo y parcialmente
16 en el segundo subterráneo. Además, el Sector **DOS** contempla
17 las siguientes áreas comunes para uso exclusivo de las
18 oficinas: Hall de acceso de doble altura con sala de paquetes
19 y una escalera que comunica con los estacionamientos del
20 primer subterráneo; dos Salas de Reuniones, un área para
21 preparación de café y un baño de visitas (Baño
22 discapacitado); todos estos recintos en el interior del
23 primer piso. En el duodécimo piso del edificio de oficinas
24 se contempla un Gimnasio con dos camarines y un baño de
25 visitas (Baño discapacitado). En el exterior del primer piso
26 se contempla un acceso peatonal al edificio de oficinas, área
27 de estacionamientos, estacionamientos de bicicletas y dos
28 quinchos de uso exclusivo del Sector **DOS**. La Administración
29 podrá permitir que ocupantes del sector **UNO** puedan usar estos
30 quinchos, en horario en que el edificio de oficinas no esté

Pag: 6/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MARIB

1 en funcionamiento. En el Primer subterráneo se ubica una sala
2 de basuras del edificio de oficinas (Sala de Basuras tres).
3 En un área de la cubierta del edificio de vivienda se ubican
4 los chiller del aire acondicionado del edificio de oficinas.
5 Esa área, tal como se ha graficado en el **ANEXO UNO** es parte
6 del Sector **DOS**, sin embargo, el acceso a esta área es por el
7 edificio de vivienda (Sector **UNO**), por lo que este último
8 sector debe dar acceso al personal de mantención de dichos
9 equipos. Tal como se ha graficado en el **ANEXO UNO**, el área
10 de estacionamientos y bodegas del primer piso, del primer
11 subterráneo y parcialmente del segundo subterráneo para el
12 uso del edificio de oficinas profesionales son parte del
13 Sector **DOS**. Sin embargo, las instalaciones que pasan por este
14 sector, correspondientes a electricidad, corrientes débiles
15 y telecomunicaciones, sanitarias, extracciones,
16 presurización o cualquier otra que requiera el edificio, son
17 comunes al Sector **UNO** y Sector **DOS**. Por otra parte, todas
18 las áreas de circulación de los subterráneos del Sector **DOS**,
19 aun perteneciendo a este sector, deben permitirle el acceso
20 al Sector **UNO**. **C) SECTOR TRES:** El Sector **TRES** contempla todas
21 las áreas del Condominio que son comunes al Sector **UNO** de
22 vivienda y Sector **DOS** de oficinas profesionales, áreas que
23 sirven a ambos sectores ya sea por tratarse de recintos de
24 instalaciones o espacios que pueden ser usados por
25 propietarios de ambos sectores. Dentro del sector **TRES** se
26 encuentran los siguientes recintos o áreas: En el primer piso
27 exterior: Antejardines, acceso vehicular, zona de acopio de
28 basura, Área de reciclaje, área donde se ubica pozo profundo
29 de Infiltración de aguas lluvias. En el primer piso interior
30 se contempla una oficina de administración, dos salas de

Pag: 7/155



Certificado
12345690219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 personal interno (sala uno incluye dos baños con ducha y la
2 sala dos un baño con ducha) y un baño de servicio externo
3 para el uso de la comunidad. En el primer subterráneo se
4 contempla sala eléctrica, sala SOTI, Sala Grupo electrógeno
5 y áreas de ciclistas. En tercer subterráneo se ubica sala
6 de Bombas de impulsión y estanques de agua potable. SEGUNDO:
7 **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EDIFICIO NEW EGAÑA:** Por el presente
8 acto e instrumento **INMOBILIARIA ANDALUCIA S.A.**, en conformidad
9 a lo dispuesto en el artículo NOVENO de la Ley número
10 veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad
11 Inmobiliaria, viene en dictar el Primer **Reglamento de**
12 **Copropiedad**, con el objeto de precisar los derechos y
13 obligaciones recíprocas de los propietarios y ocupantes de
14 las unidades del "EDIFICIO NEW EGAÑA", para establecer la
15 proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago
16 de los gastos comunes y demás aspectos referidos en el
17 artículo treinta y uno de la Ley sobre Copropiedad
18 Inmobiliaria y, en general, para promover el buen régimen
19 interno del Condominio. REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL
20 "EDIFICIO NEW EGAÑA" TITULO PRIMERO. - Del dominio, derechos
21 y obligaciones: ARTICULO PRIMERO. - Este Reglamento de
22 **Copropiedad** rige las relaciones de orden interno y los
23 derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de las
24 unidades del Condominio, siendo obligatorio, asimismo, para
25 sus sucesores en el dominio y para los ocupantes a cualquier
26 título de los referidos bienes. En el silencio del presente
27 **Reglamento**, se aplicará las disposiciones contenidas en la
28 Ley número veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre
29 Copropiedad Inmobiliaria, y las demás normas legales y
30 Reglamentarias que la complementen. ARTICULO SEGUNDO. - Este

Pag: 8/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **Reglamento** establece un conjunto de normas que rigen
2 especialmente a un condominio **TIPO A** constituido por
3 departamentos habitacionales, oficinas profesionales,
4 estacionamientos de vehículos de propietarios, asignables en
5 uso y goce exclusivo, y de visitas incluyéndose
6 estacionamientos para discapacitados; bodegas, jardines
7 comunes y asignables en uso y goce exclusivo y espacios e
8 instalaciones comunes señalados en Cláusula Primera. El
9 condominio contempla los tres sectores descritos también en
10 cláusula primera, numeral Cuatro de este instrumento, con una
11 administración central y dos subadministraciones, según se
12 regula más adelante. Los bienes comunes se entenderán como
13 tales respecto de la totalidad de los copropietarios, en
14 particular, en lo que dice relación con el terreno común a
15 cuya propiedad concurren los copropietarios en los
16 porcentajes que se indican en el artículo DECIMO SEPTIMO de
17 este **Reglamento de Copropiedad**. Cada propietario será dueño
18 exclusivo de su unidad y comunero en los bienes que de acuerdo
19 a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y al presente **Reglamento**
20 se declaren comunes. El derecho de los copropietarios sobre
21 los bienes comunes, en la proporción correspondiente, es
22 inseparable del dominio exclusivo de su respectiva unidad y
23 esos derechos se entenderán comprendidos en la transferencia
24 del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad. Lo
25 anterior se aplicará igualmente respecto de los derechos de
26 uso y goce exclusivos que eventualmente se le asignen sobre
27 los bienes de dominio común y estacionamientos. **ARTICULO**
28 **TERCERO**. - Los Copropietarios, arrendatarios u ocupantes a
29 cualquier título de las unidades del Condominio, deberán
30 ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el legítimo

Pag: 9/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 ejercicio de los demás ocupantes del Condominio. Las unidades
2 se usarán en forma ordenada y tranquila y no podrán hacerse
3 servir para otro objeto de aquel que están destinados ni a
4 los que se prohíben expresamente en el presente **Reglamento**.
5 De esta forma, siendo el edificio de carácter residencial y
6 de oficinas, se prohíbe destinar los departamentos y oficinas
7 a talleres o destinarlo a usos que atenten con la moral.
8 Tampoco se podrá ejecutar acto alguno que comprometa la
9 seguridad, salubridad y habitabilidad del Condominio o de sus
10 unidades, ni almacenar en las unidades materias que puedan
11 dañar las otras unidades del Condominio o los bienes comunes,
12 ni provocar ruidos en las horas que ordinariamente se
13 destinan al descanso en el área de vivienda, ni en las horas
14 que se destinan al trabajo en el área de oficinas. **ARTICULO**
15 **CUARTO**. - En particular y sin que la enumeración que sigue
16 tenga carácter taxativo, sino meramente ejemplar, queda
17 prohibido a los propietarios, arrendatarios y personas que
18 ocupen las unidades: a) Destinar las unidades a talleres,
19 fábricas, industrias o fines que atenten contra la moral; y
20 en caso de los departamentos destinarlos al uso de oficina.
21 b) Colocar letreros o anuncios de propaganda en los muros,
22 ventanas o muros cortinas. c) Tener depositadas, aunque sea
23 transitoriamente, materias infectas, malolientes,
24 inflamables o explosivas. d) Ejecutar actos que perturben la
25 tranquilidad de los demás copropietarios y ocupantes del
26 Condominio, provocando ruidos y otras molestias. e) Ejecutar
27 actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o
28 salubridad del Condominio y de sus ocupantes. f) Atentar
29 contra la moralidad y tranquilidad de los copropietarios. g)
30 Colgar ropa en lugares visibles desde el exterior de la unidad

Pag: 10/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 y dejar muebles, bicicletas u otros elementos en los pasillos
2 del edificio. h) Arrendar estacionamientos del condominio a
3 personas que no sean ocupantes en calidad de dueños o de
4 arrendatarios de departamentos u oficinas del mismo
5 condominio, salvo autorización especial otorgada por el
6 Comité de Administración; i) Estacionar vehículos de
7 cualquier tipo o especificación en lugares distintos a los
8 establecidos para ello. j) Transitar a pie en los accesos de
9 vehículos en vías de circulación vehicular. k) Se prohíbe
10 consumir drogas y/o alcohol en las áreas comunes del
11 condominio. En caso de consumo de alcohol, solo se podrá
12 consumir en aquellos lugares o recintos destinados a
13 celebraciones y reuniones sociales, tales como los quinchos
14 y Salón gastronómico, cuando sean solicitados para eventos
15 sociales. l) Se prohíbe la venta de toda clase de drogas y
16 alcohol, sea en la unidad o en los espacios comunes del
17 condominio. m) Ocupar los estacionamientos de visitas, en
18 caso de reincidencia el comunero será multado. n) Botar por
19 el inodoro toallitas desinfectantes, toallas higiénicas,
20 pañales, arena para gatos, guantes de goma, mascarillas y
21 otros elementos que puedan obstaculizar la red de
22 alcantarillados del edificio. Toda vez que el condominio
23 "EDIFICIO NEW EGAÑA", está compuesto por los sectores antes
24 indicados, se precisa que por coherencia estética del mismo,
25 la mantención de los espacios e instalaciones comunes a los
26 sectores Uno y Dos, incluyendo antejardines, pintura de los
27 diversos edificios muros cortinas será responsabilidad de la
28 administración y aún con el acuerdo de los propietarios de
29 un Sector en particular, no podrán alterar las fachadas, ni
30 hacerles modificaciones externas, por cuanto ello afecta la

Pag: 11/155



Certificado
12345690219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 referida coherencia estética del Condominio, además se deberá
2 considerar: Uno) Respecto a cierre de terrazas se establece
3 que sólo se podrá instalar cierres de cristal plegables.
4 También se podrá utilizar cortinas tipo Roller, de color
5 Blanco. Dos) Todas las cortinas interiores de los
6 departamentos deberán llevar un forro de color blanco que
7 sea el que quede expuesto a la vista desde el exterior de
8 los edificios. Las cortinas de las oficinas deberán ser del
9 tipo roller color blanco hacia el exterior. Tres) Se prohíbe
10 colocar antenas o bajadas de cables de antenas en la
11 techumbre, balcones o muros del edificio, salvo en lugares
12 especialmente autorizado por el Comité de Administración. La
13 infracción a cualquiera disposición de este **Reglamento**, que
14 no tenga una sanción especial, será sancionada con multa de
15 media a una unidad tributaria mensual, multa que será
16 propuesta por el Administrador y aprobada por el Comité de
17 Administración. El producto de estas multas incrementará el
18 fondo de reserva. **ARTICULO QUINTO. - MASCOTAS:** Se autoriza
19 la tenencia de mascotas en las unidades, siempre y cuando
20 éstas sean adecuadas al entorno, a la higiene y a la
21 superficie de la unidad. Los propietarios u ocupantes de
22 unidades solo podrán tener mascotas en conformidad a la Ley
23 número veintiún mil veinte, sobre Tenencia Responsable de
24 Mascotas y Animales de Compañía, cuya identificación y datos
25 de contacto deben estar señalados en el collar de la mascota
26 y en un registro que estará a cargo del Administrador,
27 señalando tipo de animal, propietario y domicilio. Los
28 propietarios u ocupantes de unidades que tengan animales en
29 sus unidades, no podrán dejarlos libres en los espacios
30 comunes del condominio, estando prohibido que éstos puedan

Pag: 12/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 desplazarse sueltos por circulaciones, áreas comunes, o en
2 el exterior del condominio, a excepción del espacio
3 especialmente destinado para este fin esto es la Plaza de
4 mascotas y Pet Spa y en este caso, siempre en presencia de
5 sus propietarios. Asimismo, deberán velar por el buen
6 funcionamiento de la convivencia y por una tenencia
7 responsable de ellos, para este efecto siempre se circulará
8 por los espacios comunes con la mascota con su correa. El
9 aseo de estos animales en ningún caso podrá realizarse dentro
10 de los espacios comunes del condominio, ya que éste cuenta
11 con un área denominada pet spa especialmente destinados al
12 aseo de las mascotas. El propietario del animal será
13 responsable de todos los daños o suciedades que éste pueda
14 ocasionar en los espacios comunes del condominio, así como
15 de los daños que éste pueda producir a personas o bienes de
16 terceros. No está permitido sacar a las mascotas a hacer sus
17 necesidades en los espacios comunes. Sin perjuicio de lo
18 anterior, el propietario será responsable de recoger las
19 fecas, orina y otros desechos que sus mascotas puedan
20 depositar en los espacios comunes, preocupándose de dejar
21 perfectamente limpias todas estas áreas. Además, los dueños
22 de las mascotas deberán tener la lista de las vacunas y
23 controles al día de estos animales, y eventualmente podrá
24 ser solicitada por la administración para tener un control
25 de sanidad dentro del condominio, y en caso de negativa se
26 podrá denunciar al infractor al Juzgado de Policía Local
27 competente. La administración queda facultada para aplicar
28 multas a los comuneros y ocupantes en general que infrinjan
29 cualquiera de las normas antes señaladas. El monto de esta
30 multa será propuesta por el Administrador y ratificadas por

Pag: 13/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 el Comité Central de Administración. ARTICULO SEXTO.
2 **ESTACIONAMIENTOS DE DISCAPACITADOS:** El condominio considera
3 cuatro estacionamientos de discapacitados que son parte de
4 la cuota exigida de estacionamientos de visitas y que están
5 ubicados, tres en el Sector UNO y uno en el Sector DOS. La
6 administración podrá asignar en uso y goce temporalmente
7 estos estacionamientos de visita para discapacitado a
8 cualquier comunero discapacitado según el sector en que se
9 ubique y que cuente con la respectiva acreditación de esa
10 condición conforme a la Ley número veinte mil cuatrocientos
11 veintidós y su reglamento, siempre y cuando el comunero deje
12 su propio estacionamiento disponible para visitas, ya sea que
13 este sea de propiedad o asignado en Uso y Goce. Esta es una
14 autorización temporal que durará el tiempo que el propietario
15 discapacitado necesite ocupar personalmente el
16 estacionamiento para discapacitados y no constituirá un
17 derecho en sí de la unidad u otro habitante del departamento.
18 Los estacionamientos de discapacitados que no fueran
19 requeridos por personas con discapacidad mantendrán su
20 calidad de estacionamientos de visitas con uso preferente de
21 discapacitados. ARTICULO SEPTIMO. - **ELECTROMOVILIDAD:** El
22 condominio, en el Sector UNO, cuenta con dos cargadores de
23 electromovilidad, cargadores que se ubican en los
24 estacionamientos de visita doscientos cincuenta y tres y
25 doscientos cincuenta y cuatro del segundo subterráneo. Los
26 propietarios podrán coordinar con la Conserjería un horario
27 para poder cargar sus autos eléctricos. Será de cargo de cada
28 propietario el costo de la energía consumida por su vehículo.
29 El control y cobro de estas cargas la realizará la
30 administración. El edificio este acogido al Pliego Normativo

Pag: 14/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 RIC número quince de la Superintendencia de Electricidad y
2 Combustibles: **Infraestructura para la Recarga de vehículos**
3 **eléctricos**. El objetivo de estar acogido a esta normativa es
4 permitir que cualquier propietario de estacionamiento de los
5 subterráneos, tanto del Sector UNO como del Sector DOS, tenga
6 la factibilidad de poder instalar un cargador de
7 electromovilidad en su propio estacionamiento. Dejando
8 constancia que el sistema permite que hasta un treinta por
9 ciento de los estacionamientos puedan acceder a un cargador
10 de electromovilidad. Para ello, los interesados deberán
11 solicitar a ENEL un empalme eléctrico en el espacio, junto a
12 la sala eléctrica del primer subterráneo, que se ha destinado
13 exclusivamente para tales empalmes. Además, deberá instalar
14 en su estacionamiento un cargador eléctrico de hasta una
15 capacidad de siete kilo voltio amperio (KVA). Para esto el
16 edificio cuenta con un empalme desde el exterior hasta la
17 sala eléctrica con la capacidad requerida para esto. El
18 edificio contempla un sistema de bandejas eléctricas de
19 acercamiento y shaft verticales desde este sector de Empalmes
20 de Electromovilidad y que permite el acceso a todos los
21 estacionamientos del subterráneo. El sector de empalmes de
22 electromovilidad solo se podrá usar para este fin y queda
23 prohibido ocupar esta zona, ya sea físicamente o con
24 cualquier otro tipo de instalaciones. Se establece una
25 Servidumbre para el uso de las bandejas de acercamiento y
26 para la instalación de los ductos y cableado desde estas
27 bandejas hasta los respectivos cargadores, ya sea a través
28 de espacios comunes o unidades vendibles como
29 estacionamientos y/o bodegas, cuyos propietarios no podrán
30 negarse o impedir las instalaciones de dichos ductos o

Pag: 15/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 cableados. Los costos de habilitación del empalme de
2 electromovilidad, su conexión y el cargador será de cargo
3 del propietario que lo solicite. De la misma forma, la
4 tramitación y gestión para estas instalaciones será de su
5 responsabilidad. El consumo eléctrico será de cargo del
6 propietario a través del empalme de electromovilidad enrolado
7 a su nombre. **ARTICULO OCTAVO. - POZO DE INFILTRACIÓN DE AGUAS**
8 **LLUVIAS:** Para la evacuación de aguas lluvias y por las
9 características de la calidad del terreno en que se encuentra
10 emplazado el edificio, que no permite una adecuada
11 infiltración de aguas en el terreno, el condominio posee un
12 pozo profundo de Infiltración de aguas lluvias ubicado en el
13 sector sur poniente del terreno. Junto a este pozo están
14 ubicadas las cámaras decantadoras de agua previa a la entrada
15 al pozo. El área donde se emplaza este pozo y sus cámaras se
16 encuentra graficado en el **ANEXO UNO**. En toda esta área queda
17 prohibido cualquier construcción o instalación de mobiliario
18 no removible. Para la mantención y limpieza del pozo se
19 requiere la entrada de un camión especial para este efecto,
20 por lo que se necesita que este espacio se mantenga despejado.
21 No se requiere una mantención habitual del pozo y se trata
22 de hechos eventuales en caso de falla, por lo que se ha
23 considerado en esa zona un paisajismo y mobiliario no
24 invasivo y fácilmente removible, pero no se podrán plantar
25 árboles ni hacer ningún tipo de construcción en esa zona.
26 Para el acceso de los camiones de mantención del pozo se ha
27 constituido una servidumbre de tránsito sobre una franja de
28 terreno del edificio vecino ubicado en Nuncio Laghi número
29 cinco mil seiscientos constituida por escritura pública de
30 fechas tres de marzo de dos mil veinte otorgada en la Notaria

Pag: 16/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Miranda

1 de Santiago de Maria Soledad Lascar Merino dejando constancia
2 también en el Reglamento de copropiedad de dicho edificio.
3 **ARTICULO NOVENO. - PANELES FOTOVOLTAICOS:** El condominio posee
4 un sistema de generación fotovoltaico conectado al empalme
5 de Servicio de bienes comunes del Sector **UNO** de seis coma
6 setenta y cinco Kilo Watt potencia (KWp) en beneficio de este
7 sector. Los paneles fotovoltaicos asociados a este sistema
8 se ubican en la cubierta de Sector **UNO**. Por beneficiar
9 exclusivamente a este sector, los gastos de mantenimiento
10 deberán ser cargados a estos copropietarios. La mantención
11 de este sistema debe ser realizada por empresas con
12 certificación SEC para estos efectos. No puede alterarse las
13 condiciones de instalación u operación del sistema
14 fotovoltaico sin profesionales que tengan esta certificación.
15 Queda prohibida la instalación de cualquier elemento que
16 obstruya la exposición de estos paneles al sol. **ARTICULO**
17 **DECIMO. - PUBLICIDAD EN OFICINAS:** Queda prohibida la
18 publicidad de los locales las oficinas en la fachada del
19 condominio. Se restringe la publicidad y elementos de
20 identificación de las oficinas al panel de directorio que
21 podrá estar ubicado en el hall de acceso del edificio de
22 oficinas y al panel lateral junto a la puerta de acceso de
23 cada oficina. Queda prohibido instalar letreros y otros
24 elementos en muros de pasillo de este sector. **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO. - NORMAS SOBRE ACCESO AL CONDOMINIO:** El condominio
26 tiene acceso y conserjería diferenciadas para el Sector **UNO**
27 y para el Sector **DOS**, siendo común el acceso vehicular. En
28 ambas conserjerías se controlará a toda persona que ingrese
29 al Condominio, quedando facultado el personal para requerir
30 a quienes no sean propietarios ni arrendatarios de las



1 unidades del edificio, la presentación de sus cédulas de
2 identidad, anotando nombre y apellidos, y número de dichas
3 cédulas en un registro especial, indicándose además a que
4 departamento u oficina se dirige. Este registro se podrá
5 realizar en forma manual o a través de sistemas digitales o
6 automáticos. Los ocupantes de un sector, para ingresar al
7 otro sector, también deberá cumplir con la formalidad de
8 identificarse en los términos antes indicados. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO.** - Los propietarios podrán dar en
10 arrendamiento o conceder el uso y goce a cualquier título de
11 sus respectivas propiedades. No obstante, los propietarios
12 contraen la obligación de establecer en forma expresa en todo
13 contrato de arrendamiento que celebren, la obligación del
14 arrendatario de aceptar y sujetarse a las disposiciones del
15 presente **Reglamento**, que regirá para ellos con el mismo valor
16 obligatorio que para el propietario. A igual régimen, deberán
17 someterse los subarrendatarios, en caso de subarriendos.
18 **TITULO SEGUNDO.** - **DE LOS BIENES Y EXPENSAS COMUNES.** **ARTICULO**
19 **DECIMO TERCERO.** - **BIENES COMUNES.** Son considerados bienes
20 comunes: a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios
21 por ser necesarios para la existencia, seguridad y
22 conservación del Condominio, tales como el terreno donde se
23 construye el edificio, cimientos, estructuras, fundaciones,
24 techumbres, pasillos, escalas, accesos, fachadas y muro
25 cortina del edificio de oficinas, , b) Instalaciones comunes
26 indicados en Cláusula Primera de esta escritura.- c) Aquellos
27 que permitan a todos y cada uno de los copropietarios el uso
28 y goce de las unidades de su dominio exclusivo, como las
29 instalaciones de electricidad, de comunicaciones, corrientes
30 débiles, agua potable, agua caliente, alcantarillado, ductos

Pag: 18/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de ventilación, de comunicación, redes de gas, estanques, y
2 otros; Sala de Caldera de vivienda, área de Chiller de aire
3 acondicionado de oficinas, Ascensores, Pozo de absorción,
4 Sistemas de control de accesos, alarmas y circuitos cerrado
5 de televisión, paneles fotovoltaicos de vivienda, cargadores
6 de electromovilidad en estacionamientos de visita de vivienda
7 y otros; d) Los bienes muebles destinados permanentemente al
8 servicio de los copropietarios. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**
9 **PRORRATEO DE DOMINIO** - El derecho de cada propietario sobre
10 los bienes comunes será proporcional al avalúo fiscal del
11 departamento, estacionamientos y bodega, según "Tabla de
12 Porcentajes de Copropiedad" o "Cuadro de Prorrateo de
13 Dominio". La Tabla de Porcentajes de Copropiedad o "Cuadro
14 de Prorrateo de Dominio" se protocoliza con esta misma fecha,
15 como **ANEXO DOS**, el cual forma parte integrante del **Reglamento**
16 **de Copropiedad. ARTICULO DECIMO QUINTO. - ASIGNACION DE USO**
17 **Y GOCE EXCLUSIVO DE BIENES COMUNES:** En conformidad a lo
18 dispuesto en el artículo veintiocho de la Ley, se estipula y
19 regula lo siguiente: a) **INMOBILIARIA ANDALUCÍA S.A.** queda
20 facultada para asignar el uso y goce exclusivo, a título
21 oneroso en beneficio de la inmobiliaria, de todos los
22 estacionamientos del primer piso contemplados en el
23 condominio y otros espacios o instalaciones comunes, ya sea
24 en la misma escritura en que se transfiera una unidad o en
25 escritura posterior, pero siempre a una persona que sea
26 propietaria de una unidad del Condominio.- b) Por el presente
27 Reglamento se asignan en uso y goce exclusivo los siguientes
28 bienes comunes asignables, asignaciones que además se
29 señalarán en el plano de copropiedad del Condominio: **Uno:**
30 Se asigna el Patio Uno, encerrado en Polígono_A-B-M-C-D-E-



1 F-G-H-I-J-K-L-A, al Departamento número ciento cuatro; Dos:
2 Se asigna el Patio Dos, encerrado en Polígono_ M-N-Ñ-O-P-Q-
3 R-S-T-U-D-C-M, al Departamento número ciento cinco; Tres: Se
4 asigna el Patio Tres, encerrado en Polígono_Ñ-V-W-X-Y-Z-AA-
5 AB-AC-O-Ñ, al Departamento número ciento seis; Cuatro: Se
6 asigna el Patio Cuatro, encerrado en Polígono W-V-AD-AE-AF-
7 AG-AH-AI-AJ-AK-AL-AM-AN-AÑ-W, al Departamento número ciento
8 siete; Cinco: Se asigna el Patio Cinco, encerrado en
9 Polígono_AO-AP-AQ-AR-AS-AT-AU-AV-AO, al Departamento número
10 ciento ocho.- ARTICULO DECIMO SEXTO. - **EXPENSAS COMUNES:** Son
11 expensas o **gastos comunes** los necesarios para Proporcionar
12 los servicios comunes y aquellos necesarios para la
13 administración, reparación, conservación, funcionamiento y
14 uso de los bienes y servicios comunes de todo el condominio.
15 Son gastos comunes ordinarios, los siguientes: a) De
16 administración: los gastos administrativos, tales como los
17 de reproducción de documentos y despacho y los
18 correspondientes a honorarios y remuneraciones del personal
19 de servicio, conserje y Administrador, incluidas las
20 cotizaciones previsionales que procedan. b) De mantención:
21 los necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio
22 común, tales como bombas de impulsión de agua y estanques,
23 tableros y avances eléctricos, grupos electrógeno, sala de
24 calderas, chiller, ascensores, piscinas, cargadores de
25 electromovilidad, pozo de absorción de aguas lluvias y otros;
26 revisiones y certificaciones periódicas de orden técnico,
27 aseo y lubricación de los servicios, maquinarias,
28 instalaciones ya señaladas ; adquisición y reposición de
29 luminarias, accesorios y equipos; mantención y aseo del
30 condominio; mantención y revisión de las redes de gas;

Pag: 20/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 mantención o reposición de equipos y elementos de emergencia
2 y seguridad tales como alarmas, circuito cerrado de
3 televisión, sistema de control de accesos y barreras de
4 seguridad; primas de seguros, y otros análogos. c) De
5 reparación: los que demande el arreglo de desperfectos o
6 deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de
7 artefactos, piezas o partes de éstos. d) De uso o consumo:
8 los correspondientes a los servicios colectivos de agua
9 potable, gas, energía eléctrica, teléfonos,
10 telecomunicaciones, Corrientes Débiles, citofonia, gas,
11 cargadores de electromovilidad común y paneles fotovoltaicos
12 u otros de similar naturaleza. **Gastos comunes**
13 **extraordinarios:** todo otro gasto adicional y distinto a los
14 gastos comunes ordinarios y las sumas destinadas a nuevas
15 obras comunes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - CONCURRENCIA EN LOS**
16 **GASTOS COMUNES** La mayoría de los espacios, servicio e
17 instalaciones del edificio están claramente divididos de
18 acuerdo a los sectores del edificio. Por lo tanto, los gastos
19 comunes del condominio se distribuirán separadamente por
20 sectores, conforme a la "Tabla de Prorrateo de Gastos Comunes
21 por sectores" que se protocoliza en esta misma fecha como
22 como **ANEXO TRES**. Se deja constancia que los comuneros a
23 quienes se les asigne el uso y goce de estacionamientos,
24 deberán concurrir a los gastos comunes según tablas de
25 prorrateo antes indicada. Respecto del sector DOS, se deja
26 constancia que el consumo del sistema de aire acondicionado,
27 se cobrará de acuerdo al prorrateo de gastos comunes señalado
28 en **ANEXO TRES**, para dicho sector. Cuando los gastos no se
29 puedan dividir, tales como honorarios de administración, de
30 Seguridad, de Aseo y de jardín; mantención de áreas comunes

Pag: 21/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.cl>



1 del Sector **TRES**, mantenciones de instalaciones comunes que
2 no se puedan separar tal como estanques, sala de bombas,
3 algunas instalaciones sanitarias, pozo de absorción de aguas
4 lluvias, algunas instalaciones eléctricas y otras
5 instalaciones; mantención y reparación de área de
6 conserjería; mobiliario común a los dos sectores y cualquier
7 otro, se distribuirán entre las sectores del condominio a
8 razón de un setenta y cinco por ciento para el Sector **UNO** y
9 un veinticinco por ciento para el Sector **DOS**. ARTICULO DECIMO
10 OCTAVO. - Cada propietario deberá contribuir tanto a los
11 gastos comunes ordinarios como a los gastos comunes
12 extraordinarios, en la proporción señalada en la tabla de
13 porcentaje de concurrencia referidas en el artículo anterior.
14 La obligación del propietario de una unidad por los gastos
15 comunes, seguirá siempre al dominio de su unidad, aún
16 respecto de los devengados antes de su adquisición, y el
17 crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta
18 clase, que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los
19 enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y
20 uno del Código Civil, sin perjuicio del derecho del
21 propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio
22 y de la acción de saneamiento por evicción, en su caso. Si
23 por no contribuirse oportunamente a los gastos a que aluden
24 los incisos anteriores, se viere disminuido el valor del
25 condominio, o surgiere una situación de riesgo o peligro no
26 cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño
27 o perjuicio. Cada copropietario deberá pagar los gastos
28 comunes mensualmente, dentro de los cinco primeros días de
29 cada mes. El Administrador podrá confeccionar presupuestos
30 estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para

Pag: 22/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature]

1 facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el
2 correspondiente ajuste de saldos en relación a los
3 efectivamente producidos. Estos presupuestos deberán ser
4 aprobados por el Comité de Administración. Si un
5 copropietario incurriere en mora, la deuda devengará el
6 interés máximo convencional para operaciones no reajustables.
7 El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un
8 determinado servicio o bien de dominio común o de que la
9 unidad correspondiente permanezca desocupada por cualquier
10 tiempo, no lo exime en caso alguno de la obligación de
11 contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes
12 correspondientes. El Administrador queda facultado para que,
13 con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o
14 requiera la suspensión del servicio eléctrico que se
15 suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se
16 encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas
17 o discontinuas, de los gastos comunes. No podrá efectuarse
18 ni solicitarse la suspensión de ningún servicio domiciliario
19 por mora en el pago de los gastos comunes, respecto a deudas
20 devengadas durante la vigencia de una declaración de estado
21 de catástrofe que afecte al condominio en que se emplaza la
22 unidad habitacional y solo mientras éste se encuentre
23 vigente. Asimismo, respecto de aquellas unidades en que
24 residan personas electrodependientes, en caso alguno podrá
25 efectuarse o solicitarse la suspensión del servicio eléctrico
26 por mora en el pago de gastos comunes. Se formará un fondo
27 común de reserva para atender las reparaciones de los bienes
28 de dominio común, gastos comunes urgentes e imprevistos, y
29 de otros servicios. Este fondo se formará e incrementará con
30 el porcentaje de recargo sobre los gastos comunes que, en

Pag: 23/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 sesión extraordinaria, fije la asamblea de copropietarios,
2 con el producto de las multas e intereses que deben pagar en
3 su caso los copropietarios. Mientras no se realice una
4 asamblea extraordinaria, los gastos comunes se recargarán
5 permanentemente en un cinco por ciento para la formación del
6 fondo de reserva. Además, se formará un fondo operacional
7 inicial ascendente a dos Unidades de Fomento por departamento
8 u oficina, que deberán enterar los adquirientes antes de la
9 entrega material del inmueble, sobre el cual podrá girar el
10 Administrador para cumplir oportunamente con las obligaciones
11 del Condominio mientras se recauda la totalidad de las cuotas
12 de gastos comunes, se deja constancia que la Inmobiliaria
13 anticipará el fondo operacional inicial para la puesta en
14 marcha del condominio, el que le será devuelto por los
15 adquirientes en la proporción que les corresponde antes de la
16 entrega material de lo adquirido. Si el propietario por
17 convenio particular hace recaer la obligación de pagar los
18 gastos y expensas comunes sobre terceras personas, ello no
19 lo libera de la obligación de pagar dichos gastos cuando el
20 Comité de Administración o el Administrador lo exija, sin
21 perjuicio de sus derechos en contra de los referidos
22 terceros. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - Será de cargo exclusivo
23 de los respectivos propietarios, la mantención y reparación
24 de los bienes propios y de su uso exclusivo, así como de las
25 instalaciones particulares y bienes de su exclusivo dominio
26 y servicio. Respecto de las instalaciones interiores de
27 electricidad, telecomunicaciones (internet, cable),
28 Corrientes débiles (Timbre, telefonía, citofonia y alarma),
29 agua fría, y alcantarillado, será de su cargo las
30 reparaciones, mantención y conservación hasta los empalmes

Pag: 24/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Manzanas

1 de entrada y salida de los mismos. ARTICULO VIGESIMO. - Los
2 muros divisorios entre vecinos, se entienden que son
3 medianeros para el solo efecto de concurrir a su conservación
4 y reparación por partes iguales entre los respectivos
5 vecinos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Si una unidad del
6 Condominio pertenece a dos o más personas, cada una de ellas
7 será personal y solidariamente responsable del pago total de
8 las cuotas de pagos o expensas comunes, sin perjuicio de su
9 derecho a repetir. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - En el
10 edificio se contemplan instalaciones para proveer de gas a
11 la Sala de Caldera. Los artefactos de esta Sala funcionan
12 con gas natural, para lo cual se suscribió por documento
13 privado de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve
14 un contrato de suministro de gas natural con Metrogas. Será
15 materia de asamblea extraordinaria la decisión de cambio de
16 la empresa que suministre gas, adoptado de acuerdo al quorum
17 establecido en este Reglamento. Tal determinación deberá
18 previamente ser puesta en conocimiento de Metrogas, mediante
19 el envío de una carta certificada firmada por el Comité de
20 Administración. Este aviso deberá ser remitido a la gerencia
21 de Metrogas, con a lo menos treinta días de anticipación a
22 la fecha en que la asamblea vaya a sesionar y adoptar el
23 cambio de suministro. TITULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACION
24 DEL CONDOMINIO. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Todo lo
25 concerniente a la administración del Condominio, será
26 resuelto por los copropietarios de todo el condominio,
27 reunidos en Asambleas Generales, habrá un Administrador
28 central para todo el condominio y un Comité Central con la
29 conformación que se indica más adelante. Además, habrá un
30 subcomité por el Sector UNO y un Subcomité por el Sector DOS

Pag: 25/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 del condominio. También habrá asambleas de copropietarios por
2 sectores, en las cuales se podrán tratar temas específicos
3 del respectivo sector y designación de los integrantes del
4 subcomité de administración. Las sesiones de la asamblea
5 serán ordinarias, extraordinarias de mayoría absoluta y
6 extraordinarias de mayoría reforzada, y podrán ser
7 presenciales, telemáticas o mixtas. Serán presididas por el
8 presidente del Comité de administración o, a falta de éste,
9 por el copropietario asistente que elija la asamblea. Las
10 sesiones presenciales o mixtas se celebrarán en el
11 condominio, salvo que la asamblea o el Comité de
12 administración acuerden otro lugar, el que deberá estar
13 situado en la misma comuna en que se emplaza el condominio,
14 todo conforme lo dispuesto en el artículo dieciséis de la
15 Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre
16 Copropiedad Inmobiliaria. Las sesiones ordinarias se
17 celebrarán una vez al año, oportunidad en que la
18 Administración deberá dar cuenta documentada de su gestión
19 correspondiente a los últimos doce meses y, en ellas, podrá
20 tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de
21 los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes,
22 salvo los que sean materia de sesiones extraordinarias. Las
23 sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo exijan
24 las necesidades del Condominio, o a petición del Comité de
25 Administración o de los copropietarios que represente, a lo
26 menos, el diez por ciento de los derechos en el Condominio,
27 y en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la
28 citación. Solo podrán tratarse en sesiones extraordinarias
29 de la asamblea, las materias indicadas en artículo catorce
30 de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos

Pag: 26/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 sobre Copropiedad Inmobiliaria: uno) Modificación del
2 **Reglamento de copropiedad**. dos) Enajenación, arrendamiento o
3 cesión de la tenencia de bienes de dominio común, o la
4 constitución de gravámenes sobre ellos. tres) Reconstrucción
5 o demolición del condominio. cuatro) Petición a la dirección
6 de obras municipales para que se deje sin efecto la
7 declaración que acogió el condominio al régimen de
8 copropiedad inmobiliaria, o su modificación. cinco)
9 Delegación de facultades al Comité de Administración. seis)
10 Remoción parcial o total de los miembros del Comité de
11 Administración. siete) Gastos o inversiones extraordinarias
12 que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a
13 seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del
14 condominio. ocho) Programas de autofinanciamiento de los
15 condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos.
16 nueve) Retribución a los miembros del Comité de
17 Administración, mediante un porcentaje de descuento en el
18 pago de los gastos comunes. diez) Fijación del porcentaje de
19 recargo sobre los gastos comunes ordinarios para la formación
20 del fondo de reserva y utilización de los recursos de dicho
21 fondo para solventar gastos comunes ordinarios de mantención
22 o reparación. once) Cambio de destino de las unidades del
23 condominio. doce) Constitución de derechos de uso y goce
24 exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más
25 copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de dichos
26 bienes, todo sin perjuicio de la facultad que se le otorga
27 expresamente en este **Reglamento** a La Inmobiliaria, para
28 asignar el uso y goce de los estacionamientos y otros bienes.
29 trece) Obras de alteración o ampliaciones del condominio o
30 sus unidades, salvo modificación de las etapas del condominio

Pag: 27/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 no construidas, modificaciones que La Inmobiliaria, está
2 facultada expresamente en este **Reglamento** para realizarlas,
3 con la limitación de no afectar los derechos de los
4 adquirentes de las etapas recibidas. catorce) Construcciones
5 en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de
6 dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce
7 exclusivo. quince) Contratación de un nuevo seguro del
8 condominio y que implique una modificación de los riesgos
9 cubiertos por la póliza vigente producto de la eliminación o
10 incorporación de coberturas complementarias. Las materias
11 indicadas en el cuadro del artículo quince de la Ley o las
12 que aquí se mencionan también podrán ser acordadas por los
13 copropietarios mediante consulta por escrito, previa remisión
14 de los antecedentes a la dirección o correo electrónico que
15 éstos tengan registrados en la administración del condominio
16 y previa exposición de la propuesta en una sesión
17 informativa, la que no requerirá cumplir con quórum mínimo
18 para su constitución. Tanto la decisión de someter una
19 materia a consulta por escrito, como la obligación de remitir
20 los antecedentes y efectuar la sesión informativa,
21 corresponderán al Comité de Administración. En el envío de
22 la consulta deberá especificarse la materia que requiere
23 acuerdo de la asamblea, adjuntando los antecedentes
24 necesarios, citando a la sesión informativa y fijando un
25 plazo para la remisión por escrito de la aceptación o rechazo
26 por parte de los copropietarios. La consulta se entenderá
27 aprobada cuando obtenga la aceptación por escrito de los
28 copropietarios que representen el quórum exigido según la
29 materia de que se trate, mediante un mecanismo que permita
30 asegurar fehacientemente la identidad de quienes participen

Pag: 28/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 en la consulta, conforme a las normas que establezca el
2 **Reglamento** de esta Ley. Cuando se trate de las materias
3 referidas en la letra a) del numeral dos) y en el numeral
4 tres) del cuadro del artículo quince de la Ley número
5 veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad
6 Inmobiliaria, la adopción del acuerdo mediante este mecanismo
7 deberá ser certificada por un notario. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **CUARTO.** - La constitución de las sesiones ordinarias o
9 extraordinarias y la adopción de acuerdos por la asamblea de
10 copropietarios deberá efectuarse conforme a lo que se señala
11 en el cuadro indicado en artículo quince de la Ley número
12 veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad
13 Inmobiliaria. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - **ASAMBLEA:** El Comité
14 de Administración, a través de su Presidente, o si este no
15 lo hiciere, el Administrador, deberá citar a asamblea a todos
16 los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante
17 carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo
18 electrónico que, para estos efectos, estuvieran incorporados
19 en el registro de propietarios, con una anticipación mínima
20 de cinco días y que no exceda de quince. Si no hubieren
21 registrado un domicilio o correo electrónico, se entenderá
22 para todos los efectos, que tienen su domicilio en la
23 respectiva unidad del Condominio. El Administrador deberá
24 mantener en el Condominio una nómina actualizada de los
25 copropietarios, con sus respectivos domicilios y correos
26 registrados, debiendo velar por la protección y resguardo de
27 los datos personales. Las sesiones de la asamblea podrán ser
28 presenciales, telemáticas o mixtas: Las sesiones presenciales
29 o mixtas deberán celebrarse en el Condominio, salvo que la
30 asamblea o el Comité de Administración acuerden otro lugar,

Pag: 29/155



Certificado
12345690219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 el que deberá estar situado en la misma comuna, y deberán
2 ser presididas por el Presidente del Comité de Administración
3 o por el copropietario asistente que elija la asamblea.
4 Tratándose de la primera asamblea, ésta será presidida por
5 el Administrador que se designa en los artículos transitorios
6 de este **Reglamento**. Todo copropietario estará obligado a
7 asistir a las sesiones respectivas, sea personalmente o
8 representado. Con el objeto de facilitar la comunicación
9 entre el Comité de Administración, la Administración y los
10 Copropietarios, estos últimos deberán consignar sus correos
11 electrónicos y sus respectivos domicilios en el registro de
12 copropietarios. Si el copropietario no hiciere uso del
13 derecho de designar representante o, habiéndolo designado,
14 éste no asistiere, para este efecto se entenderá que acepta,
15 por el solo ministerio de la Ley, que asuma su representación
16 el arrendatario o el ocupante a quien hubiere entregado la
17 tenencia de su unidad, salvo que el propietario comunique al
18 Comité de Administración y al Administrador, en la forma que
19 establezca el reglamento de la Ley, que no otorga dicha
20 facultad. Sin perjuicio de lo anterior, para las materias de
21 la asamblea señaladas en el artículo quince de la Ley, que
22 requieran quórum de mayoría reforzada, el arrendatario u
23 ocupante necesitará la autorización expresa del propietario
24 de la unidad para su representación, comunicada a la
25 Administración por escrito o por vía correo electrónico. Sólo
26 los copropietarios hábiles, es decir aquellos que se
27 encuentren al día en el pago de los gastos comunes, podrán
28 optar a cargos de representación de la comunidad y concurrir
29 con su voto a los acuerdos que se adopten. Cada copropietario
30 tendrá un voto, que será proporcional a sus derechos en los

Pag: 30/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 bienes comunes. El Administrador no podrá representar a
2 ningún copropietario en la asamblea. Los acuerdos adoptados
3 por las mayorías establecidas obligan a todos los
4 copropietarios, aun cuando no haya asistido, o haya votado
5 en contra del acuerdo. De los acuerdos de la asamblea, se
6 dejará constancia en un libro de actas foliado. Las actas
7 deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes del
8 Comité de Administración, o por los Copropietarios que la
9 asamblea designe y quedará en custodia del Presidente del
10 Comité de Administración. La copia del acta de la asamblea
11 válidamente celebrada, autorizada por el Comité de
12 Administración o en su defecto por el Administrador en que
13 se acuerden gastos comunes, tendrá mérito ejecutivo para el
14 cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro
15 de dichos gastos comunes, extendidos en conformidad al acta,
16 siempre que se encuentren firmados por el Administrador.
17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:** La
18 asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá
19 designar un Comité de Administración central, integrado por
20 dos representantes del Sector **UNO** y un representante del
21 sector **DOS** del Condominio, Comité que tendrá la
22 representación de la asamblea con todas sus facultades,
23 excepto aquellas que deben ser materia de asamblea
24 extraordinaria. Los miembros del Comité Central, en forma
25 automática, serán miembros de los subcomités. En el caso del
26 Sector **DOS** el integrante del Comité Central tendrá la calidad
27 de presidente del subcomité de su sector. En el caso del
28 Sector **UNO**, ambos integrantes del Comité Central serán
29 miembros del subcomité y uno de ellos deberá ser designado
30 como Presidente de este subcomité. El Comité de

Pag: 31/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 Administración durará en sus funciones el período de dos
2 años, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente,
3 y será presidido por el miembro que designe la asamblea o,
4 en subsidio, el propio Comité. El cargo de Presidente deberá
5 alternarse por integrante de ambos sectores. Sólo podrán
6 ser designados miembros del Comité de Administración: a) Las
7 personas naturales que sean propietarias en el Condominio o
8 sus cónyuges o convivientes civiles o cualquier otro
9 mandatario o representante de un copropietario con poder
10 suficiente, que conste en instrumento público otorgado ante
11 notario. Los representantes de las personas jurídicas que
12 sean propietarias en el condominio. A falta de acuerdo para
13 la designación de los miembros del comité, no existiendo
14 interesados en ser parte de dicho órgano, la designación se
15 realizará por sorteo. Con todo, los copropietarios que
16 hubiesen desempeñado dicha función con anterioridad podrán
17 eximirse en caso de que fueren designados por sorteo. Los
18 miembros del Comité no tendrán derecho a retribución o
19 compensación por sus funciones. El Comité de Administración
20 podrá también dictar normas que faciliten el buen orden y
21 Administración del Condominio, como asimismo, imponer las
22 multas que estuvieren contempladas en este **Reglamento de**
23 **Copropiedad** o que acuerde la asamblea, a quienes infrinjan
24 las obligaciones de la Ley y del **Reglamento de Copropiedad.**
25 Las normas y acuerdo del Comité mantendrán su vigencia
26 mientras no sean revocadas o modificadas por la asamblea de
27 copropietarios. Para la validez de las reuniones del Comité
28 de Administración, será necesaria una asistencia de la
29 mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por
30 la mitad más uno de los asistentes. Toda vez que el condominio

Pag: 32/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in blue ink]

1 está dividido en un sector de vivienda y un sector de
2 oficinas, en cada uno de los sectores, la asamblea de
3 copropietarios del mismo constituirá un subcomité de
4 Administración, compuesto por tres integrantes elegido por
5 los respectivos propietarios. Los integrantes de cada
6 Subcomité durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente. Estos comités por sectores
8 tendrán por función conocer y tratar de solucionar las
9 inquietudes y problemas de los propietarios del respectivo
10 sector y traspasar dichas inquietudes al Comité de
11 Administración Central. Estos subcomités podrán tomar
12 decisiones respecto a su propio sector, pero no podrá
13 ejecutar trabajos que afecten a los espacios comunes
14 generales del condominio. Los subcomités de administración
15 deberán respetar las instrucciones que les imparta el Comité
16 de Administración central del condominio, respecto de los
17 bienes y servicios comunes de la copropiedad en su conjunto;
18 así como las instrucciones que les imparta la asamblea de
19 copropietarios del respectivo sector. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEPTIMO.** - El Comité de Administración Central deberá
21 reunirse cada vez que resulte necesario para el buen
22 funcionamiento del condominio. El quórum mínimo será de dos
23 miembros, pero de distintos sectores y los acuerdos se
24 adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate, resolverá
25 el voto del Presidente. Los comités de cada sector se podrán
26 reunir cuando lo estimen conveniente, y el quorum mínimo será
27 de dos integrantes. Cada Comité y subcomité de Administración
28 llevará un libro especial de actas en que se consignarán los
29 acuerdos adoptados. En caso de renuncia, fallecimiento o
30 impedimento temporal de uno de sus miembros o reemplazante,

Pag: 33/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 los restantes integrantes del Comité designaran a un
2 copropietario en reemplazo para completar el período de aquel
3 que haya cesado en funciones o para reemplazarle
4 temporalmente, según sea el caso. El Comité de Administración
5 Central deberá propender al buen uso de las instalaciones
6 comunes del Condominio. Con el objeto de regular el uso de
7 las instalaciones comunes y piscina, se dicta un **Reglamento**
8 **interno**, obligatorio para toda la comunidad, en el cual se
9 dictan normas que permitan el mejor uso de bienes e
10 instalaciones comunes antes detallados este **Reglamento**
11 **interno** se protocoliza con esta fecha como **ANEXO CUATRO**. Este
12 **Reglamento interno** podrá ser modificado por la Asamblea
13 Extraordinaria de Copropietarios. Será responsabilidad del
14 Comité de Administración, mantener actualizado el plan de
15 emergencia que se indica más adelante. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **OCTAVO**. - **ADMINISTRADOR**: El Condominio será administrado por
17 una persona natural o jurídica designada por la asamblea
18 general de copropietarios, que se denominará Administrador,
19 habrá un solo Administrador para todo el Condominio, no
20 obstante existir tres sectores, el cual actuará como sub
21 administrador de cada sector. El nombramiento de
22 Administrador deberá constar en la respectiva acta de la
23 asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducido a
24 escritura pública por la persona expresamente designada para
25 ello en la misma acta, o por cualquiera de los miembros del
26 Comité de Administración, si tal designación no se hiciera.
27 El Administrador no podrá integrar el Comité de
28 Administración. En la asamblea en que se designe
29 Administrador, se fijarán sus honorarios. Si por renuncia del
30 Administrador, o cualquier otra causa no haya un

Pag: 34/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature]

1 Administrador en ejercicio, actuará como Administrador, hasta
2 la nueva designación, el Presidente del Comité de
3 Administración. En el ejercicio de su cargo, el Administrador
4 tendrá las funciones y facultades contempladas en la Ley, su
5 reglamento, y especialmente, las facultades contenidas en
6 este **Reglamento**, y las que específicamente le encargue o
7 conceda la asamblea de copropietarios. En general, deberá
8 propender al buen cuidado de los bienes comunes, pudiendo
9 ejecutar actos de carácter urgentes sin previo acuerdo de la
10 asamblea o Comité de Administración, sin perjuicio de su
11 posterior ratificación, deberá cobrar y recaudar los gastos
12 comunes, velar por la obediencia de las disposiciones legales
13 y reglamentarias, contratar y despedir personal; representar
14 en juicio, activa y pasivamente, a los copropietarios, con
15 las facultades del inciso primero del artículo séptimo del
16 Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a
17 la Administración y conservación del Condominio, sea que se
18 promueva con cualquiera de ellos o con terceros; citar a
19 reunión de la asamblea; pedir al tribunal correspondiente que
20 aplique los apremios o sanciones que procedan al
21 copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o
22 restricciones que en el uso de su unidad le impone la Ley y
23 el **Reglamento de Copropiedad**. Serán funciones del
24 Administrador las indicadas en artículo veinte de la Ley:
25 uno) Cuidar los bienes de dominio común. dos) Efectuar los
26 actos necesarios para realizar las mantenciones, inspecciones
27 y certificaciones de las instalaciones y elementos que lo
28 requieran, entre otras, las instalaciones eléctricas,
29 telecomunicaciones, corrientes débiles, elementos de
30 seguridad, Grupo electrógeno, paneles fotovoltaicos,

Pag: 35/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>



LUIS ISRAEL MONTENEGRO MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERRANOS N° 441 OF. 302
PARAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notari@montenegro.cl

1 ascensores, red de gas, salas de basura, equipos chiller de
2 aire acondicionado, sala de caldera, sistemas de extracción
3 y presurización, pozo de infiltración de aguas lluvias y sus
4 respectivas cámaras, estanque, bombas de impulsión y red de
5 agua. tres) Ejecutar los actos de Administración y
6 conservación, así como los de carácter urgente que sean
7 realizados sin recabar previamente el acuerdo de la asamblea,
8 sin perjuicio de su posterior ratificación. cuatro) Recaudar
9 los montos correspondientes a las obligaciones económicas,
10 emitir certificados en lo relativo al estado de deudas de
11 las unidades, llevar la contabilidad del condominio conforme
12 a las normas que establezca el reglamento de la Ley e informar
13 al Comité de Administración las gestiones realizadas para el
14 cobro de dichas obligaciones respecto de los propietarios,
15 arrendatarios u ocupantes morosos. cinco) Velar por la
16 observancia de las disposiciones legales y reglamentarias
17 sobre copropiedad inmobiliaria y las del **Reglamento de**
18 **copropiedad**. seis) Representar en juicio, activa y
19 pasivamente, a los copropietarios, con las facultades del
20 inciso primero del artículo Séptimo del Código de
21 Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la
22 Administración y conservación del condominio, sea que se
23 promuevan con cualquiera de ellos o con terceros. siete)
24 Citar a las sesiones de la asamblea de copropietarios y
25 agregar, a la carpeta de documentos del condominio, copia
26 del libro de actas y de los acuerdos adoptados en dichas
27 sesiones. ocho) Pedir al tribunal competente que aplique los
28 apremios o sanciones que procedan al copropietario u ocupante
29 que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso
30 de su unidad le imponen esta Ley, su reglamento y el

Pag: 36/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 **Reglamento de copropiedad.** nueve) Suspender o requerir la
2 suspensión, según sea el caso, y con acuerdo del Comité de
3 Administración, del servicio eléctrico o de
4 telecomunicaciones que se suministra a aquellas unidades
5 cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres
6 o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos
7 comunes. diez) Contratar y poner término a los contratos de
8 trabajadores de la copropiedad, previo acuerdo del Comité de
9 Administración, salvo que dicha facultad le haya sido
10 delegada por la Asamblea de Copropietarios. once) Entregar
11 la información actualizada que requiera la Secretaría
12 Ejecutiva de Condominios en el ejercicio de sus funciones,
13 especialmente en lo que respecta a su identificación como
14 Administrador o sub administrador de un condominio, a la
15 composición del Comité de Administración, resguardando los
16 datos personales en virtud de la Ley número diecinueve mil
17 seiscientos veintiocho, y al cumplimiento de exigencias
18 relacionadas con la seguridad del condominio, tales como
19 mantenciones y certificaciones de instalaciones de gas,
20 actualizaciones del plan de emergencia o del plan de
21 evacuación y realización de simulacros anuales de evacuación.
22 doce) Contratar los seguros a que se refiere el artículo
23 cuarenta y tres de la presente Ley, previo acuerdo del Comité
24 de Administración y de la asamblea de copropietarios, si
25 correspondiere. trece) Las que la Asamblea de Copropietarios
26 le conceda. La función relacionada con el cuidado de los
27 bienes de dominio común, establecida en el numeral uno)
28 incluye, entre otras, la mantención de las redes internas de
29 servicios básicos y de los sistemas de emergencia y de
30 extinción de incendios, así como la obligación de cerciorarse

Pag: 37/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 que la infraestructura de soporte de redes de
2 telecomunicaciones no sea intervenida por terceros con el
3 objeto o efecto de impedir el ingreso de distintos operadores
4 de telecomunicaciones. Tales obligaciones son aplicables
5 tanto al titular del proyecto como al primer Administrador
6 que éste designe y a los que le sucedan en el cargo, conforme
7 a las exigencias que establezca el reglamento de la Ley. Del
8 incumplimiento de la obligación referida a las redes de
9 telecomunicaciones se derivará acción para el propietario o
10 arrendatario que resulte afectado por el impedimento, quien
11 podrá demandar la inmediata eliminación del mismo. El
12 Administrador o quien haga sus veces estará facultado para
13 denunciar ante la Superintendencia de Electricidad y
14 Combustibles, con el objeto de que dicho organismo fiscalice
15 el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gas.
16 El Administrador podrá encomendar a cualquier persona o
17 entidad autorizada por la referida Superintendencia, la
18 verificación de las instalaciones de gas de la comunidad,
19 para lo cual deberá notificar por escrito el valor del
20 servicio al Comité de Administración, el que tendrá un plazo
21 de diez días hábiles, contado desde la notificación, para
22 aceptar lo propuesto o presentar una alternativa distinta.
23 Si transcurrido este plazo no se pronunciare, el
24 Administrador procederá a contratar la certificación conforme
25 a la propuesta notificada al Comité de Administración.
26 Asimismo, el Administrador podrá disponer, previo aviso a
27 dicho Comité, cualquier revisión relativa al gas en los
28 bienes de dominio común que forman parte del condominio,
29 cuando sea dispuesta por la autoridad competente. El
30 Administrador estará obligado a rendir cuenta documentada y

Pag: 38/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in green ink]

1 pormenorizada de su gestión, ante el Comité de Administración
2 en forma mensual y ante la asamblea de copropietarios en cada
3 sesión ordinaria y al término de su administración. El
4 Administrador deberá presentar al Comité de Administración
5 un plan de mantención anual de las instalaciones del
6 condominio y todos los meses, previo al cobro de sus
7 honorarios, deberá presentar la documentación que acredite
8 el cumplimiento de este plan para asegurar el correcto
9 funcionamiento del condominio. Será condición para el pago
10 de los honorarios del Administrador que el Presidente del
11 Comité de Administración, o un integrante del comité en
12 ausencia de este, apruebe el cumplimiento mensual del plan
13 de mantención. El Administrador deberá consignar, en cada
14 cuenta que rinda, el detalle de los ingresos y gastos,
15 incluida las remuneraciones y pagos relativos a seguridad
16 social del personal contratado, así como el saldo de caja,
17 entregando una copia informada por el banco de todas las
18 cuentas bancarias, cartolas de estas cuentas y respaldo de
19 pago de los seguros contratados. Para estos efectos, la
20 documentación correspondiente deberá estar a disposición de
21 los copropietarios y arrendatarios del condominio y ser
22 proporcionada con, al menos, veinticuatro horas de antelación
23 respecto de las sesiones ordinarias de la asamblea de
24 copropietarios o de las reuniones del Comité de
25 Administración en que deba rendirse la cuenta mensual. El
26 Administrador deberá confeccionar un presupuesto estimativo
27 de las obligaciones económicas que debieran ser asumidas por
28 el condominio en un período de doce meses, considerando el
29 promedio mensual de los gastos comunes ordinarios de
30 administración, uso y consumo devengados en igual período y

Pag: 39/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.cl>



1 la proyección de los gastos comunes ordinarios de mantención
2 o reparación programados para los doce meses siguientes, así
3 como cualquier otro gasto extraordinario que sea posible
4 estimar con anticipación. En dicho presupuesto deberá
5 informarse también el monto disponible en el fondo común de
6 reserva y especificar si se proyecta hacer uso de éste para
7 cubrir tales gastos. Finalmente, el presupuesto deberá
8 especificar la proyección de los ingresos del condominio por
9 recaudación de gastos comunes u otros conceptos y precisar
10 si se estima necesario efectuar un recargo en el cobro de
11 los gastos comunes para solventar las obligaciones económicas
12 proyectadas. El presupuesto será remitido por el
13 Administrador al Comité de Administración y al domicilio o
14 correo electrónico que cada copropietario tenga registrado
15 en la Administración, con al menos treinta días de antelación
16 al inicio del período de doce meses en el que éste regiría,
17 sin perjuicio del deber de informar a la comunidad que los
18 presupuestos están disponibles para su revisión en la oficina
19 de la Administración correspondiente. Los copropietarios
20 podrán realizar observaciones ante el Comité de
21 Administración, hasta quince días antes de que empiece el
22 referido período. Corresponderá al Comité de Administración
23 aprobar el presupuesto, sin perjuicio de la necesidad de
24 adoptar el respectivo acuerdo de la asamblea de
25 copropietarios, en caso de que el presupuesto contemple
26 alguna materia que lo requiera. Con todo, lo antes señalado
27 se refiere a una estimación de gastos futuros cuyo objeto es
28 proyectar posibles incrementos en los gastos comunes en un
29 determinado período y/o programar la utilización de recursos
30 disponibles. Lo anterior no obsta a que el cobro mensual de

Pag: 40/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in blue ink]

1 los gastos comunes a cada copropietario deba efectuarse en
2 función de los presupuestos definitivos aprobados para cada
3 obra, gestión o servicio contratados y de los gastos
4 efectivamente devengados, incluidos los urgentes y
5 extraordinarios no previstos en el referido presupuesto.
6 Además el Administrador deberá mantener en el archivo de
7 documentos del Condominio, un plano del mismo con indicación
8 de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable,
9 alcantarillado, de seguridad contra incendio y cualquier otra
10 información que sea necesaria conocer para casos de
11 emergencia y velar por la contratación con servicios
12 autorizados y capacitados para la mantención de los diversos
13 equipos que así lo requieran, como piscinas, salas de basura,
14 zonas de Reciclaje, equipos de bombeo, Grupo Generador, salas
15 de calderas, equipos chiller de aire acondicionado, Paneles
16 fotovoltaicos, equipos de extracción, equipos de vigilancia
17 tales como alarmas, control de acceso y citofonia y otros.
18 Con el objeto de cumplir lo indicado en esta letra, el
19 Administrador deberá contratar de preferencia, para facilitar
20 el cumplimiento de las garantías, a las propias empresas
21 instaladoras y/o proveedoras, empresas calificadas y
22 capacitadas, para la mantención de todas las instalaciones
23 que se indican en "Manual del Administrador". ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO NOVENO. - REGISTRO DE COPROPIETARIOS: Los
25 copropietarios tendrán la obligación de solicitar su
26 incorporación al Registro de Copropietarios entregando al
27 Administrador del condominio la información señalada en el
28 inciso segundo de este artículo, dentro del plazo de sesenta
29 días corridos desde la inscripción de la unidad a nombre del
30 respectivo copropietario en el registro de propiedad del

Pag: 41/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>



1 conservador de bienes raíces correspondiente. Asimismo,
2 dentro del plazo de sesenta días corridos, los copropietarios
3 deberán proporcionar información actualizada cada vez que
4 varíen las circunstancias descritas en el presente artículo,
5 en relación con arrendatarios u ocupantes a cualquier título
6 de la unidad o sitio. Por su parte, será deber del
7 Administrador requerir anualmente la información necesaria
8 para la actualización del Registro de Copropietarios del
9 condominio. Aquellos copropietarios que no soliciten su
10 incorporación al referido registro, o que no entreguen
11 oportunamente la información actualizada requerida por el
12 Administrador serán sancionados con una multa equivalente al
13 monto de un Unidad de Fomento. El Registro de Copropietarios
14 deberá individualizar al propietario de cada unidad del
15 condominio y a los arrendatarios y demás ocupantes del
16 condominio de este en virtud de otros títulos indicados en
17 número seis del artículo número nueve de la Ley, e indicando
18 a lo menos, su nombre completo, cédula nacional de identidad,
19 domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico. En caso
20 de que el propietario de la unidad sea una persona jurídica,
21 deberán entregarse estos mismos antecedentes respecto de su
22 representante legal. Asimismo, respecto de cada unidad
23 deberán informarse el número de residentes, en el caso de
24 vivienda, la cantidad de ocupantes con discapacidad, con
25 movilidad reducida, personas electrodependientes, infantes y
26 personas no hispano parlantes. Los copropietarios podrán
27 acordar en la asamblea de copropietarios, entregar
28 voluntariamente información adicional a la dispuesta, en
29 cumplimiento de la obligación contenida en el inciso primero
30 de este artículo, de conformidad a la Ley y su reglamento.

Pag: 42/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in blue ink]

1 El mencionado registro podrá contener otra información
2 adicional, que los copropietarios entreguen voluntariamente
3 y que sea necesaria para la administración del condominio o
4 de sus bienes comunes. Atendida la información contenida en
5 el Registro de Copropietarios y las disposiciones de la Ley
6 número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre
7 Protección de la vida privada, el Administrador deberá velar
8 por la protección y resguardo de los datos personales,
9 asegurando que la mencionada información sea solo utilizada
10 para las finalidades señaladas en la Ley, su reglamento o en
11 el presente **Reglamento de copropiedad**. Sin perjuicio del
12 deber de reserva señalado en el inciso anterior, la
13 información contenida en el registro podrá ser utilizada por
14 el Administrador y el Comité de Administración o requerida
15 por cualquier copropietario, arrendatario u ocupante, según
16 corresponda, solo en los siguientes casos, según corresponda:
17 Uno. Para la actualización del plan de evacuación en
18 conformidad al artículo cuarenta, inciso Cuarto de la Ley.
19 Dos. Para el ingreso forzoso a alguna unidad, en conformidad
20 al artículo cuarenta y dos de la Ley. Tres. Ante la ocurrencia
21 de algún siniestro o emergencia en el condominio. Cuatro. En
22 los demás casos que determine la Ley. **TITULO CUARTO. - DE LA**
23 **SEGURIDAD DEL CONDOMINIO: ARTÍCULO TRIGESIMO**. - El condominio
24 deberá tener un plan de emergencia ante siniestros o
25 emergencias, tales como incendios, terremotos, tsunamis u
26 otros eventos que puedan incluye las acciones a tomar antes,
27 durante y después del siniestro o emergencia, con especial
28 énfasis en la alerta temprana y los procedimientos de
29 evacuación ante incendios. El primer plan de emergencia, que
30 deberá contener el plan de evacuación, tendrá que ser

Pag: 43/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 suscrito por INMOBILIARIA ANDALUCIA S.A., y deberá
2 acompañarse como antecedente al solicitar la recepción
3 definitiva del proyecto. El plan de emergencia deberá ser
4 actualizado por el Comité de Administración, cuando se
5 modifiquen las condiciones generales de seguridad, de
6 seguridad contra incendios y el buen funcionamiento de las
7 instalaciones de emergencia definidas en el permiso de
8 edificación. Respecto al plan de evacuación, deberá ser
9 actualizado al menos una vez al año, considerando el número
10 de residentes y especialmente a las personas ocupantes con
11 discapacidad, con movilidad reducida, infantes y población
12 no hispano parlante, señalando las acciones determinadas para
13 su evacuación segura y expedita, debiendo incluir acciones
14 de capacitación que procedan y los respectivos simulacros de
15 evacuación según los diferentes tipos de eventos o
16 emergencias. Siempre deberá mantenerse en la recepción o
17 conserjería del condominio un archivo de los documentos que
18 conforman el plan de emergencia y el plan de evacuación
19 actualizados, incluido un plano del condominio con indicación
20 de las vías de evacuación y las instalaciones de emergencia,
21 tales como los grifos o bocas de incendio, sistemas de
22 respaldo de energía o grupo electrógeno, alumbrado de
23 emergencia, sistema de detección de humos y alarmas red
24 húmeda, sistemas de extinción manual o automática; incluyendo
25 además las instalaciones de agua potable, alcantarillado y
26 electricidad, con los artefactos a gas de la sala de calderas
27 y sus requerimientos de ventilación si correspondiese, y
28 cualquier otra información de instalaciones o recintos que
29 sea necesario conocer frente a los distintos tipos de eventos
30 o emergencias considerados en el plan. El plan de emergencia,

Pag: 44/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature in blue ink]

1 incluido el plan de evacuación, así como sus actualizaciones,
2 deberán ser entregados en formato material y digital a la
3 respectiva unidad de Carabineros de Chile y del Cuerpo de
4 Bomberos que corresponda a la comuna donde se emplaza el
5 condominio. Dichas entidades podrán hacer las observaciones
6 que estimen pertinentes a la persona natural o jurídica
7 propietaria que presenta el primer plan de emergencia, o al
8 Comité de Administración tratándose de las actualizaciones
9 del plan. **TITULO QUINTO. - DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS:**

10 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.** - De acuerdo a lo dispuesto en
11 artículo cuarenta y cuatro de la Ley, serán de competencia
12 de los juzgados de policía local correspondientes y se
13 sujetarán a las disposiciones de la Ley número dieciocho mil
14 doscientos ochenta y siete y, en subsidio, a las normas del
15 Libro Primero del Código de Procedimiento Civil, las
16 contiendas que surjan en el ámbito del régimen especial de
17 copropiedad inmobiliaria establecido en esta Ley y que se
18 promuevan entre los copropietarios o entre éstos y la
19 asamblea de copropietarios, el Comité de Administración o el
20 Administrador, o entre estos mismos órganos de administración
21 de la copropiedad inmobiliaria, relativas a la administración
22 o funcionamiento del condominio, para lo cual estos
23 tribunales estarán investidos de todas las facultades que
24 sean necesarias a fin de resolver esas controversias. Sin
25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro,
26 las contiendas a que se refiere dicho precepto, conforme el
27 artículo cuarenta y cinco de la Ley, podrán **someterse a la**
28 **resolución de un juez árbitro,** en cualquiera de las calidades
29 a que se refiere el artículo doscientos veintitrés del Código
30 Orgánico de Tribunales. **En contra de la sentencia arbitral**

Pag: 45/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 se podrán interponer los recursos de apelación y de casación
2 en la forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo
3 doscientos treinta y nueve de ese mismo Código. La
4 designación del árbitro deberá efectuarse de consuno por las
5 partes, quienes también deberán establecer si será de
6 derecho, arbitrador o mixto. A falta de acuerdo, el árbitro
7 será arbitrador y su designación corresponderá al juez de
8 letras competente. Por último, y de acuerdo a lo dispuesto
9 en artículo cuarenta y siete de la Ley, la respectiva
10 municipalidad podrá atender extrajudicialmente los
11 conflictos que se promuevan entre los copropietarios o entre
12 éstos y el Comité de Administración o el Administrador, que
13 previamente no hayan podido solucionarse en las asambleas
14 correspondientes, y para ello estará facultada para citar a
15 reuniones a las partes en conflicto y proponer vías de
16 solución, haciendo constar lo obrado y los acuerdos adoptados
17 en actas que se levantarán al efecto. La copia del acta
18 pertinente, autorizada por el secretario municipal
19 respectivo, constituirá plena prueba de los acuerdos
20 adoptados y deberá agregarse al libro de actas del Comité de
21 Administración. En todo caso, la municipalidad deberá
22 abstenerse de actuar si alguna de las partes hubiere
23 recurrido o recurriera al juez de policía local o a un
24 árbitro, conforme a lo dispuesto en los artículos cuarenta y
25 cuatro y cuarenta y seis de esta Ley. **DISPOSICIONES**
26 **TRANSITORIAS. - ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.** Inmobiliaria
27 Andalucía S.A., tendrá la facultad de usar departamentos de
28 muestra o exhibición y/o salas de ventas, además de poder
29 disponer del recinto denominado "Salón Gastronómico", ubicado
30 en el primer piso para tales efectos. Además, los clientes

Pag: 46/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de la sala venta quedan facultados para utilizar los
2 estacionamientos de visitas del condominio que se demarquen
3 para esta finalidad. Todo esto, hasta la venta de la última
4 unidad. También tendrá la facultad para exhibir publicidad
5 en el condominio, instalar letreros y publicidad como
6 pendones, tótems y otros elementos gráficos o audiovisuales
7 en el hall del condominio, jardines y en cierres exteriores,
8 en techo del edificio, muros y en otros lugares que resulten
9 adecuados para esta exhibición de publicidad, todo hasta la
10 venta de la última unidad del Edificio. Podrá además,
11 disponer para ello, de los estacionamientos no enajenados del
12 edificio y en general, efectuar los actos necesarios para
13 facilitar la promoción y venta íntegra de las unidades, todo
14 sin costo para la Inmobiliaria. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.
15 Con el objeto de permitir un mejor servicio de post venta,
16 Inmobiliaria Andalucía S.A., queda expresamente facultada
17 por un plazo de cinco años a contar de la recepción municipal,
18 para utilizar los recintos denominados "Baños Servicio
19 Externo" y "Sala Personal Interno dos" ubicados en el primer
20 piso, recintos que fueron diseñado para este fin, pero que
21 al final de este periodo se entregarán a la comunidad, uno
22 para que lo pueda usar la comunidad para el uso de su personal
23 y el otro como complemento a la conserjería. Esta entrega se
24 realizará previa limpieza y reparación sin costo para la
25 comunidad. Además, la Inmobiliaria queda expresamente
26 facultada para cerrar el estacionamiento E Trescientos
27 Quince, para utilizarlo como bodega para guardar materiales
28 y herramientas de post venta. Se faculta a la Inmobiliaria
29 para cerrar estos estacionamientos y en el caso de haber un
30 estacionamiento continuo se deberá retirar cincuenta

Pag: 47/155



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 centímetros de la línea de estacionamiento para no ocasionar
2 molestias al usuario del estacionamiento aledaño. La
3 Inmobiliaria deberá retirar el cierre al término del plazo y
4 dejar perfectamente limpio, despejado y demarcado, sin costo
5 para la comunidad. Por tratarse de una condición
6 indispensable para un buen servicio de post venta, el uso de
7 los recintos indicados por personal de la empresa
8 constructora designada por la Inmobiliaria para ello, lo
9 establecido en esta cláusula no podrá ser modificado o dejado
10 sin efectos, hasta el término del período señalado. ARTÍCULO
11 TERCERO TRANSITORIO. - Durante el plazo de tres años, contado
12 desde la recepción definitiva final del total del Condominio
13 por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de
14 Ñuñoa, **INMOBILIARIA ANDALUCIA S.A.** no estará obligada a
15 realizar aporte alguno a los fondos especiales establecidos
16 en este **Reglamento**, esto es, al Fondo de Reserva y al Fondo
17 de Operaciones, por su calidad de propietario de las unidades
18 que aún no haya vendido. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO. - La
19 primera asamblea de copropietarios se deberá realizar al
20 enajenarse el sesenta y seis por ciento de las unidades del
21 total del condominio de acuerdo con el artículo Número nueve
22 de la Ley. ARTICULO QUINTO TRANSITORIO. - Mientras no se
23 celebre la primera asamblea de copropietarios, se designan
24 como integrantes Provisorios del Comité de Administración a
25 don **Alejandro Meyohas Bronfman**, cédula de identidad número
26 catorce millones ciento diecinueve mil quinientos cuarenta
27 y uno guion siete, a doña **Carolina Martinez Correa**, Cédula
28 de identidad número trece millones novecientos veintidós mil
29 setecientos noventa y ocho guion cero, y a don **Jorge Gonzalo**
30 **Campos Segarra**, cédula de identidad número siete millones

Pag: 48/155

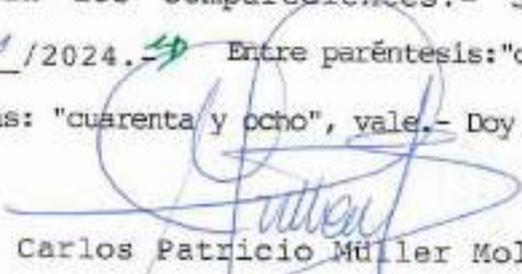


Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO SUPLENTE
HUEF. 10.001 OF. 302
CALLE MATTE
CENTRO
notario@manquehual.com

1 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, quedando facultados
2 para suscribir escrituras públicas y privadas. Se faculta al
3 portador de copia autorizada de esta escritura para requerir
4 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
5 procedan en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La
6 personería de Carlos Patricio Müller Molina y de don Carlos
7 Alberto Decombe Browne, consta de escritura pública de fecha
8 veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, otorgada
9 en la Notaría de Santiago de don Luis Manquehual Mery,
10 Repertorio veinte mil ciento nueve guion dos mil veintidós,
11 la que no se inserta por ser conocida del notario que
12 autoriza. Escritura redactada conforme a minuta del abogado
13 Gonzalo Gutiérrez Schwerter. En comprobante y previa lectura,
14 firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.- Rep.
15 4384 /2024. ⁴⁰ Entre paréntesis: "ochenta y cuatro", no vale.- Entre
16 Líneas: "cuarenta y ocho", vale.- Doy fe.- ⁴⁰

17
18 
19 Carlos Patricio Müller Molina
20 p.p. INMOBILIARIA ANDALUCIA S.A.



21
22 
23 Carlos Alberto Decombe Browne
24 p.p. INMOBILIARIA ANDALUCIA S.A.



25
26
27 Notario



Pag: 50/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO

Handwritten signature in green ink

IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVIA BURGOS FLORES
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

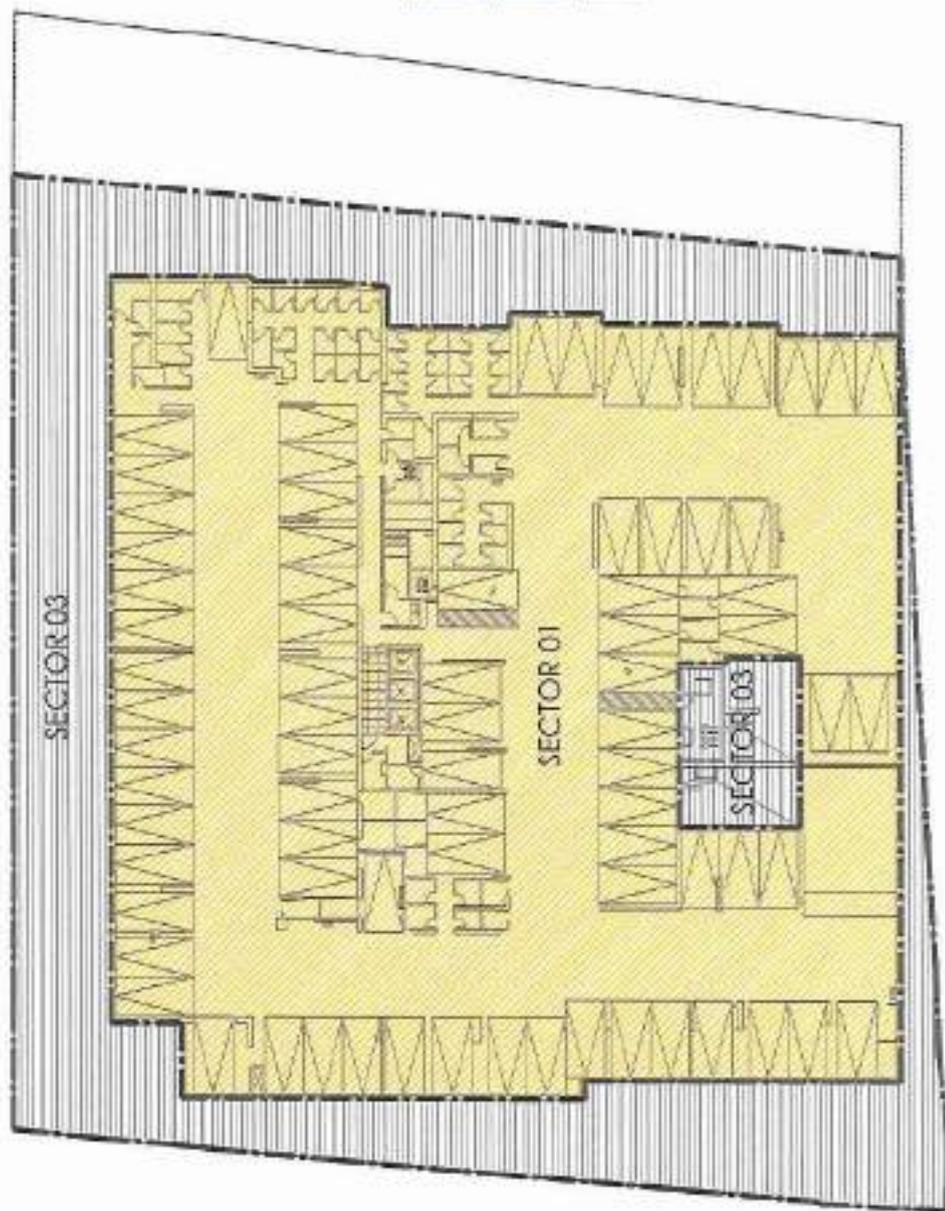


Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1 - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO NEW EGAÑA

Agregado N° 2186
Mes/Año 04 / 2024
Reportorio N° 4384-2024



PLANO de SECTORES
PISO -3

NOTA: ESTE PLANO SE DEBE PLOTEAR A COLOR



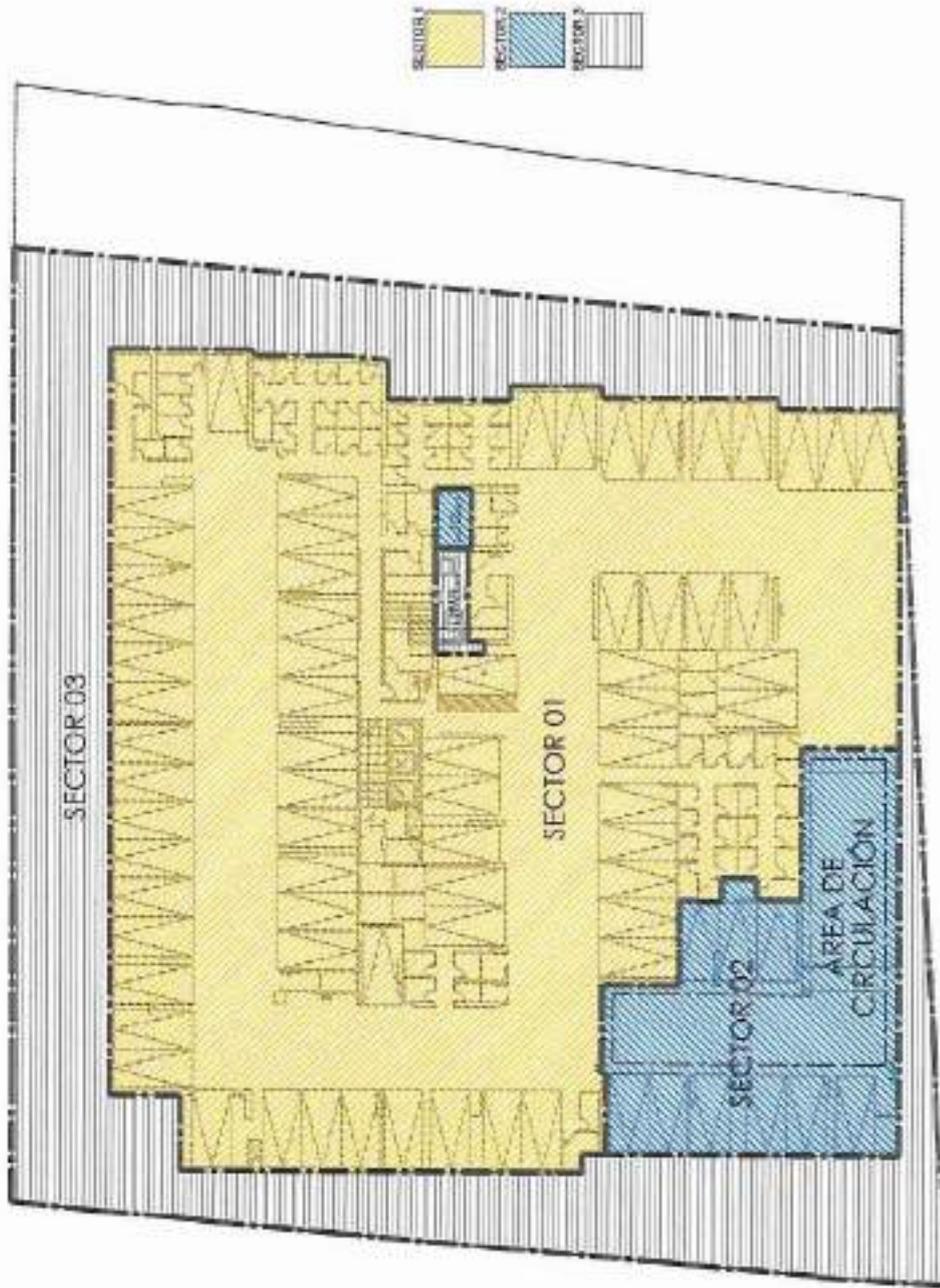
Faint, illegible text or markings at the top of the page.



Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1 - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO NEW EGAÑA



PLANO de SECTORES
PISO -2

NOTA: ESTE PLANO SE DEBE PLOTEAR A COLOR

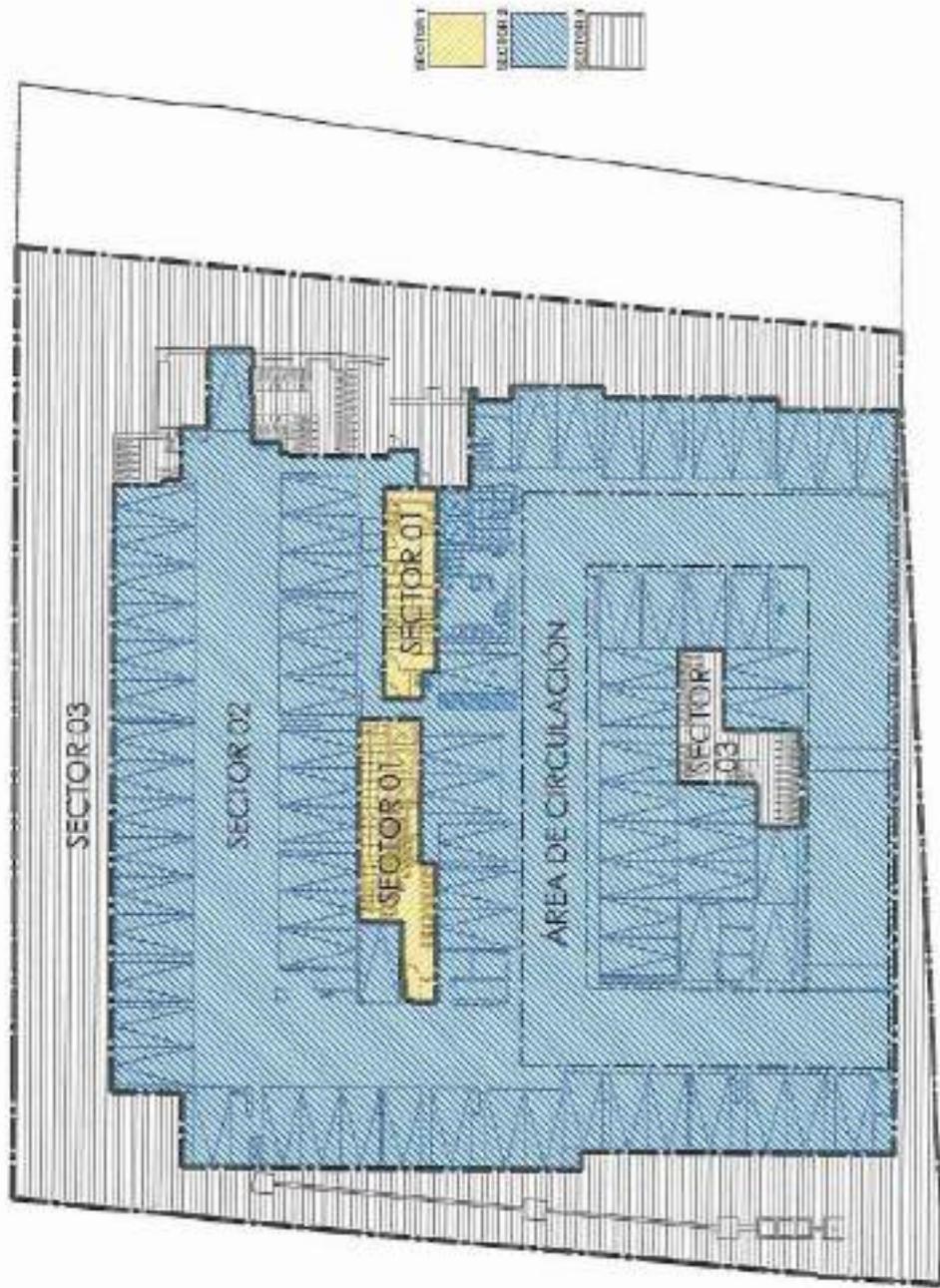




Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1 - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO NEW EGAÑA



PLANO de SECTORES
PISO -1

NOTA: ESTE PLANO SE DEBE PLOTEAR A COLOR

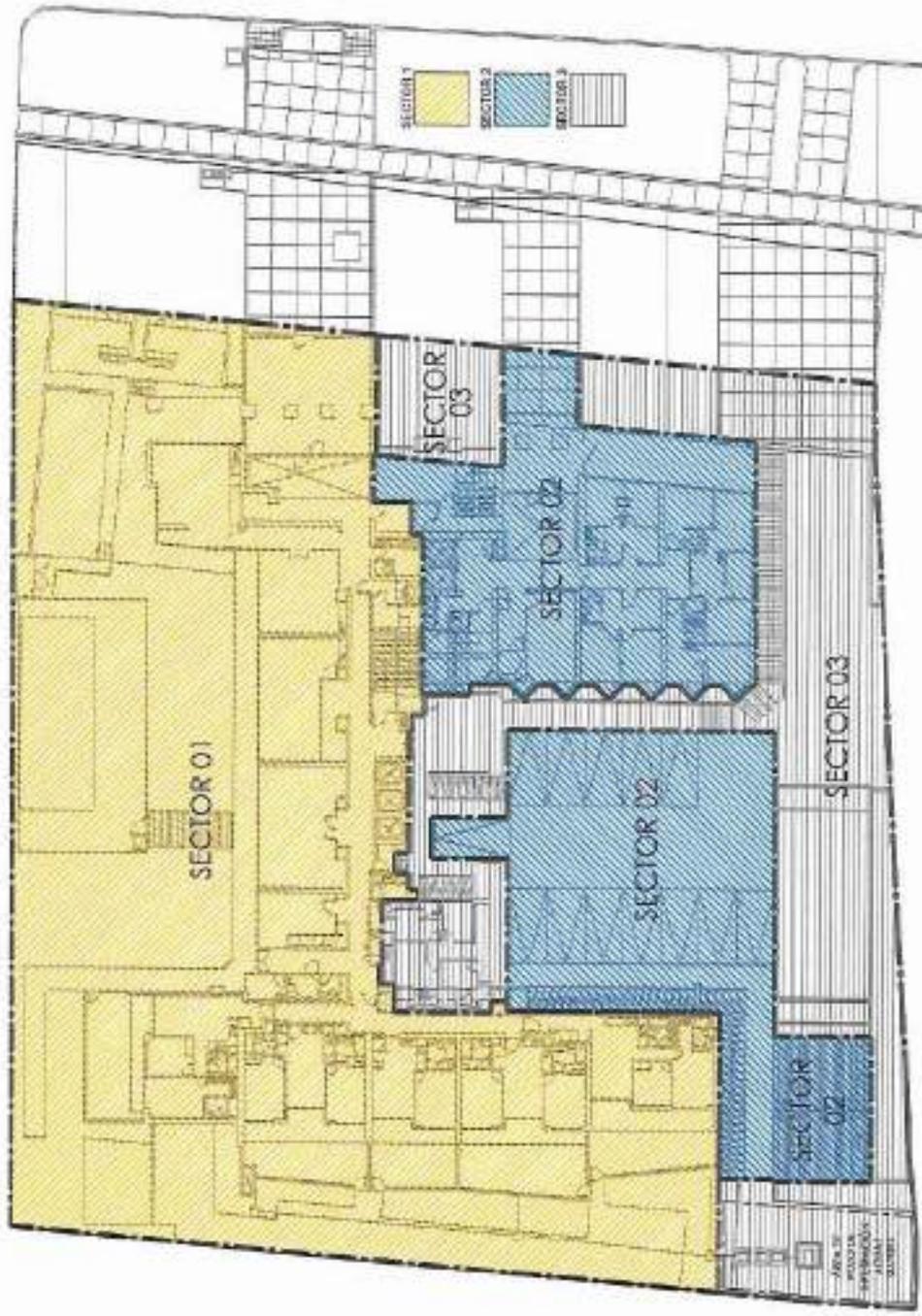




Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1 - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO NEW EGAÑA



PLANO de SECTORES
PISO 1

NOTA: ESTE PLANO SE DEBE PLOTEAR A COLOR

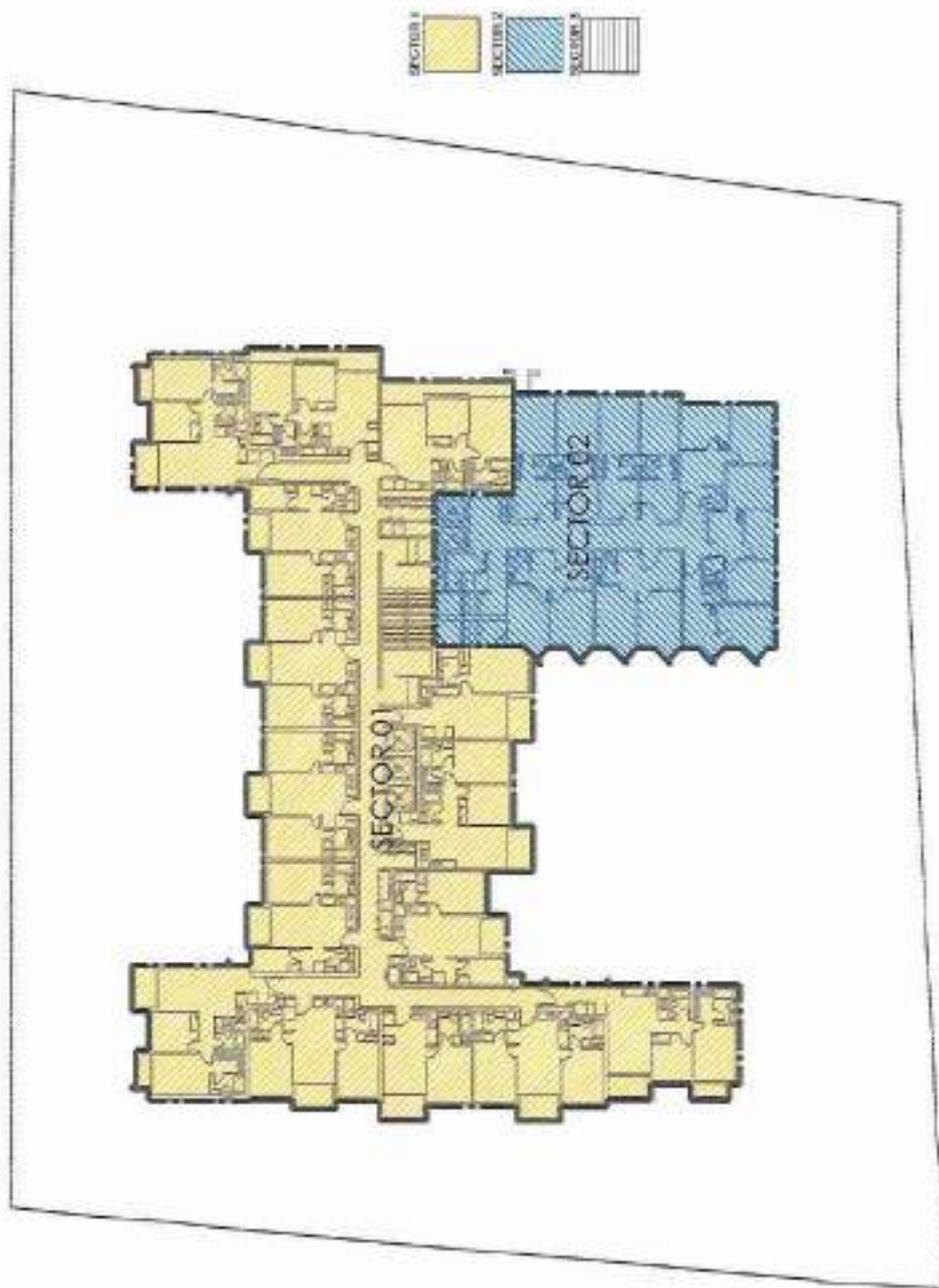




Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1 - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO NEW EGAÑA



PLANO de SECTORES
PISOS 2 AL 7

NOTA: ESTE PLANO SE DEBE PLOTEAR A COLOR

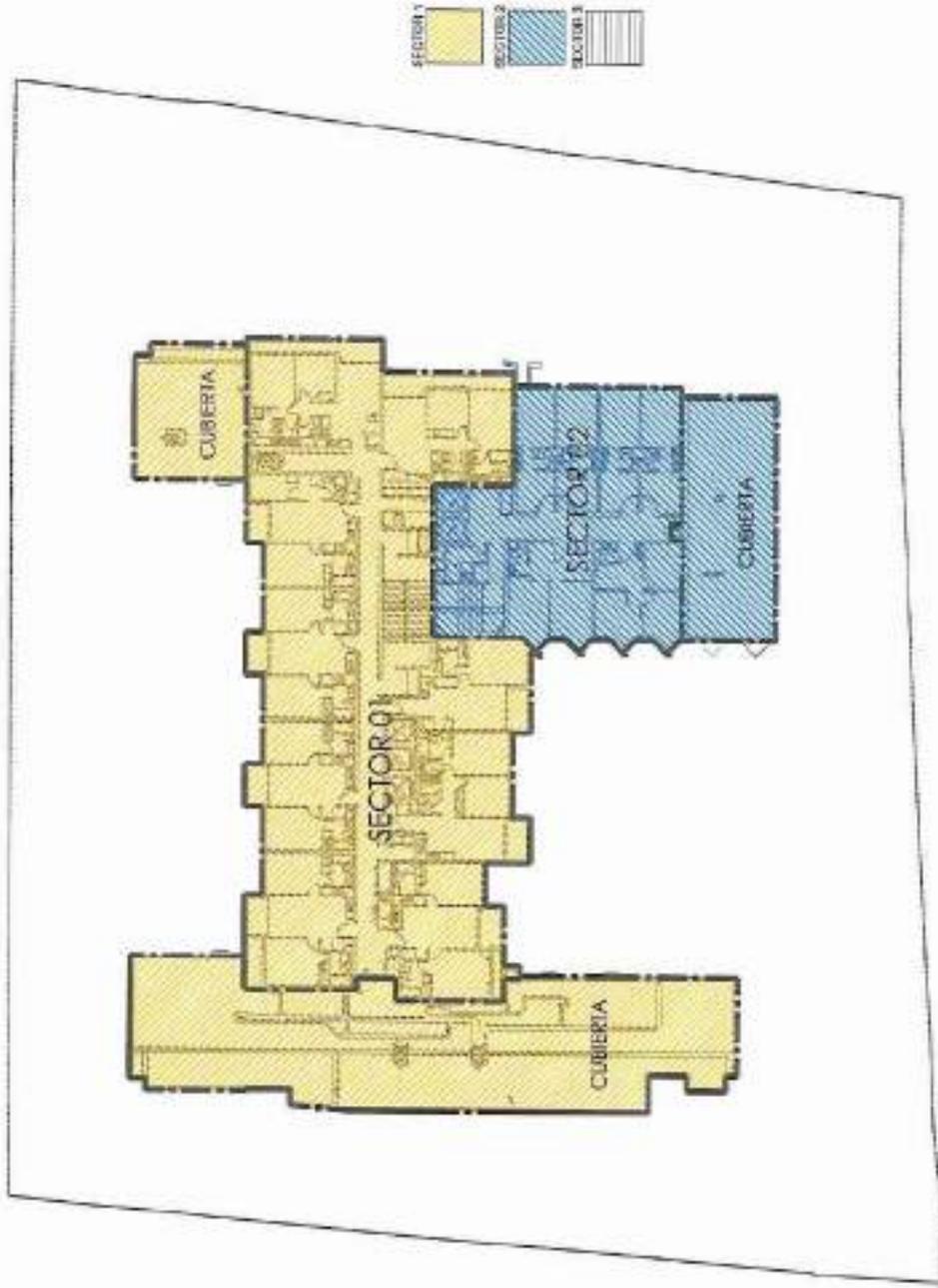




Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1 - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO NEW EGAÑA



PLANO de SECTORES
PISOS 8 AL 14

NOTA: ESTE PLANO SE DEBE PLOTEAR A COLOR

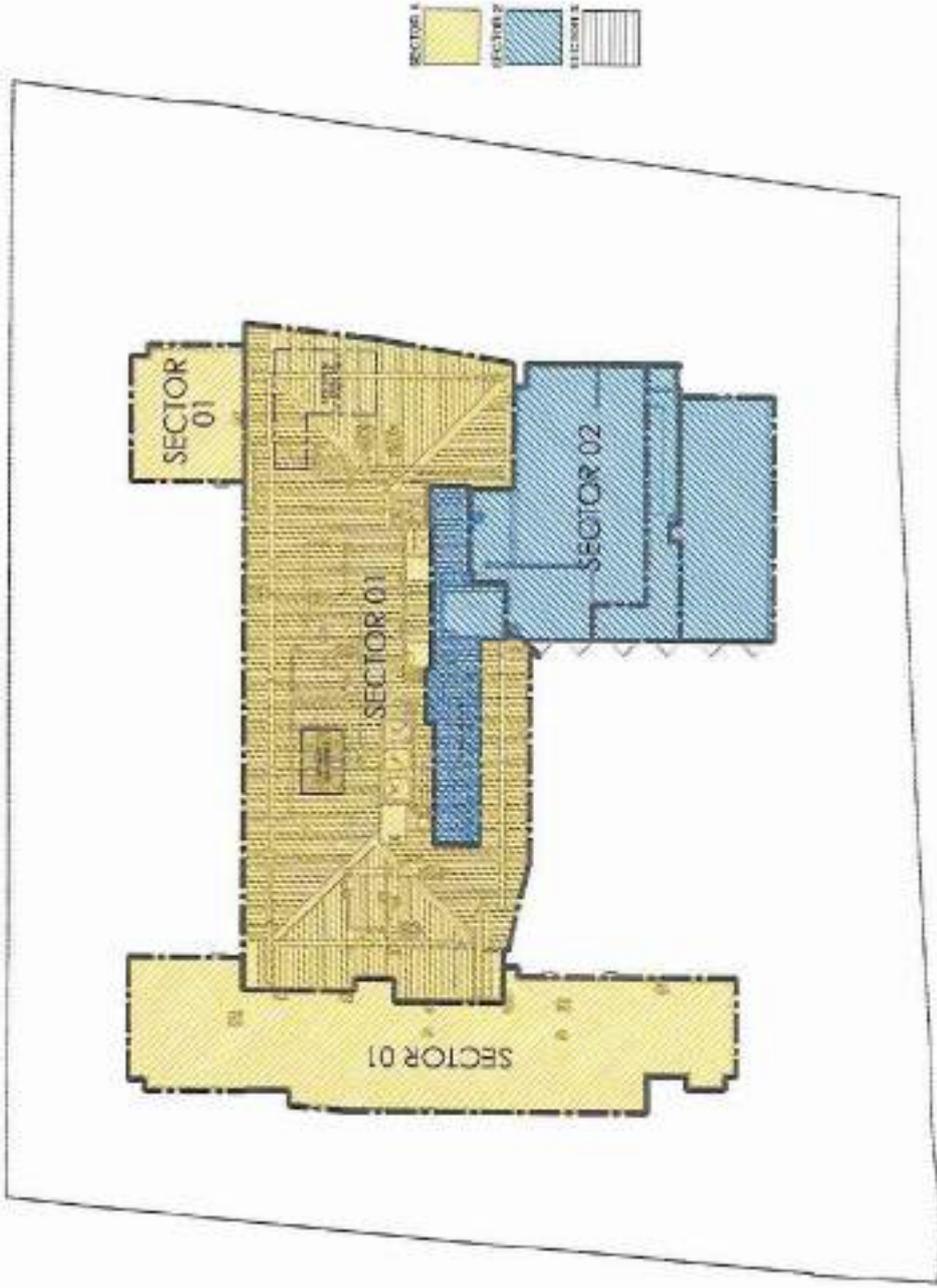




Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1 - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO NEW EGAÑA



PLANO de SECTORES
CUBIERTA

NOTA: ESTE PLANO SE DEBE PLOTEAR A COLOR





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



NÚM. CORREL.	PISO	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATED % POR UNIDAD
1	1	3971-689	AV A VESPUCIO 291 OF102	37,38	0,3088
2	1	3971-690	AV A VESPUCIO 291 OF106	28,85	0,2383
3	1	3971-691	AV A VESPUCIO 291 OF107	14,03	0,1159
4	1	3971-692	AV A VESPUCIO 291 OF108	37,56	0,3103
5	1	3971-693	AV A VESPUCIO 291 OF109	24,86	0,2054
6	2	3971-694	AV A VESPUCIO 291 OF201	35,76	0,2954
7	2	3971-695	AV A VESPUCIO 291 OF202	36,84	0,3043
8	2	3971-696	AV A VESPUCIO 291 OF205	21	0,1735
9	2	3971-697	AV A VESPUCIO 291 OF206	19,64	0,1622
10	2	3971-698	AV A VESPUCIO 291 OF207	32,03	0,2646
11	2	3971-699	AV A VESPUCIO 291 OF208	35,33	0,2919
12	2	3971-700	AV A VESPUCIO 291 OF209	24,5	0,2024
13	3	3971-701	AV A VESPUCIO 291 OF301	36,03	0,2976
14	3	3971-702	AV A VESPUCIO 291 OF302	36,86	0,3045
15	3	3971-703	AV A VESPUCIO 291 OF303	22,48	0,1857
16	3	3971-704	AV A VESPUCIO 291 OF304	22,07	0,1823
17	3	3971-705	AV A VESPUCIO 291 OF305	21,15	0,1747
18	3	3971-706	AV A VESPUCIO 291 OF306	21,21	0,1752
19	3	3971-707	AV A VESPUCIO 291 OF307	32,03	0,2646
20	3	3971-708	AV A VESPUCIO 291 OF308	35,33	0,2919
21	3	3971-709	AV A VESPUCIO 291 OF309	24,5	0,2024
22	4	3971-710	AV A VESPUCIO 291 OF401	36,1	0,2982
23	4	3971-711	AV A VESPUCIO 291 OF402	36,86	0,3045
24	4	3971-712	AV A VESPUCIO 291 OF403	22,48	0,1857
25	4	3971-713	AV A VESPUCIO 291 OF404	22,07	0,1823
26	4	3971-714	AV A VESPUCIO 291 OF405	21,15	0,1747
27	4	3971-715	AV A VESPUCIO 291 OF406	21,21	0,1752
28	4	3971-716	AV A VESPUCIO 291 OF407	32,03	0,2646
29	4	3971-717	AV A VESPUCIO 291 OF408	35,33	0,2919
30	4	3971-718	AV A VESPUCIO 291 OF409	24,5	0,2024
31	5	3971-719	AV A VESPUCIO 291 OF501	36,1	0,2982
32	5	3971-720	AV A VESPUCIO 291 OF502	36,86	0,3045
33	5	3971-721	AV A VESPUCIO 291 OF503	22,48	0,1857
34	5	3971-722	AV A VESPUCIO 291 OF504	22,07	0,1823
35	5	3971-723	AV A VESPUCIO 291 OF505	21,15	0,1747
36	5	3971-724	AV A VESPUCIO 291 OF506	21,21	0,1752
37	5	3971-725	AV A VESPUCIO 291 OF507	32,03	0,2646
38	5	3971-726	AV A VESPUCIO 291 OF508	35,33	0,2919
39	5	3971-727	AV A VESPUCIO 291 OF509	24,5	0,2024
40	6	3971-728	AV A VESPUCIO 291 OF601	36,1	0,2982
41	6	3971-729	AV A VESPUCIO 291 OF602	36,86	0,3045
42	6	3971-730	AV A VESPUCIO 291 OF603	22,48	0,1857
43	6	3971-731	AV A VESPUCIO 291 OF604	22,07	0,1823
44	6	3971-732	AV A VESPUCIO 291 OF605	21,15	0,1747
45	6	3971-733	AV A VESPUCIO 291 OF606	21,21	0,1752
46	6	3971-734	AV A VESPUCIO 291 OF607	32,03	0,2646
47	6	3971-735	AV A VESPUCIO 291 OF608	35,33	0,2919
48	6	3971-736	AV A VESPUCIO 291 OF609	24,5	0,2024





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

49	7	3971-737	AV A VESPUCIO 291 OF701	36,1	0,2982
50	7	3971-738	AV A VESPUCIO 291 OF702	36,86	0,3045
51	7	3971-739	AV A VESPUCIO 291 OF703	22,48	0,1857
52	7	3971-740	AV A VESPUCIO 291 OF704	22,07	0,1823
53	7	3971-741	AV A VESPUCIO 291 OF705	21,15	0,1747
54	7	3971-742	AV A VESPUCIO 291 OF706	21,21	0,1752
55	7	3971-743	AV A VESPUCIO 291 OF707	32,03	0,2646
56	7	3971-744	AV A VESPUCIO 291 OF708	35,33	0,2919
57	7	3971-745	AV A VESPUCIO 291 OF709	24,5	0,2024
58	8	3971-746	AV A VESPUCIO 291 OF801	36,1	0,2982
59	8	3971-747	AV A VESPUCIO 291 OF802	37,58	0,3104
60	8	3971-748	AV A VESPUCIO 291 OF803	22,48	0,1857
61	8	3971-749	AV A VESPUCIO 291 OF804	22,07	0,1823
62	8	3971-750	AV A VESPUCIO 291 OF805	21,15	0,1747
63	8	3971-751	AV A VESPUCIO 291 OF806	21,98	0,1816
64	9	3971-752	AV A VESPUCIO 291 OF901	36,1	0,2982
65	9	3971-753	AV A VESPUCIO 291 OF902	37,58	0,3104
66	9	3971-754	AV A VESPUCIO 291 OF903	22,48	0,1857
67	9	3971-755	AV A VESPUCIO 291 OF904	22,07	0,1823
68	9	3971-756	AV A VESPUCIO 291 OF905	21,15	0,1747
69	9	3971-757	AV A VESPUCIO 291 OF906	21,98	0,1816
70	10	3971-758	AV A VESPUCIO 291 OF1001	36,1	0,2982
71	10	3971-759	AV A VESPUCIO 291 OF1002	37,5	0,3098
72	10	3971-760	AV A VESPUCIO 291 OF1003	22,48	0,1857
73	10	3971-761	AV A VESPUCIO 291 OF1004	22,07	0,1823
74	10	3971-762	AV A VESPUCIO 291 OF1005	21,15	0,1747
75	10	3971-763	AV A VESPUCIO 291 OF1006	21,98	0,1816
76	11	3971-764	AV A VESPUCIO 291 OF1101	36,1	0,2982
77	11	3971-765	AV A VESPUCIO 291 OF1102	37,5	0,3098
78	11	3971-766	AV A VESPUCIO 291 OF1103	22,48	0,1857
79	11	3971-767	AV A VESPUCIO 291 OF1104	22,07	0,1823
80	11	3971-768	AV A VESPUCIO 291 OF1105	21,15	0,1747
81	11	3971-769	AV A VESPUCIO 291 OF1106	21,98	0,1816
82	12	3971-770	AV A VESPUCIO 291 OF1201	36,34	0,3002
83	12	3971-771	AV A VESPUCIO 291 OF1203	22,48	0,1857
84	12	3971-772	AV A VESPUCIO 291 OF1204	22,06	0,1822
85	1	3971-773	AV A VESPUCIO 291 DP104	62,62	0,5173
86	1	3971-774	AV A VESPUCIO 291 DP105	51,91	0,4288
87	1	3971-775	AV A VESPUCIO 291 DP106	35,94	0,2969
88	1	3971-776	AV A VESPUCIO 291 DP107	52,59	0,4344
89	1	3971-777	AV A VESPUCIO 291 DP108	58,48	0,4831
90	2	3971-778	AV A VESPUCIO 291 DP201	41,85	0,3457
91	2	3971-779	AV A VESPUCIO 291 DP202	55,71	0,4602
92	2	3971-780	AV A VESPUCIO 291 DP203	45,82	0,3785
93	2	3971-781	AV A VESPUCIO 291 DP204	61,52	0,5082
94	2	3971-782	AV A VESPUCIO 291 DP205	51,4	0,4246
95	2	3971-783	AV A VESPUCIO 291 DP206	34,99	0,289
96	2	3971-784	AV A VESPUCIO 291 DP207	53,11	0,4387
97	2	3971-785	AV A VESPUCIO 291 DP208	57,93	0,4785
98	2	3971-786	AV A VESPUCIO 291 DP209	44,7	0,3693
99	2	3971-787	AV A VESPUCIO 291 DP210	49,92	0,4124
100	2	3971-788	AV A VESPUCIO 291 DP211	49,97	0,4128





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

101	2	3971-789	AV A VESPUCIO 291 DP212	45,27	0,374
102	2	3971-790	AV A VESPUCIO 291 DP213	58,57	0,4838
103	2	3971-791	AV A VESPUCIO 291 DP215	58,41	0,4825
104	3	3971-792	AV A VESPUCIO 291 DP301	41,86	0,3458
105	3	3971-793	AV A VESPUCIO 291 DP302	55,4	0,4576
106	3	3971-794	AV A VESPUCIO 291 DP303	45,79	0,3783
107	3	3971-795	AV A VESPUCIO 291 DP304	61,47	0,5078
108	3	3971-796	AV A VESPUCIO 291 DP305	51,5	0,4254
109	3	3971-797	AV A VESPUCIO 291 DP306	35,14	0,2903
110	3	3971-798	AV A VESPUCIO 291 DP307	53,18	0,4393
111	3	3971-799	AV A VESPUCIO 291 DP308	57,93	0,4785
112	3	3971-800	AV A VESPUCIO 291 DP309	44,8	0,3701
113	3	3971-801	AV A VESPUCIO 291 DP310	49,97	0,4128
114	3	3971-802	AV A VESPUCIO 291 DP311	49,97	0,4128
115	3	3971-803	AV A VESPUCIO 291 DP312	45,27	0,374
116	3	3971-804	AV A VESPUCIO 291 DP313	58,12	0,4801
117	3	3971-805	AV A VESPUCIO 291 DP314	53,28	0,4401
118	3	3971-806	AV A VESPUCIO 291 DP315	57,19	0,4724
119	4	3971-807	AV A VESPUCIO 291 DP401	41,68	0,3443
120	4	3971-808	AV A VESPUCIO 291 DP402	55,4	0,4576
121	4	3971-809	AV A VESPUCIO 291 DP403	45,79	0,3783
122	4	3971-810	AV A VESPUCIO 291 DP404	61,38	0,507
123	4	3971-811	AV A VESPUCIO 291 DP405	51,5	0,4254
124	4	3971-812	AV A VESPUCIO 291 DP406	35	0,2891
125	4	3971-813	AV A VESPUCIO 291 DP407	53,26	0,44
126	4	3971-814	AV A VESPUCIO 291 DP408	57,93	0,4785
127	4	3971-815	AV A VESPUCIO 291 DP409	44,8	0,3701
128	4	3971-816	AV A VESPUCIO 291 DP410	49,97	0,4128
129	4	3971-817	AV A VESPUCIO 291 DP411	49,97	0,4128
130	4	3971-818	AV A VESPUCIO 291 DP412	45,27	0,374
131	4	3971-819	AV A VESPUCIO 291 DP413	58,12	0,4801
132	4	3971-820	AV A VESPUCIO 291 DP414	53,28	0,4401
133	4	3971-821	AV A VESPUCIO 291 DP415	57,19	0,4724
134	5	3971-822	AV A VESPUCIO 291 DP501	41,68	0,3443
135	5	3971-823	AV A VESPUCIO 291 DP502	55,4	0,4576
136	5	3971-824	AV A VESPUCIO 291 DP503	45,79	0,3783
137	5	3971-825	AV A VESPUCIO 291 DP504	61,44	0,5075
138	5	3971-826	AV A VESPUCIO 291 DP505	51,5	0,4254
139	5	3971-827	AV A VESPUCIO 291 DP506	35	0,2891
140	5	3971-828	AV A VESPUCIO 291 DP507	53,26	0,44
141	5	3971-829	AV A VESPUCIO 291 DP508	57,93	0,4785
142	5	3971-830	AV A VESPUCIO 291 DP509	44,8	0,3701
143	5	3971-831	AV A VESPUCIO 291 DP510	49,97	0,4128
144	5	3971-832	AV A VESPUCIO 291 DP511	49,97	0,4128
145	5	3971-833	AV A VESPUCIO 291 DP512	45,27	0,374
146	5	3971-834	AV A VESPUCIO 291 DP513	58,11	0,48
147	5	3971-835	AV A VESPUCIO 291 DP514	53,44	0,4415
148	5	3971-836	AV A VESPUCIO 291 DP515	57,19	0,4724
149	6	3971-837	AV A VESPUCIO 291 DP601	41,68	0,3443
150	6	3971-838	AV A VESPUCIO 291 DP602	55,4	0,4576
151	6	3971-839	AV A VESPUCIO 291 DP603	45,79	0,3783
152	6	3971-840	AV A VESPUCIO 291 DP604	61,44	0,5075

Pag: 70/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

153	6	3971-841	AV A VESPUCIO 291 DP605	51,5	0,4254
154	6	3971-842	AV A VESPUCIO 291 DP606	35	0,2891
155	6	3971-843	AV A VESPUCIO 291 DP607	53,26	0,44
156	6	3971-844	AV A VESPUCIO 291 DP608	57,93	0,4785
157	6	3971-845	AV A VESPUCIO 291 DP609	44,8	0,3701
158	6	3971-846	AV A VESPUCIO 291 DP610	49,97	0,4128
159	6	3971-847	AV A VESPUCIO 291 DP611	49,97	0,4128
160	6	3971-848	AV A VESPUCIO 291 DP612	45,27	0,374
161	6	3971-849	AV A VESPUCIO 291 DP613	58,11	0,48
162	6	3971-850	AV A VESPUCIO 291 DP614	53,44	0,4415
163	6	3971-851	AV A VESPUCIO 291 DP615	57,19	0,4724
164	7	3971-852	AV A VESPUCIO 291 DP701	41,68	0,3443
165	7	3971-853	AV A VESPUCIO 291 DP702	55,42	0,4578
166	7	3971-854	AV A VESPUCIO 291 DP703	45,79	0,3783
167	7	3971-855	AV A VESPUCIO 291 DP704	61,42	0,5074
168	7	3971-856	AV A VESPUCIO 291 DP705	51,5	0,4254
169	7	3971-857	AV A VESPUCIO 291 DP706	35	0,2891
170	7	3971-858	AV A VESPUCIO 291 DP707	53,26	0,44
171	7	3971-859	AV A VESPUCIO 291 DP708	57,82	0,4776
172	7	3971-860	AV A VESPUCIO 291 DP709	44,8	0,3701
173	7	3971-861	AV A VESPUCIO 291 DP710	49,97	0,4128
174	7	3971-862	AV A VESPUCIO 291 DP711	49,97	0,4128
175	7	3971-863	AV A VESPUCIO 291 DP712	45,27	0,374
176	7	3971-864	AV A VESPUCIO 291 DP713	58,1	0,4799
177	7	3971-865	AV A VESPUCIO 291 DP714	53,44	0,4415
178	7	3971-866	AV A VESPUCIO 291 DP715	57,19	0,4724
179	8	3971-867	AV A VESPUCIO 291 DP801	41,68	0,3443
180	8	3971-868	AV A VESPUCIO 291 DP802	55,4	0,4576
181	8	3971-869	AV A VESPUCIO 291 DP803	54,51	0,4503
182	8	3971-870	AV A VESPUCIO 291 DP809	52,61	0,4346
183	8	3971-871	AV A VESPUCIO 291 DP810	49,97	0,4128
184	8	3971-872	AV A VESPUCIO 291 DP811	49,97	0,4128
185	8	3971-873	AV A VESPUCIO 291 DP812	45,55	0,3763
186	8	3971-874	AV A VESPUCIO 291 DP814	56,07	0,4632
187	8	3971-875	AV A VESPUCIO 291 DP815	57,4	0,4742
188	9	3971-876	AV A VESPUCIO 291 DP901	41,68	0,3443
189	9	3971-877	AV A VESPUCIO 291 DP902	55,4	0,4576
190	9	3971-878	AV A VESPUCIO 291 DP903	54,51	0,4503
191	9	3971-879	AV A VESPUCIO 291 DP909	52,61	0,4346
192	9	3971-880	AV A VESPUCIO 291 DP910	49,97	0,4128
193	9	3971-881	AV A VESPUCIO 291 DP911	49,97	0,4128
194	9	3971-882	AV A VESPUCIO 291 DP912	53,43	0,4414
195	9	3971-883	AV A VESPUCIO 291 DP914	55,84	0,4613
196	9	3971-884	AV A VESPUCIO 291 DP915	57,55	0,4754
197	10	3971-885	AV A VESPUCIO 291 DP1001	41,68	0,3443
198	10	3971-886	AV A VESPUCIO 291 DP1002	55,4	0,4576
199	10	3971-887	AV A VESPUCIO 291 DP1003	54,51	0,4503
200	10	3971-888	AV A VESPUCIO 291 DP1009	52,62	0,4347
201	10	3971-889	AV A VESPUCIO 291 DP1010	49,97	0,4128
202	10	3971-890	AV A VESPUCIO 291 DP1011	49,97	0,4128
203	10	3971-891	AV A VESPUCIO 291 DP1012	53,43	0,4414
204	10	3971-892	AV A VESPUCIO 291 DP1014	55,84	0,4613





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

205	10	3971-893	AV A VESPUCIO 291 DP1015	57,49	0,4749
206	11	3971-894	AV A VESPUCIO 291 DP1101	41,68	0,3443
207	11	3971-895	AV A VESPUCIO 291 DP1102	55,4	0,4576
208	11	3971-896	AV A VESPUCIO 291 DP1103	54,51	0,4503
209	11	3971-897	AV A VESPUCIO 291 DP1109	52,62	0,4347
210	11	3971-898	AV A VESPUCIO 291 DP1110	49,97	0,4128
211	11	3971-899	AV A VESPUCIO 291 DP1111	49,97	0,4128
212	11	3971-900	AV A VESPUCIO 291 DP1112	53,28	0,4401
213	11	3971-901	AV A VESPUCIO 291 DP1114	55,95	0,4622
214	11	3971-902	AV A VESPUCIO 291 DP1115	57,49	0,4749
215	12	3971-903	AV A VESPUCIO 291 DP1201	41,68	0,3443
216	12	3971-904	AV A VESPUCIO 291 DP1202	55,4	0,4576
217	12	3971-905	AV A VESPUCIO 291 DP1203	54,51	0,4503
218	12	3971-906	AV A VESPUCIO 291 DP1209	52,62	0,4347
219	12	3971-907	AV A VESPUCIO 291 DP1210	49,97	0,4128
220	12	3971-908	AV A VESPUCIO 291 DP1211	49,97	0,4128
221	12	3971-909	AV A VESPUCIO 291 DP1212	53,28	0,4401
222	12	3971-910	AV A VESPUCIO 291 DP1214	55,95	0,4622
223	12	3971-911	AV A VESPUCIO 291 DP1215	57,85	0,4779
224	13	3971-912	AV A VESPUCIO 291 DP1301	42,37	0,35
225	13	3971-913	AV A VESPUCIO 291 DP1302	55,4	0,4576
226	13	3971-914	AV A VESPUCIO 291 DP1303	54,51	0,4503
227	13	3971-915	AV A VESPUCIO 291 DP1309	52,62	0,4347
228	13	3971-916	AV A VESPUCIO 291 DP1310	49,97	0,4128
229	13	3971-917	AV A VESPUCIO 291 DP1311	49,97	0,4128
230	13	3971-918	AV A VESPUCIO 291 DP1312	52,98	0,4377
231	13	3971-919	AV A VESPUCIO 291 DP1314	56,12	0,4636
232	13	3971-920	AV A VESPUCIO 291 DP1315	58,92	0,4867
233	14	3971-921	AV A VESPUCIO 291 DP1401	42,37	0,35
234	14	3971-922	AV A VESPUCIO 291 DP1402	55,4	0,4576
235	14	3971-923	AV A VESPUCIO 291 DP1403	54,51	0,4503
236	14	3971-924	AV A VESPUCIO 291 DP1409	52,62	0,4347
237	14	3971-925	AV A VESPUCIO 291 DP1410	49,97	0,4128
238	14	3971-926	AV A VESPUCIO 291 DP1411	49,97	0,4128
239	14	3971-927	AV A VESPUCIO 291 DP1412	52,98	0,4377
240	14	3971-928	AV A VESPUCIO 291 DP1414	56,12	0,4636
241	14	3971-929	AV A VESPUCIO 291 DP1415	58,92	0,4867
242	-1	3976-565	AV A VESPUCIO 291 BD102	3,47	0,0149
243	-1	3976-566	AV A VESPUCIO 291 BD103	3,87	0,0166
244	-1	3976-567	AV A VESPUCIO 291 BD104	3,77	0,0162
245	-1	3976-568	AV A VESPUCIO 291 BD105	4,28	0,0183
246	-1	3976-569	AV A VESPUCIO 291 BD106	5,18	0,0222
247	-1	3976-570	AV A VESPUCIO 291 BD107	4,31	0,0185
248	-2	3976-571	AV A VESPUCIO 291 BD202	3,59	0,0154
249	-2	3976-572	AV A VESPUCIO 291 BD204	3,43	0,0147
250	-2	3976-573	AV A VESPUCIO 291 BD205	5,18	0,0222
251	-2	3976-574	AV A VESPUCIO 291 BD206	2,85	0,0122
252	-2	3976-575	AV A VESPUCIO 291 BD207	2,72	0,0117
253	-2	3976-576	AV A VESPUCIO 291 BD208	2,51	0,0108
254	-2	3976-577	AV A VESPUCIO 291 BD209	3,48	0,0149
255	-2	3976-578	AV A VESPUCIO 291 BD210	3,41	0,0146
256	-2	3976-579	AV A VESPUCIO 291 BD211	3,41	0,0146





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

257	-2	3976-580	AV A VESPUCIO 291 BD212	5,44	0,0233
258	-2	3976-581	AV A VESPUCIO 291 BD213	2,52	0,0108
259	-2	3976-582	AV A VESPUCIO 291 BD214	2,03	0,0087
260	-2	3976-583	AV A VESPUCIO 291 BD215	3,76	0,0161
261	-2	3976-584	AV A VESPUCIO 291 BD216	2,62	0,0112
262	-2	3976-585	AV A VESPUCIO 291 BD217	2,58	0,0111
263	-2	3976-586	AV A VESPUCIO 291 BD218	2,58	0,0111
264	-2	3976-587	AV A VESPUCIO 291 BD219	2,57	0,011
265	-2	3976-588	AV A VESPUCIO 291 BD220	2,43	0,0104
266	-2	3976-589	AV A VESPUCIO 291 BD221	2,84	0,0122
267	-2	3976-590	AV A VESPUCIO 291 BD222	2,69	0,0115
268	-2	3976-591	AV A VESPUCIO 291 BD223	2,44	0,0105
269	-2	3976-592	AV A VESPUCIO 291 BD224	2,44	0,0105
270	-2	3976-593	AV A VESPUCIO 291 BD225	2,44	0,0105
271	-2	3976-594	AV A VESPUCIO 291 BD226	2,44	0,0105
272	-2	3976-595	AV A VESPUCIO 291 BD227	2,69	0,0115
273	-2	3976-596	AV A VESPUCIO 291 BD228	3,96	0,017
274	-2	3976-597	AV A VESPUCIO 291 BD229	5,52	0,0237
275	-2	3976-598	AV A VESPUCIO 291 BD230	3,63	0,0156
276	-2	3976-599	AV A VESPUCIO 291 BD231	3,13	0,0134
277	-2	3976-600	AV A VESPUCIO 291 BD232	4,06	0,0174
278	-2	3976-601	AV A VESPUCIO 291 BD236	3,17	0,0136
279	-2	3976-602	AV A VESPUCIO 291 BD238	3,46	0,0148
280	-2	3976-603	AV A VESPUCIO 291 BD239	3,42	0,0147
281	-2	3976-604	AV A VESPUCIO 291 BD240	3,17	0,0136
282	-2	3976-605	AV A VESPUCIO 291 BD241	2,63	0,0113
283	-2	3976-606	AV A VESPUCIO 291 BD242	2,57	0,011
284	-2	3976-607	AV A VESPUCIO 291 BD243	3,2	0,0137
285	-2	3976-608	AV A VESPUCIO 291 BD247	2,89	0,0124
286	-2	3976-609	AV A VESPUCIO 291 BD248	3,41	0,0146
287	-2	3976-610	AV A VESPUCIO 291 BD249	3,27	0,014
288	-2	3976-611	AV A VESPUCIO 291 BD250	4,18	0,0179
289	-2	3976-612	AV A VESPUCIO 291 BD251	2,25	0,0096
290	-2	3976-613	AV A VESPUCIO 291 BD252	2,42	0,0104
291	-2	3976-614	AV A VESPUCIO 291 BD253	2,05	0,0088
292	-2	3976-615	AV A VESPUCIO 291 BD254	1,97	0,0084
293	-2	3976-616	AV A VESPUCIO 291 BD255	2,28	0,0098
294	-2	3976-617	AV A VESPUCIO 291 BD256	2,39	0,0102
295	-2	3976-618	AV A VESPUCIO 291 BD257	2,1	0,009
296	-2	3976-619	AV A VESPUCIO 291 BD258	1,96	0,0084
297	-2	3976-620	AV A VESPUCIO 291 BD259	1,96	0,0084
298	-2	3976-621	AV A VESPUCIO 291 BD260	2,1	0,009
299	-2	3976-622	AV A VESPUCIO 291 BD261	2,39	0,0102
300	-2	3976-623	AV A VESPUCIO 291 BD262	2,52	0,0108
301	-2	3976-624	AV A VESPUCIO 291 BD263	2,21	0,0095
302	-2	3976-625	AV A VESPUCIO 291 BD264	2,06	0,0088
303	-2	3976-626	AV A VESPUCIO 291 BD265	3,01	0,0129
304	-2	3976-627	AV A VESPUCIO 291 BD266	3,01	0,0129
305	-2	3976-628	AV A VESPUCIO 291 BD267	3,75	0,0161
306	-2	3976-629	AV A VESPUCIO 291 BD268	2,94	0,0126
307	-2	3976-630	AV A VESPUCIO 291 BD269	2,7	0,0116
308	-2	3976-631	AV A VESPUCIO 291 BD270	3,16	0,0135

Pag: 76/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

309	-2	3976-632	AV A VESPUCIO 291 BD271	3,15	0,0135
310	-2	3976-633	AV A VESPUCIO 291 BD272	3,15	0,0135
311	-2	3976-634	AV A VESPUCIO 291 BD273	3,85	0,0165
312	-2	3976-635	AV A VESPUCIO 291 BD274	2,64	0,0113
313	-2	3976-636	AV A VESPUCIO 291 BD275	2,64	0,0113
314	-2	3976-637	AV A VESPUCIO 291 BD276	2,72	0,0117
315	-2	3976-638	AV A VESPUCIO 291 BD277	2,66	0,0114
316	-2	3976-639	AV A VESPUCIO 291 BD278	2,64	0,0113
317	-2	3976-640	AV A VESPUCIO 291 BD279	2,64	0,0113
318	-2	3976-641	AV A VESPUCIO 291 BD280	2,32	0,0099
319	-2	3976-642	AV A VESPUCIO 291 BD281	3,25	0,0139
320	-2	3976-643	AV A VESPUCIO 291 BD282	2,1	0,009
321	-2	3976-644	AV A VESPUCIO 291 BD283	2,04	0,0087
322	-2	3976-645	AV A VESPUCIO 291 BD284	2,05	0,0088
323	-2	3976-646	AV A VESPUCIO 291 BD289	2,63	0,0113
324	-2	3976-647	AV A VESPUCIO 291 BD290	2,85	0,0122
325	-2	3976-648	AV A VESPUCIO 291 BD291	6,22	0,0267
326	-3	3976-649	AV A VESPUCIO 291 BD302	3,59	0,0154
327	-3	3976-650	AV A VESPUCIO 291 BD303	2,85	0,0122
328	-3	3976-651	AV A VESPUCIO 291 BD304	2,72	0,0117
329	-3	3976-652	AV A VESPUCIO 291 BD305	2,51	0,0108
330	-3	3976-653	AV A VESPUCIO 291 BD306	3,48	0,0149
331	-3	3976-654	AV A VESPUCIO 291 BD307	3,41	0,0146
332	-3	3976-655	AV A VESPUCIO 291 BD308	3,41	0,0146
333	-3	3976-656	AV A VESPUCIO 291 BD309	5,44	0,0233
334	-3	3976-657	AV A VESPUCIO 291 BD310	2,52	0,0108
335	-3	3976-658	AV A VESPUCIO 291 BD311	2,03	0,0087
336	-3	3976-659	AV A VESPUCIO 291 BD312	3,76	0,0161
337	-3	3976-660	AV A VESPUCIO 291 BD313	2,62	0,0112
338	-3	3976-661	AV A VESPUCIO 291 BD314	2,58	0,0111
339	-3	3976-662	AV A VESPUCIO 291 BD315	2,58	0,0111
340	-3	3976-663	AV A VESPUCIO 291 BD316	2,57	0,011
341	-3	3976-664	AV A VESPUCIO 291 BD317	2,43	0,0104
342	-3	3976-665	AV A VESPUCIO 291 BD318	2,84	0,0122
343	-3	3976-666	AV A VESPUCIO 291 BD319	2,69	0,0115
344	-3	3976-667	AV A VESPUCIO 291 BD320	2,44	0,0105
345	-3	3976-668	AV A VESPUCIO 291 BD321	2,44	0,0105
346	-3	3976-669	AV A VESPUCIO 291 BD322	2,44	0,0105
347	-3	3976-670	AV A VESPUCIO 291 BD323	2,44	0,0105
348	-3	3976-671	AV A VESPUCIO 291 BD324	2,69	0,0115
349	-3	3976-672	AV A VESPUCIO 291 BD325	3,16	0,0135
350	-3	3976-673	AV A VESPUCIO 291 BD326	2,65	0,0114
351	-3	3976-674	AV A VESPUCIO 291 BD327	3,39	0,0145
352	-3	3976-675	AV A VESPUCIO 291 BD328	3,13	0,0134
353	-3	3976-676	AV A VESPUCIO 291 BD329	4,06	0,0174
354	-3	3976-677	AV A VESPUCIO 291 BD333	3,17	0,0136
355	-3	3976-678	AV A VESPUCIO 291 BD335	3,46	0,0148
356	-3	3976-679	AV A VESPUCIO 291 BD336	3,42	0,0147
357	-3	3976-680	AV A VESPUCIO 291 BD337	3,17	0,0136
358	-3	3976-681	AV A VESPUCIO 291 BD338	2,63	0,0113
359	-3	3976-682	AV A VESPUCIO 291 BD339	2,57	0,011
360	-3	3976-683	AV A VESPUCIO 291 BD340	3,2	0,0137





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

361	-3	3976-684	AV A VESPUCIO 291 BD345	2,45	0,0105
362	-3	3976-685	AV A VESPUCIO 291 BD346	2,45	0,0105
363	-3	3976-686	AV A VESPUCIO 291 BD347	2,61	0,0112
364	-3	3976-687	AV A VESPUCIO 291 BD348	2,69	0,0115
365	-3	3976-688	AV A VESPUCIO 291 BD349	2,53	0,0108
366	-3	3976-689	AV A VESPUCIO 291 BD350	2,52	0,0108
367	-3	3976-690	AV A VESPUCIO 291 BD351	2,69	0,0115
368	-3	3976-691	AV A VESPUCIO 291 BD352	3,06	0,0131
369	-3	3976-692	AV A VESPUCIO 291 BD353	3,83	0,0164
370	-3	3976-693	AV A VESPUCIO 291 BD354	3,95	0,0169
371	-3	3976-694	AV A VESPUCIO 291 BD355	3,1	0,0133
372	-3	3976-695	AV A VESPUCIO 291 BD356	3,76	0,0161
373	-3	3976-696	AV A VESPUCIO 291 BD357	2,42	0,0104
374	-3	3976-697	AV A VESPUCIO 291 BD358	2,05	0,0088
375	-3	3976-698	AV A VESPUCIO 291 BD359	1,97	0,0084
376	-3	3976-699	AV A VESPUCIO 291 BD360	2,28	0,0098
377	-3	3976-700	AV A VESPUCIO 291 BD361	2,39	0,0102
378	-3	3976-701	AV A VESPUCIO 291 BD362	2,1	0,009
379	-3	3976-702	AV A VESPUCIO 291 BD363	1,96	0,0084
380	-3	3976-703	AV A VESPUCIO 291 BD364	1,96	0,0084
381	-3	3976-704	AV A VESPUCIO 291 BD365	2,1	0,009
382	-3	3976-705	AV A VESPUCIO 291 BD366	2,39	0,0102
383	-3	3976-706	AV A VESPUCIO 291 BD367	2,52	0,0108
384	-3	3976-707	AV A VESPUCIO 291 BD368	2,21	0,0095
385	-3	3976-708	AV A VESPUCIO 291 BD369	2,06	0,0088
386	-3	3976-709	AV A VESPUCIO 291 BD374	2,85	0,0122
387	-3	3976-710	AV A VESPUCIO 291 BD375	6,22	0,0267
388	-1	3976-711	AV A VESPUCIO 291 BX101 BD101	16,48	0,0706
389	-1	3976-712	AV A VESPUCIO 291 BX102	12,5	0,0536
390	-1	3976-713	AV A VESPUCIO 291 BX103	12,5	0,0536
391	-1	3976-714	AV A VESPUCIO 291 BX104	12,5	0,0536
392	-1	3976-715	AV A VESPUCIO 291 BX105	12,5	0,0536
393	-1	3976-716	AV A VESPUCIO 291 BX106	12,5	0,0536
394	-1	3976-717	AV A VESPUCIO 291 BX107	12,5	0,0536
395	-1	3976-718	AV A VESPUCIO 291 BX108	12,5	0,0536
396	-1	3976-719	AV A VESPUCIO 291 BX109	12,5	0,0536
397	-1	3976-720	AV A VESPUCIO 291 BX110	12,5	0,0536
398	-1	3976-721	AV A VESPUCIO 291 BX111	12,5	0,0536
399	-1	3976-722	AV A VESPUCIO 291 BX112	12,5	0,0536
400	-1	3976-723	AV A VESPUCIO 291 BX113	12,5	0,0536
401	-1	3976-724	AV A VESPUCIO 291 BX114	12,5	0,0536
402	-1	3976-725	AV A VESPUCIO 291 BX115	12,5	0,0536
403	-1	3976-726	AV A VESPUCIO 291 BX116	12,5	0,0536
404	-1	3976-727	AV A VESPUCIO 291 BX117	12,5	0,0536
405	-1	3976-728	AV A VESPUCIO 291 BX118	12,5	0,0536
406	-1	3976-729	AV A VESPUCIO 291 BX119	12,5	0,0536
407	-1	3976-730	AV A VESPUCIO 291 BX120	12,5	0,0536
408	-1	3976-731	AV A VESPUCIO 291 BX121	12,5	0,0536
409	-1	3976-732	AV A VESPUCIO 291 BX122	12,5	0,0536
410	-1	3976-733	AV A VESPUCIO 291 BX123	12,5	0,0536
411	-1	3976-734	AV A VESPUCIO 291 BX124	12,5	0,0536
412	-1	3976-735	AV A VESPUCIO 291 BX125	12,5	0,0536

Pag: 80/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

413	-1	3976-736	AV A VESPUCIO 291 BX126	12,5	0,0536
414	-1	3976-737	AV A VESPUCIO 291 BX127	12,5	0,0536
415	-1	3976-738	AV A VESPUCIO 291 BX128	12,5	0,0536
416	-1	3976-739	AV A VESPUCIO 291 BX129	12,5	0,0536
417	-1	3976-740	AV A VESPUCIO 291 BX130	12,5	0,0536
418	-1	3976-741	AV A VESPUCIO 291 BX131	12,5	0,0536
419	-1	3976-742	AV A VESPUCIO 291 BX132	12,5	0,0536
420	-1	3976-743	AV A VESPUCIO 291 BX133	12,5	0,0536
421	-1	3976-744	AV A VESPUCIO 291 BX134	12,5	0,0536
422	-1	3976-745	AV A VESPUCIO 291 BX135	12,5	0,0536
423	-1	3976-746	AV A VESPUCIO 291 BX136	12,5	0,0536
424	-1	3976-747	AV A VESPUCIO 291 BX137	12,5	0,0536
425	-1	3976-748	AV A VESPUCIO 291 BX138	12,5	0,0536
426	-1	3976-749	AV A VESPUCIO 291 BX139	12,5	0,0536
427	-1	3976-750	AV A VESPUCIO 291 BX140	12,5	0,0536
428	-1	3976-751	AV A VESPUCIO 291 BX141	12,5	0,0536
429	-1	3976-752	AV A VESPUCIO 291 BX142	12,5	0,0536
430	-1	3976-753	AV A VESPUCIO 291 BX143	12,5	0,0536
431	-1	3976-754	AV A VESPUCIO 291 BX144	12,5	0,0536
432	-1	3976-755	AV A VESPUCIO 291 BX145	12,5	0,0536
433	-1	3976-756	AV A VESPUCIO 291 BX146	12,5	0,0536
434	-1	3976-757	AV A VESPUCIO 291 BX147	12,5	0,0536
435	-1	3976-758	AV A VESPUCIO 291 BX148	12,5	0,0536
436	-1	3976-759	AV A VESPUCIO 291 BX149	12,5	0,0536
437	-1	3976-760	AV A VESPUCIO 291 BX151	12,5	0,0536
438	-1	3976-761	AV A VESPUCIO 291 BX152	12,5	0,0536
439	-1	3976-762	AV A VESPUCIO 291 BX153	12,5	0,0536
440	-1	3976-763	AV A VESPUCIO 291 BX154	12,5	0,0536
441	-1	3976-764	AV A VESPUCIO 291 BX155	12,5	0,0536
442	-1	3976-765	AV A VESPUCIO 291 BX156	12,5	0,0536
443	-1	3976-766	AV A VESPUCIO 291 BX157	12,5	0,0536
444	-1	3976-767	AV A VESPUCIO 291 BX158	12,5	0,0536
445	-1	3976-768	AV A VESPUCIO 291 BX159	12,5	0,0536
446	-1	3976-769	AV A VESPUCIO 291 BX160 BX161 BD108	28,77	0,1233
447	-1	3976-770	AV A VESPUCIO 291 BX162 BD109	16,3	0,0699
448	-1	3976-771	AV A VESPUCIO 291 BX163	12,5	0,0536
449	-1	3976-772	AV A VESPUCIO 291 BX164	12,5	0,0536
450	-1	3976-773	AV A VESPUCIO 291 BX165 BX166	25	0,1072
451	-1	3976-774	AV A VESPUCIO 291 BX167 BX168	25	0,1072
452	-1	3976-775	AV A VESPUCIO 291 BX169 BX170	25	0,1072
453	-1	3976-776	AV A VESPUCIO 291 BX171	12,5	0,0536
454	-1	3976-777	AV A VESPUCIO 291 BX172	12,5	0,0536
455	-1	3976-778	AV A VESPUCIO 291 BX173	12,5	0,0536
456	-1	3976-779	AV A VESPUCIO 291 BX174	12,5	0,0536
457	-1	3976-780	AV A VESPUCIO 291 BX175	12,5	0,0536
458	-1	3976-781	AV A VESPUCIO 291 BX176	12,5	0,0536
459	-1	3976-782	AV A VESPUCIO 291 BX177	12,5	0,0536
460	-1	3976-783	AV A VESPUCIO 291 BX178	12,5	0,0536
461	-1	3976-784	AV A VESPUCIO 291 BX179	12,5	0,0536
462	-2	3976-785	AV A VESPUCIO 291 BX201 BD201	16,69	0,0715
463	-2	3976-786	AV A VESPUCIO 291 BX202	12,5	0,0536
464	-2	3976-787	AV A VESPUCIO 291 BX203	12,5	0,0536





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



465	-2	3976-788	AV A VESPUCIO 291 BX204	12,5	0,0536
466	-2	3976-789	AV A VESPUCIO 291 BX205	12,5	0,0536
467	-2	3976-790	AV A VESPUCIO 291 BX206	12,5	0,0536
468	-2	3976-791	AV A VESPUCIO 291 BX207	12,5	0,0536
469	-2	3976-792	AV A VESPUCIO 291 BX208 BD203	15,99	0,0685
470	-2	3976-793	AV A VESPUCIO 291 BX209	12,5	0,0536
471	-2	3976-794	AV A VESPUCIO 291 BX212	12,5	0,0536
472	-2	3976-795	AV A VESPUCIO 291 BX213	12,5	0,0536
473	-2	3976-796	AV A VESPUCIO 291 BX214	12,5	0,0536
474	-2	3976-797	AV A VESPUCIO 291 BX215	12,5	0,0536
475	-2	3976-798	AV A VESPUCIO 291 BX216	12,5	0,0536
476	-2	3976-799	AV A VESPUCIO 291 BX217	12,5	0,0536
477	-2	3976-800	AV A VESPUCIO 291 BX218	12,5	0,0536
478	-2	3976-801	AV A VESPUCIO 291 BX219	12,5	0,0536
479	-2	3976-802	AV A VESPUCIO 291 BX220	12,5	0,0536
480	-2	3976-803	AV A VESPUCIO 291 BX221	12,5	0,0536
481	-2	3976-804	AV A VESPUCIO 291 BX222	12,5	0,0536
482	-2	3976-805	AV A VESPUCIO 291 BX223	12,5	0,0536
483	-2	3976-806	AV A VESPUCIO 291 BX224	12,5	0,0536
484	-2	3976-807	AV A VESPUCIO 291 BX225	12,5	0,0536
485	-2	3976-808	AV A VESPUCIO 291 BX226	12,5	0,0536
486	-2	3976-809	AV A VESPUCIO 291 BX227	12,5	0,0536
487	-2	3976-810	AV A VESPUCIO 291 BX228	12,5	0,0536
488	-2	3976-811	AV A VESPUCIO 291 BX229	12,5	0,0536
489	-2	3976-812	AV A VESPUCIO 291 BX230	12,5	0,0536
490	-2	3976-813	AV A VESPUCIO 291 BX231	12,5	0,0536
491	-2	3976-814	AV A VESPUCIO 291 BX232	12,5	0,0536
492	-2	3976-815	AV A VESPUCIO 291 BX233	12,5	0,0536
493	-2	3976-816	AV A VESPUCIO 291 BX234 BD237	15,5	0,0664
494	-2	3976-817	AV A VESPUCIO 291 BX235 BD235	15,93	0,0683
495	-2	3976-818	AV A VESPUCIO 291 BX236 BD234	17,19	0,0737
496	-2	3976-819	AV A VESPUCIO 291 BX237 BD233	17,23	0,0739
497	-2	3976-820	AV A VESPUCIO 291 BX238	12,5	0,0536
498	-2	3976-821	AV A VESPUCIO 291 BX239	12,5	0,0536
499	-2	3976-822	AV A VESPUCIO 291 BX240	12,5	0,0536
500	-2	3976-823	AV A VESPUCIO 291 BX241	12,5	0,0536
501	-2	3976-824	AV A VESPUCIO 291 BX242	12,5	0,0536
502	-2	3976-825	AV A VESPUCIO 291 BX243	12,5	0,0536
503	-2	3976-826	AV A VESPUCIO 291 BX244	12,5	0,0536
504	-2	3976-827	AV A VESPUCIO 291 BX245	12,5	0,0536
505	-2	3976-828	AV A VESPUCIO 291 BX246	12,5	0,0536
506	-2	3976-829	AV A VESPUCIO 291 BX247 BD244	15,9	0,0681
507	-2	3976-830	AV A VESPUCIO 291 BX248 BD245	16,15	0,0692
508	-2	3976-831	AV A VESPUCIO 291 BX249 BD246	16,61	0,0712
509	-2	3976-832	AV A VESPUCIO 291 BX250	12,5	0,0536
510	-2	3976-833	AV A VESPUCIO 291 BX255	12,5	0,0536
511	-2	3976-834	AV A VESPUCIO 291 BX256	12,5	0,0536
512	-2	3976-835	AV A VESPUCIO 291 BX257	12,5	0,0536
513	-2	3976-836	AV A VESPUCIO 291 BX258	12,5	0,0536
514	-2	3976-837	AV A VESPUCIO 291 BX259	12,5	0,0536
515	-2	3976-838	AV A VESPUCIO 291 BX260	12,5	0,0536
516	-2	3976-839	AV A VESPUCIO 291 BX261	12,5	0,0536





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PRORRATEO DE DOMINIO

517	-2	3976-840	AV A VESPUCIO 291 BX265	12,5	0,0536
518	-2	3976-841	AV A VESPUCIO 291 BX266	12,5	0,0536
519	-2	3976-842	AV A VESPUCIO 291 BX267	12,5	0,0536
520	-2	3976-843	AV A VESPUCIO 291 BX268 BD285	16,17	0,0693
521	-2	3976-844	AV A VESPUCIO 291 BX269 BD286	15,87	0,068
522	-2	3976-845	AV A VESPUCIO 291 BX270	12,5	0,0536
523	-2	3976-846	AV A VESPUCIO 291 BX271	12,5	0,0536
524	-2	3976-847	AV A VESPUCIO 291 BX272	12,5	0,0536
525	-2	3976-848	AV A VESPUCIO 291 BX273	12,5	0,0536
526	-2	3976-849	AV A VESPUCIO 291 BX274 BD287	16,08	0,0689
527	-2	3976-850	AV A VESPUCIO 291 BX275 BD288	15,96	0,0684
528	-3	3976-851	AV A VESPUCIO 291 BX301 BD301	16,69	0,0715
529	-3	3976-852	AV A VESPUCIO 291 BX302	12,5	0,0536
530	-3	3976-853	AV A VESPUCIO 291 BX303	12,5	0,0536
531	-3	3976-854	AV A VESPUCIO 291 BX304	12,5	0,0536
532	-3	3976-855	AV A VESPUCIO 291 BX305	12,5	0,0536
533	-3	3976-856	AV A VESPUCIO 291 BX306	12,5	0,0536
534	-3	3976-857	AV A VESPUCIO 291 BX307	12,5	0,0536
535	-3	3976-858	AV A VESPUCIO 291 BX308	12,5	0,0536
536	-3	3976-859	AV A VESPUCIO 291 BX309	12,5	0,0536
537	-3	3976-860	AV A VESPUCIO 291 BX310	12,5	0,0536
538	-3	3976-861	AV A VESPUCIO 291 BX311	12,5	0,0536
539	-3	3976-862	AV A VESPUCIO 291 BX312	12,5	0,0536
540	-3	3976-863	AV A VESPUCIO 291 BX313	12,5	0,0536
541	-3	3976-864	AV A VESPUCIO 291 BX314	12,5	0,0536
542	-3	3976-865	AV A VESPUCIO 291 BX315	12,5	0,0536
543	-3	3976-866	AV A VESPUCIO 291 BX316	12,5	0,0536
544	-3	3976-867	AV A VESPUCIO 291 BX317	12,5	0,0536
545	-3	3976-868	AV A VESPUCIO 291 BX318	12,5	0,0536
546	-3	3976-869	AV A VESPUCIO 291 BX319	12,5	0,0536
547	-3	3976-870	AV A VESPUCIO 291 BX320	12,5	0,0536
548	-3	3976-871	AV A VESPUCIO 291 BX321	12,5	0,0536
549	-3	3976-872	AV A VESPUCIO 291 BX322	12,5	0,0536
550	-3	3976-873	AV A VESPUCIO 291 BX323	12,5	0,0536
551	-3	3976-874	AV A VESPUCIO 291 BX324	12,5	0,0536
552	-3	3976-875	AV A VESPUCIO 291 BX325	12,5	0,0536
553	-3	3976-876	AV A VESPUCIO 291 BX326	12,5	0,0536
554	-3	3976-877	AV A VESPUCIO 291 BX327	12,5	0,0536
555	-3	3976-878	AV A VESPUCIO 291 BX328	12,5	0,0536
556	-3	3976-879	AV A VESPUCIO 291 BX329	12,5	0,0536
557	-3	3976-880	AV A VESPUCIO 291 BX330	12,5	0,0536
558	-3	3976-881	AV A VESPUCIO 291 BX331	12,5	0,0536
559	-3	3976-882	AV A VESPUCIO 291 BX332 BD334	15,5	0,0664
560	-3	3976-883	AV A VESPUCIO 291 BX333 BD332	15,93	0,0683
561	-3	3976-884	AV A VESPUCIO 291 BX334 BD331	17,19	0,0737
562	-3	3976-885	AV A VESPUCIO 291 BX335 BD330	17,23	0,0739
563	-3	3976-886	AV A VESPUCIO 291 BX336	12,5	0,0536
564	-3	3976-887	AV A VESPUCIO 291 BX337	12,5	0,0536
565	-3	3976-888	AV A VESPUCIO 291 BX338	12,5	0,0536
566	-3	3976-889	AV A VESPUCIO 291 BX339	12,5	0,0536
567	-3	3976-890	AV A VESPUCIO 291 BX340	12,5	0,0536
568	-3	3976-891	AV A VESPUCIO 291 BX341	12,5	0,0536

Pag: 86/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291

ANEXO 2

PRORRATEO DE DOMINIO

569	-3	3976-892	AV A VESPUCIO 291 BX342	12,5	0,0536
570	-3	3976-893	AV A VESPUCIO 291 BX343	12,5	0,0536
571	-3	3976-894	AV A VESPUCIO 291 BX344	12,5	0,0536
572	-3	3976-895	AV A VESPUCIO 291 BX345 BD341	15,9	0,0681
573	-3	3976-896	AV A VESPUCIO 291 BX346 BD342	16,15	0,0692
574	-3	3976-897	AV A VESPUCIO 291 BX347 BD343	16,61	0,0712
575	-3	3976-898	AV A VESPUCIO 291 BX348	12,5	0,0536
576	-3	3976-899	AV A VESPUCIO 291 BX349	12,5	0,0536
577	-3	3976-900	AV A VESPUCIO 291 BX351	12,5	0,0536
578	-3	3976-901	AV A VESPUCIO 291 BX352	12,5	0,0536
579	-3	3976-902	AV A VESPUCIO 291 BX353	12,5	0,0536
580	-3	3976-903	AV A VESPUCIO 291 BX354	12,5	0,0536
581	-3	3976-904	AV A VESPUCIO 291 BX355	12,5	0,0536
582	-3	3976-905	AV A VESPUCIO 291 BX356	12,5	0,0536
583	-3	3976-906	AV A VESPUCIO 291 BX357	12,5	0,0536
584	-3	3976-907	AV A VESPUCIO 291 BX358	12,5	0,0536
585	-3	3976-908	AV A VESPUCIO 291 BX359	12,5	0,0536
586	-3	3976-909	AV A VESPUCIO 291 BX360	12,5	0,0536
587	-3	3976-910	AV A VESPUCIO 291 BX361	12,5	0,0536
588	-3	3976-911	AV A VESPUCIO 291 BX362	12,5	0,0536
589	-3	3976-912	AV A VESPUCIO 291 BX363	12,5	0,0536
590	-3	3976-913	AV A VESPUCIO 291 BX364	12,5	0,0536
591	-3	3976-914	AV A VESPUCIO 291 BX365	12,5	0,0536
592	-3	3976-915	AV A VESPUCIO 291 BX366	12,5	0,0536
593	-3	3976-916	AV A VESPUCIO 291 BX367	12,5	0,0536
594	-3	3976-917	AV A VESPUCIO 291 BX369 BD370	16,17	0,0693
595	-3	3976-918	AV A VESPUCIO 291 BX370 BD371	15,87	0,068
596	-3	3976-919	AV A VESPUCIO 291 BX371	12,5	0,0536
597	-3	3976-920	AV A VESPUCIO 291 BX372	12,5	0,0536
598	-3	3976-921	AV A VESPUCIO 291 BX373	12,5	0,0536
599	-3	3976-922	AV A VESPUCIO 291 BX374	12,5	0,0536
600	-3	3976-923	AV A VESPUCIO 291 BX375 BD373	16,08	0,0689
601	-3	3976-924	AV A VESPUCIO 291 BX376 BD372	16,09	0,069
602	-3	3976-925	AV A VESPUCIO 291 BX377	12,5	0,0536
603	-3	3976-926	AV A VESPUCIO 291 BX378	12,5	0,0536
				TOTAL	100,00

Pag: 88/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



SECTOR 1						
NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
1	1	1	3971-773	AV A VESPUCIO 291 DP104	62,62	0,5187
2	1	1	3971-774	AV A VESPUCIO 291 DP105	51,91	0,4300
3	1	1	3971-775	AV A VESPUCIO 291 DP106	35,94	0,2977
4	1	1	3971-776	AV A VESPUCIO 291 DP107	52,59	0,4356
5	1	1	3971-777	AV A VESPUCIO 291 DP108	58,48	0,4844
6	2	1	3971-778	AV A VESPUCIO 291 DP201	41,85	0,3467
7	2	1	3971-779	AV A VESPUCIO 291 DP202	55,71	0,4615
8	2	1	3971-780	AV A VESPUCIO 291 DP203	45,82	0,3796
9	2	1	3971-781	AV A VESPUCIO 291 DP204	61,52	0,5096
10	2	1	3971-782	AV A VESPUCIO 291 DP205	51,4	0,4258
11	2	1	3971-783	AV A VESPUCIO 291 DP206	34,99	0,2898
12	2	1	3971-784	AV A VESPUCIO 291 DP207	53,11	0,4399
13	2	1	3971-785	AV A VESPUCIO 291 DP208	57,93	0,4799
14	2	1	3971-786	AV A VESPUCIO 291 DP209	44,7	0,3703
15	2	1	3971-787	AV A VESPUCIO 291 DP210	49,92	0,4135
16	2	1	3971-788	AV A VESPUCIO 291 DP211	49,97	0,4139
17	2	1	3971-789	AV A VESPUCIO 291 DP212	45,27	0,3750
18	2	1	3971-790	AV A VESPUCIO 291 DP213	58,57	0,4852
19	2	1	3971-791	AV A VESPUCIO 291 DP215	58,41	0,4838
20	3	1	3971-792	AV A VESPUCIO 291 DP301	41,86	0,3468
21	3	1	3971-793	AV A VESPUCIO 291 DP302	55,4	0,4589
22	3	1	3971-794	AV A VESPUCIO 291 DP303	45,79	0,3793
23	3	1	3971-795	AV A VESPUCIO 291 DP304	61,47	0,5092
24	3	1	3971-796	AV A VESPUCIO 291 DP305	51,5	0,4266
25	3	1	3971-797	AV A VESPUCIO 291 DP306	35,14	0,2911
26	3	1	3971-798	AV A VESPUCIO 291 DP307	53,18	0,4405
27	3	1	3971-799	AV A VESPUCIO 291 DP308	57,93	0,4799
28	3	1	3971-800	AV A VESPUCIO 291 DP309	44,8	0,3711
29	3	1	3971-801	AV A VESPUCIO 291 DP310	49,97	0,4139
30	3	1	3971-802	AV A VESPUCIO 291 DP311	49,97	0,4139
31	3	1	3971-803	AV A VESPUCIO 291 DP312	45,27	0,3750
32	3	1	3971-804	AV A VESPUCIO 291 DP313	58,12	0,4814
33	3	1	3971-805	AV A VESPUCIO 291 DP314	53,28	0,4413
34	3	1	3971-806	AV A VESPUCIO 291 DP315	57,19	0,4737
35	4	1	3971-807	AV A VESPUCIO 291 DP401	41,68	0,3453
36	4	1	3971-808	AV A VESPUCIO 291 DP402	55,4	0,4589
37	4	1	3971-809	AV A VESPUCIO 291 DP403	45,79	0,3793
38	4	1	3971-810	AV A VESPUCIO 291 DP404	61,38	0,5084
39	4	1	3971-811	AV A VESPUCIO 291 DP405	51,5	0,4266
40	4	1	3971-812	AV A VESPUCIO 291 DP406	35	0,2899
41	4	1	3971-813	AV A VESPUCIO 291 DP407	53,26	0,4412
42	4	1	3971-814	AV A VESPUCIO 291 DP408	57,93	0,4799
43	4	1	3971-815	AV A VESPUCIO 291 DP409	44,8	0,3711
44	4	1	3971-816	AV A VESPUCIO 291 DP410	49,97	0,4139
45	4	1	3971-817	AV A VESPUCIO 291 DP411	49,97	0,4139
46	4	1	3971-818	AV A VESPUCIO 291 DP412	45,27	0,3750
47	4	1	3971-819	AV A VESPUCIO 291 DP413	58,12	0,4814





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
ANEXO 3
PRORRATEO DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
48	4	1	3971-820	AV A VESPUCIO 291 DP414	53,28	0,4413
49	4	1	3971-821	AV A VESPUCIO 291 DP415	57,19	0,4737
50	5	1	3971-822	AV A VESPUCIO 291 DP501	41,68	0,3453
51	5	1	3971-823	AV A VESPUCIO 291 DP502	55,4	0,4589
52	5	1	3971-824	AV A VESPUCIO 291 DP503	45,79	0,3793
53	5	1	3971-825	AV A VESPUCIO 291 DP504	61,44	0,5089
54	5	1	3971-826	AV A VESPUCIO 291 DP505	51,5	0,4266
55	5	1	3971-827	AV A VESPUCIO 291 DP506	35	0,2899
56	5	1	3971-828	AV A VESPUCIO 291 DP507	53,26	0,4412
57	5	1	3971-829	AV A VESPUCIO 291 DP508	57,93	0,4799
58	5	1	3971-830	AV A VESPUCIO 291 DP509	44,8	0,3711
59	5	1	3971-831	AV A VESPUCIO 291 DP510	49,97	0,4139
60	5	1	3971-832	AV A VESPUCIO 291 DP511	49,97	0,4139
61	5	1	3971-833	AV A VESPUCIO 291 DP512	45,27	0,3750
62	5	1	3971-834	AV A VESPUCIO 291 DP513	58,11	0,4814
63	5	1	3971-835	AV A VESPUCIO 291 DP514	53,44	0,4427
64	5	1	3971-836	AV A VESPUCIO 291 DP515	57,19	0,4737
65	6	1	3971-837	AV A VESPUCIO 291 DP601	41,68	0,3453
66	6	1	3971-838	AV A VESPUCIO 291 DP602	55,4	0,4589
67	6	1	3971-839	AV A VESPUCIO 291 DP603	45,79	0,3793
68	6	1	3971-840	AV A VESPUCIO 291 DP604	61,44	0,5089
69	6	1	3971-841	AV A VESPUCIO 291 DP605	51,5	0,4266
70	6	1	3971-842	AV A VESPUCIO 291 DP606	35	0,2899
71	6	1	3971-843	AV A VESPUCIO 291 DP607	53,26	0,4412
72	6	1	3971-844	AV A VESPUCIO 291 DP608	57,93	0,4799
73	6	1	3971-845	AV A VESPUCIO 291 DP609	44,8	0,3711
74	6	1	3971-846	AV A VESPUCIO 291 DP610	49,97	0,4139
75	6	1	3971-847	AV A VESPUCIO 291 DP611	49,97	0,4139
76	6	1	3971-848	AV A VESPUCIO 291 DP612	45,27	0,3750
77	6	1	3971-849	AV A VESPUCIO 291 DP613	58,11	0,4814
78	6	1	3971-850	AV A VESPUCIO 291 DP614	53,44	0,4427
79	6	1	3971-851	AV A VESPUCIO 291 DP615	57,19	0,4737
80	7	1	3971-852	AV A VESPUCIO 291 DP701	41,68	0,3453
81	7	1	3971-853	AV A VESPUCIO 291 DP702	55,42	0,4591
82	7	1	3971-854	AV A VESPUCIO 291 DP703	45,79	0,3793
83	7	1	3971-855	AV A VESPUCIO 291 DP704	61,42	0,5088
84	7	1	3971-856	AV A VESPUCIO 291 DP705	51,5	0,4266
85	7	1	3971-857	AV A VESPUCIO 291 DP706	35	0,2899
86	7	1	3971-858	AV A VESPUCIO 291 DP707	53,26	0,4412
87	7	1	3971-859	AV A VESPUCIO 291 DP708	57,82	0,4790
88	7	1	3971-860	AV A VESPUCIO 291 DP709	44,8	0,3711
89	7	1	3971-861	AV A VESPUCIO 291 DP710	49,97	0,4139
90	7	1	3971-862	AV A VESPUCIO 291 DP711	49,97	0,4139
91	7	1	3971-863	AV A VESPUCIO 291 DP712	45,27	0,3750
92	7	1	3971-864	AV A VESPUCIO 291 DP713	58,1	0,4813
93	7	1	3971-865	AV A VESPUCIO 291 DP714	53,44	0,4427
94	7	1	3971-866	AV A VESPUCIO 291 DP715	57,19	0,4737
95	8	1	3971-867	AV A VESPUCIO 291 DP801	41,68	0,3453

Pag: 92/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
ANEXO 3
PRORRATEO DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
96	8	1	3971-868	AV A VESPUCIO 291 DP802	55,4	0,4589
97	8	1	3971-869	AV A VESPUCIO 291 DP803	54,51	0,4515
98	8	1	3971-870	AV A VESPUCIO 291 DP809	52,61	0,4358
99	8	1	3971-871	AV A VESPUCIO 291 DP810	49,97	0,4139
100	8	1	3971-872	AV A VESPUCIO 291 DP811	49,97	0,4139
101	8	1	3971-873	AV A VESPUCIO 291 DP812	45,55	0,3773
102	8	1	3971-874	AV A VESPUCIO 291 DP814	56,07	0,4645
103	8	1	3971-875	AV A VESPUCIO 291 DP815	57,4	0,4755
104	9	1	3971-876	AV A VESPUCIO 291 DP901	41,68	0,3453
105	9	1	3971-877	AV A VESPUCIO 291 DP902	55,4	0,4589
106	9	1	3971-878	AV A VESPUCIO 291 DP903	54,51	0,4515
107	9	1	3971-879	AV A VESPUCIO 291 DP909	52,61	0,4358
108	9	1	3971-880	AV A VESPUCIO 291 DP910	49,97	0,4139
109	9	1	3971-881	AV A VESPUCIO 291 DP911	49,97	0,4139
110	9	1	3971-882	AV A VESPUCIO 291 DP912	53,43	0,4426
111	9	1	3971-883	AV A VESPUCIO 291 DP914	55,84	0,4626
112	9	1	3971-884	AV A VESPUCIO 291 DP915	57,55	0,4767
113	10	1	3971-885	AV A VESPUCIO 291 DP1001	41,68	0,3453
114	10	1	3971-886	AV A VESPUCIO 291 DP1002	55,4	0,4589
115	10	1	3971-887	AV A VESPUCIO 291 DP1003	54,51	0,4515
116	10	1	3971-888	AV A VESPUCIO 291 DP1009	52,62	0,4359
117	10	1	3971-889	AV A VESPUCIO 291 DP1010	49,97	0,4139
118	10	1	3971-890	AV A VESPUCIO 291 DP1011	49,97	0,4139
119	10	1	3971-891	AV A VESPUCIO 291 DP1012	53,43	0,4426
120	10	1	3971-892	AV A VESPUCIO 291 DP1014	55,84	0,4626
121	10	1	3971-893	AV A VESPUCIO 291 DP1015	57,49	0,4762
122	11	1	3971-894	AV A VESPUCIO 291 DP1101	41,68	0,3453
123	11	1	3971-895	AV A VESPUCIO 291 DP1102	55,4	0,4589
124	11	1	3971-896	AV A VESPUCIO 291 DP1103	54,51	0,4515
125	11	1	3971-897	AV A VESPUCIO 291 DP1109	52,62	0,4359
126	11	1	3971-898	AV A VESPUCIO 291 DP1110	49,97	0,4139
127	11	1	3971-899	AV A VESPUCIO 291 DP1111	49,97	0,4139
128	11	1	3971-900	AV A VESPUCIO 291 DP1112	53,28	0,4413
129	11	1	3971-901	AV A VESPUCIO 291 DP1114	55,95	0,4635
130	11	1	3971-902	AV A VESPUCIO 291 DP1115	57,49	0,4762
131	12	1	3971-903	AV A VESPUCIO 291 DP1201	41,68	0,3453
132	12	1	3971-904	AV A VESPUCIO 291 DP1202	55,4	0,4589
133	12	1	3971-905	AV A VESPUCIO 291 DP1203	54,51	0,4515
134	12	1	3971-906	AV A VESPUCIO 291 DP1209	52,62	0,4359
135	12	1	3971-907	AV A VESPUCIO 291 DP1210	49,97	0,4139
136	12	1	3971-908	AV A VESPUCIO 291 DP1211	49,97	0,4139
137	12	1	3971-909	AV A VESPUCIO 291 DP1212	53,28	0,4413
138	12	1	3971-910	AV A VESPUCIO 291 DP1214	55,95	0,4635
139	12	1	3971-911	AV A VESPUCIO 291 DP1215	57,85	0,4792
140	13	1	3971-912	AV A VESPUCIO 291 DP1301	42,37	0,3510
141	13	1	3971-913	AV A VESPUCIO 291 DP1302	55,4	0,4589
142	13	1	3971-914	AV A VESPUCIO 291 DP1303	54,51	0,4515
143	13	1	3971-915	AV A VESPUCIO 291 DP1309	52,62	0,4359

Pag: 94/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
144	13	1	3971-916	AV A VESPUCIO 291 DP1310	49,97	0,4139
145	13	1	3971-917	AV A VESPUCIO 291 DP1311	49,97	0,4139
146	13	1	3971-918	AV A VESPUCIO 291 DP1312	52,98	0,4389
147	13	1	3971-919	AV A VESPUCIO 291 DP1314	56,12	0,4649
148	13	1	3971-920	AV A VESPUCIO 291 DP1315	58,92	0,4881
149	14	1	3971-921	AV A VESPUCIO 291 DP1401	42,37	0,3510
150	14	1	3971-922	AV A VESPUCIO 291 DP1402	55,4	0,4589
151	14	1	3971-923	AV A VESPUCIO 291 DP1403	54,51	0,4515
152	14	1	3971-924	AV A VESPUCIO 291 DP1409	52,62	0,4359
153	14	1	3971-925	AV A VESPUCIO 291 DP1410	49,97	0,4139
154	14	1	3971-926	AV A VESPUCIO 291 DP1411	49,97	0,4139
155	14	1	3971-927	AV A VESPUCIO 291 DP1412	52,98	0,4389
156	14	1	3971-928	AV A VESPUCIO 291 DP1414	56,12	0,4649
157	14	1	3971-929	AV A VESPUCIO 291 DP1415	58,92	0,4881
158	-2	1	3976-572	AV A VESPUCIO 291 BD204	3,43	0,0147
159	-2	1	3976-573	AV A VESPUCIO 291 BD205	5,18	0,0223
160	-2	1	3976-574	AV A VESPUCIO 291 BD206	2,85	0,0122
161	-2	1	3976-575	AV A VESPUCIO 291 BD207	2,72	0,0117
162	-2	1	3976-576	AV A VESPUCIO 291 BD208	2,51	0,0108
163	-2	1	3976-577	AV A VESPUCIO 291 BD209	3,48	0,0150
164	-2	1	3976-578	AV A VESPUCIO 291 BD210	3,41	0,0147
165	-2	1	3976-579	AV A VESPUCIO 291 BD211	3,41	0,0147
166	-2	1	3976-580	AV A VESPUCIO 291 BD212	5,44	0,0234
167	-2	1	3976-581	AV A VESPUCIO 291 BD213	2,52	0,0108
168	-2	1	3976-582	AV A VESPUCIO 291 BD214	2,03	0,0087
169	-2	1	3976-583	AV A VESPUCIO 291 BD215	3,76	0,0162
170	-2	1	3976-584	AV A VESPUCIO 291 BD216	2,62	0,0113
171	-2	1	3976-585	AV A VESPUCIO 291 BD217	2,58	0,0111
172	-2	1	3976-586	AV A VESPUCIO 291 BD218	2,58	0,0111
173	-2	1	3976-587	AV A VESPUCIO 291 BD219	2,57	0,0110
174	-2	1	3976-588	AV A VESPUCIO 291 BD220	2,43	0,0104
175	-2	1	3976-589	AV A VESPUCIO 291 BD221	2,84	0,0122
176	-2	1	3976-590	AV A VESPUCIO 291 BD222	2,69	0,0116
177	-2	1	3976-591	AV A VESPUCIO 291 BD223	2,44	0,0105
178	-2	1	3976-592	AV A VESPUCIO 291 BD224	2,44	0,0105
179	-2	1	3976-593	AV A VESPUCIO 291 BD225	2,44	0,0105
180	-2	1	3976-594	AV A VESPUCIO 291 BD226	2,44	0,0105
181	-2	1	3976-595	AV A VESPUCIO 291 BD227	2,69	0,0116
182	-2	1	3976-596	AV A VESPUCIO 291 BD228	3,96	0,0170
183	-2	1	3976-597	AV A VESPUCIO 291 BD229	5,52	0,0237
184	-2	1	3976-598	AV A VESPUCIO 291 BD230	3,63	0,0156
185	-2	1	3976-599	AV A VESPUCIO 291 BD231	3,13	0,0135
186	-2	1	3976-600	AV A VESPUCIO 291 BD232	4,06	0,0174
187	-2	1	3976-601	AV A VESPUCIO 291 BD236	3,17	0,0136
188	-2	1	3976-602	AV A VESPUCIO 291 BD238	3,46	0,0149
189	-2	1	3976-603	AV A VESPUCIO 291 BD239	3,42	0,0147
190	-2	1	3976-604	AV A VESPUCIO 291 BD240	3,17	0,0136
191	-2	1	3976-605	AV A VESPUCIO 291 BD241	2,63	0,0113





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
ANEXO 3
PRORRATEO DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
192	-2	1	3976-606	AV A VESPUCIO 291 BD242	2,57	0,0110
193	-2	1	3976-607	AV A VESPUCIO 291 BD243	3,2	0,0138
194	-2	1	3976-608	AV A VESPUCIO 291 BD247	2,89	0,0124
195	-2	1	3976-609	AV A VESPUCIO 291 BD248	3,41	0,0147
196	-2	1	3976-610	AV A VESPUCIO 291 BD249	3,27	0,0141
197	-2	1	3976-611	AV A VESPUCIO 291 BD250	4,18	0,0180
198	-2	1	3976-612	AV A VESPUCIO 291 BD251	2,25	0,0097
199	-2	1	3976-613	AV A VESPUCIO 291 BD252	2,42	0,0104
200	-2	1	3976-614	AV A VESPUCIO 291 BD253	2,05	0,0088
201	-2	1	3976-615	AV A VESPUCIO 291 BD254	1,97	0,0085
202	-2	1	3976-616	AV A VESPUCIO 291 BD255	2,28	0,0098
203	-2	1	3976-617	AV A VESPUCIO 291 BD256	2,39	0,0103
204	-2	1	3976-618	AV A VESPUCIO 291 BD257	2,1	0,0090
205	-2	1	3976-619	AV A VESPUCIO 291 BD258	1,96	0,0084
206	-2	1	3976-620	AV A VESPUCIO 291 BD259	1,96	0,0084
207	-2	1	3976-621	AV A VESPUCIO 291 BD260	2,1	0,0090
208	-2	1	3976-622	AV A VESPUCIO 291 BD261	2,39	0,0103
209	-2	1	3976-623	AV A VESPUCIO 291 BD262	2,52	0,0108
210	-2	1	3976-624	AV A VESPUCIO 291 BD263	2,21	0,0095
211	-2	1	3976-625	AV A VESPUCIO 291 BD264	2,06	0,0089
212	-2	1	3976-626	AV A VESPUCIO 291 BD265	3,01	0,0129
213	-2	1	3976-627	AV A VESPUCIO 291 BD266	3,01	0,0129
214	-2	1	3976-628	AV A VESPUCIO 291 BD267	3,75	0,0161
215	-2	1	3976-629	AV A VESPUCIO 291 BD268	2,94	0,0126
216	-2	1	3976-630	AV A VESPUCIO 291 BD269	2,7	0,0116
217	-2	1	3976-631	AV A VESPUCIO 291 BD270	3,16	0,0136
218	-2	1	3976-632	AV A VESPUCIO 291 BD271	3,15	0,0135
219	-2	1	3976-633	AV A VESPUCIO 291 BD272	3,15	0,0135
220	-2	1	3976-634	AV A VESPUCIO 291 BD273	3,85	0,0165
221	-2	1	3976-635	AV A VESPUCIO 291 BD274	2,64	0,0113
222	-2	1	3976-636	AV A VESPUCIO 291 BD275	2,64	0,0113
223	-2	1	3976-637	AV A VESPUCIO 291 BD276	2,72	0,0117
224	-2	1	3976-638	AV A VESPUCIO 291 BD277	2,66	0,0114
225	-2	1	3976-639	AV A VESPUCIO 291 BD278	2,64	0,0113
226	-2	1	3976-640	AV A VESPUCIO 291 BD279	2,64	0,0113
227	-2	1	3976-641	AV A VESPUCIO 291 BD280	2,32	0,0100
228	-2	1	3976-642	AV A VESPUCIO 291 BD281	3,25	0,0140
229	-2	1	3976-643	AV A VESPUCIO 291 BD282	2,1	0,0090
230	-2	1	3976-644	AV A VESPUCIO 291 BD283	2,04	0,0088
231	-2	1	3976-645	AV A VESPUCIO 291 BD284	2,05	0,0088
232	-2	1	3976-646	AV A VESPUCIO 291 BD289	2,63	0,0113
233	-2	1	3976-647	AV A VESPUCIO 291 BD290	2,85	0,0122
234	-2	1	3976-648	AV A VESPUCIO 291 BD291	6,22	0,0267
235	-3	1	3976-649	AV A VESPUCIO 291 BD302	3,59	0,0154
236	-3	1	3976-650	AV A VESPUCIO 291 BD303	2,85	0,0122
237	-3	1	3976-651	AV A VESPUCIO 291 BD304	2,72	0,0117
238	-3	1	3976-652	AV A VESPUCIO 291 BD305	2,51	0,0108
239	-3	1	3976-653	AV A VESPUCIO 291 BD306	3,48	0,0150

Pag: 98/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
ANEXO 3
PRORRATED DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
240	-3	1	3976-654	AV A VESPUCIO 291 BD307	3,41	0,0147
241	-3	1	3976-655	AV A VESPUCIO 291 BD308	3,41	0,0147
242	-3	1	3976-656	AV A VESPUCIO 291 BD309	5,44	0,0234
243	-3	1	3976-657	AV A VESPUCIO 291 BD310	2,52	0,0108
244	-3	1	3976-658	AV A VESPUCIO 291 BD311	2,03	0,0087
245	-3	1	3976-659	AV A VESPUCIO 291 BD312	3,76	0,0162
246	-3	1	3976-660	AV A VESPUCIO 291 BD313	2,62	0,0113
247	-3	1	3976-661	AV A VESPUCIO 291 BD314	2,58	0,0111
248	-3	1	3976-662	AV A VESPUCIO 291 BD315	2,58	0,0111
249	-3	1	3976-663	AV A VESPUCIO 291 BD316	2,57	0,0110
250	-3	1	3976-664	AV A VESPUCIO 291 BD317	2,43	0,0104
251	-3	1	3976-665	AV A VESPUCIO 291 BD318	2,84	0,0122
252	-3	1	3976-666	AV A VESPUCIO 291 BD319	2,69	0,0116
253	-3	1	3976-667	AV A VESPUCIO 291 BD320	2,44	0,0105
254	-3	1	3976-668	AV A VESPUCIO 291 BD321	2,44	0,0105
255	-3	1	3976-669	AV A VESPUCIO 291 BD322	2,44	0,0105
256	-3	1	3976-670	AV A VESPUCIO 291 BD323	2,44	0,0105
257	-3	1	3976-671	AV A VESPUCIO 291 BD324	2,69	0,0116
258	-3	1	3976-672	AV A VESPUCIO 291 BD325	3,16	0,0136
259	-3	1	3976-673	AV A VESPUCIO 291 BD326	2,65	0,0114
260	-3	1	3976-674	AV A VESPUCIO 291 BD327	3,39	0,0146
261	-3	1	3976-675	AV A VESPUCIO 291 BD328	3,13	0,0135
262	-3	1	3976-676	AV A VESPUCIO 291 BD329	4,06	0,0174
263	-3	1	3976-677	AV A VESPUCIO 291 BD333	3,17	0,0136
264	-3	1	3976-678	AV A VESPUCIO 291 BD335	3,46	0,0149
265	-3	1	3976-679	AV A VESPUCIO 291 BD336	3,42	0,0147
266	-3	1	3976-680	AV A VESPUCIO 291 BD337	3,17	0,0136
267	-3	1	3976-681	AV A VESPUCIO 291 BD338	2,63	0,0113
268	-3	1	3976-682	AV A VESPUCIO 291 BD339	2,57	0,0110
269	-3	1	3976-683	AV A VESPUCIO 291 BD340	3,2	0,0138
270	-3	1	3976-684	AV A VESPUCIO 291 BD345	2,45	0,0105
271	-3	1	3976-685	AV A VESPUCIO 291 BD346	2,45	0,0105
272	-3	1	3976-686	AV A VESPUCIO 291 BD347	2,61	0,0112
273	-3	1	3976-687	AV A VESPUCIO 291 BD348	2,69	0,0116
274	-3	1	3976-688	AV A VESPUCIO 291 BD349	2,53	0,0109
275	-3	1	3976-689	AV A VESPUCIO 291 BD350	2,52	0,0108
276	-3	1	3976-690	AV A VESPUCIO 291 BD351	2,69	0,0116
277	-3	1	3976-691	AV A VESPUCIO 291 BD352	3,06	0,0132
278	-3	1	3976-692	AV A VESPUCIO 291 BD353	3,83	0,0165
279	-3	1	3976-693	AV A VESPUCIO 291 BD354	3,95	0,0170
280	-3	1	3976-694	AV A VESPUCIO 291 BD355	3,1	0,0133
281	-3	1	3976-695	AV A VESPUCIO 291 BD356	3,76	0,0162
282	-3	1	3976-696	AV A VESPUCIO 291 BD357	2,42	0,0104
283	-3	1	3976-697	AV A VESPUCIO 291 BD358	2,05	0,0088
284	-3	1	3976-698	AV A VESPUCIO 291 BD359	1,97	0,0085
285	-3	1	3976-699	AV A VESPUCIO 291 BD360	2,28	0,0098
286	-3	1	3976-700	AV A VESPUCIO 291 BD361	2,39	0,0103
287	-3	1	3976-701	AV A VESPUCIO 291 BD362	2,1	0,0090

Pag: 100/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cj>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
ANEXO 3
PRORRATEO DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
288	-3	1	3976-702	AV A VESPUCIO 291 BD363	1,96	0,0084
289	-3	1	3976-703	AV A VESPUCIO 291 BD364	1,96	0,0084
290	-3	1	3976-704	AV A VESPUCIO 291 BD365	2,1	0,0090
291	-3	1	3976-705	AV A VESPUCIO 291 BD366	2,39	0,0103
292	-3	1	3976-706	AV A VESPUCIO 291 BD367	2,52	0,0108
293	-3	1	3976-707	AV A VESPUCIO 291 BD368	2,21	0,0095
294	-3	1	3976-708	AV A VESPUCIO 291 BD369	2,06	0,0089
295	-3	1	3976-709	AV A VESPUCIO 291 BD374	2,85	0,0122
296	-3	1	3976-710	AV A VESPUCIO 291 BD375	6,22	0,0267
297	-2	1	3976-794	AV A VESPUCIO 291 BX212	12,5	0,0537
298	-2	1	3976-795	AV A VESPUCIO 291 BX213	12,5	0,0537
299	-2	1	3976-796	AV A VESPUCIO 291 BX214	12,5	0,0537
300	-2	1	3976-797	AV A VESPUCIO 291 BX215	12,5	0,0537
301	-2	1	3976-798	AV A VESPUCIO 291 BX216	12,5	0,0537
302	-2	1	3976-799	AV A VESPUCIO 291 BX217	12,5	0,0537
303	-2	1	3976-800	AV A VESPUCIO 291 BX218	12,5	0,0537
304	-2	1	3976-801	AV A VESPUCIO 291 BX219	12,5	0,0537
305	-2	1	3976-802	AV A VESPUCIO 291 BX220	12,5	0,0537
306	-2	1	3976-803	AV A VESPUCIO 291 BX221	12,5	0,0537
307	-2	1	3976-804	AV A VESPUCIO 291 BX222	12,5	0,0537
308	-2	1	3976-805	AV A VESPUCIO 291 BX223	12,5	0,0537
309	-2	1	3976-806	AV A VESPUCIO 291 BX224	12,5	0,0537
310	-2	1	3976-807	AV A VESPUCIO 291 BX225	12,5	0,0537
311	-2	1	3976-808	AV A VESPUCIO 291 BX226	12,5	0,0537
312	-2	1	3976-809	AV A VESPUCIO 291 BX227	12,5	0,0537
313	-2	1	3976-810	AV A VESPUCIO 291 BX228	12,5	0,0537
314	-2	1	3976-811	AV A VESPUCIO 291 BX229	12,5	0,0537
315	-2	1	3976-812	AV A VESPUCIO 291 BX230	12,5	0,0537
316	-2	1	3976-813	AV A VESPUCIO 291 BX231	12,5	0,0537
317	-2	1	3976-814	AV A VESPUCIO 291 BX232	12,5	0,0537
318	-2	1	3976-815	AV A VESPUCIO 291 BX233	12,5	0,0537
319	-2	1	3976-816	AV A VESPUCIO 291 BX234 BD237	15,5	0,0666
320	-2	1	3976-817	AV A VESPUCIO 291 BX235 BD235	15,93	0,0685
321	-2	1	3976-818	AV A VESPUCIO 291 BX236 BD234	17,19	0,0739
322	-2	1	3976-819	AV A VESPUCIO 291 BX237 BD233	17,23	0,0741
323	-2	1	3976-820	AV A VESPUCIO 291 BX238	12,5	0,0537
324	-2	1	3976-821	AV A VESPUCIO 291 BX239	12,5	0,0537
325	-2	1	3976-822	AV A VESPUCIO 291 BX240	12,5	0,0537
326	-2	1	3976-823	AV A VESPUCIO 291 BX241	12,5	0,0537
327	-2	1	3976-824	AV A VESPUCIO 291 BX242	12,5	0,0537
328	-2	1	3976-825	AV A VESPUCIO 291 BX243	12,5	0,0537
329	-2	1	3976-826	AV A VESPUCIO 291 BX244	12,5	0,0537
330	-2	1	3976-827	AV A VESPUCIO 291 BX245	12,5	0,0537
331	-2	1	3976-828	AV A VESPUCIO 291 BX246	12,5	0,0537
332	-2	1	3976-829	AV A VESPUCIO 291 BX247 BD244	15,9	0,0683
333	-2	1	3976-830	AV A VESPUCIO 291 BX248 BD245	16,15	0,0694
334	-2	1	3976-831	AV A VESPUCIO 291 BX249 BD246	16,61	0,0714
335	-2	1	3976-832	AV A VESPUCIO 291 BX250	12,5	0,0537

Pag: 102/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.c>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
ANEXO 3
PRORRATEO DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
336	-2	1	3976-833	AV A VESPUCIO 291 BX255	12,5	0,0537
337	-2	1	3976-834	AV A VESPUCIO 291 BX256	12,5	0,0537
338	-2	1	3976-835	AV A VESPUCIO 291 BX257	12,5	0,0537
339	-2	1	3976-836	AV A VESPUCIO 291 BX258	12,5	0,0537
340	-2	1	3976-837	AV A VESPUCIO 291 BX259	12,5	0,0537
341	-2	1	3976-838	AV A VESPUCIO 291 BX260	12,5	0,0537
342	-2	1	3976-839	AV A VESPUCIO 291 BX261	12,5	0,0537
343	-2	1	3976-840	AV A VESPUCIO 291 BX265	12,5	0,0537
344	-2	1	3976-841	AV A VESPUCIO 291 BX266	12,5	0,0537
345	-2	1	3976-842	AV A VESPUCIO 291 BX267	12,5	0,0537
346	-2	1	3976-843	AV A VESPUCIO 291 BX268 BD285	16,17	0,0695
347	-2	1	3976-844	AV A VESPUCIO 291 BX269 BD286	15,87	0,0682
348	-2	1	3976-845	AV A VESPUCIO 291 BX270	12,5	0,0537
349	-2	1	3976-846	AV A VESPUCIO 291 BX271	12,5	0,0537
350	-2	1	3976-847	AV A VESPUCIO 291 BX272	12,5	0,0537
351	-2	1	3976-848	AV A VESPUCIO 291 BX273	12,5	0,0537
352	-2	1	3976-849	AV A VESPUCIO 291 BX274 BD287	16,08	0,0691
353	-2	1	3976-850	AV A VESPUCIO 291 BX275 BD288	15,96	0,0686
354	-3	1	3976-851	AV A VESPUCIO 291 BX301 BD301	16,69	0,0717
355	-3	1	3976-852	AV A VESPUCIO 291 BX302	12,5	0,0537
356	-3	1	3976-853	AV A VESPUCIO 291 BX303	12,5	0,0537
357	-3	1	3976-854	AV A VESPUCIO 291 BX304	12,5	0,0537
358	-3	1	3976-855	AV A VESPUCIO 291 BX305	12,5	0,0537
359	-3	1	3976-856	AV A VESPUCIO 291 BX306	12,5	0,0537
360	-3	1	3976-857	AV A VESPUCIO 291 BX307	12,5	0,0537
361	-3	1	3976-858	AV A VESPUCIO 291 BX308	12,5	0,0537
362	-3	1	3976-859	AV A VESPUCIO 291 BX309	12,5	0,0537
363	-3	1	3976-860	AV A VESPUCIO 291 BX310	12,5	0,0537
364	-3	1	3976-861	AV A VESPUCIO 291 BX311	12,5	0,0537
365	-3	1	3976-862	AV A VESPUCIO 291 BX312	12,5	0,0537
366	-3	1	3976-863	AV A VESPUCIO 291 BX313	12,5	0,0537
367	-3	1	3976-864	AV A VESPUCIO 291 BX314	12,5	0,0537
368	-3	1	3976-865	AV A VESPUCIO 291 BX315	12,5	0,0537
369	-3	1	3976-866	AV A VESPUCIO 291 BX316	12,5	0,0537
370	-3	1	3976-867	AV A VESPUCIO 291 BX317	12,5	0,0537
371	-3	1	3976-868	AV A VESPUCIO 291 BX318	12,5	0,0537
372	-3	1	3976-869	AV A VESPUCIO 291 BX319	12,5	0,0537
373	-3	1	3976-870	AV A VESPUCIO 291 BX320	12,5	0,0537
374	-3	1	3976-871	AV A VESPUCIO 291 BX321	12,5	0,0537
375	-3	1	3976-872	AV A VESPUCIO 291 BX322	12,5	0,0537
376	-3	1	3976-873	AV A VESPUCIO 291 BX323	12,5	0,0537
377	-3	1	3976-874	AV A VESPUCIO 291 BX324	12,5	0,0537
378	-3	1	3976-875	AV A VESPUCIO 291 BX325	12,5	0,0537
379	-3	1	3976-876	AV A VESPUCIO 291 BX326	12,5	0,0537
380	-3	1	3976-877	AV A VESPUCIO 291 BX327	12,5	0,0537
381	-3	1	3976-878	AV A VESPUCIO 291 BX328	12,5	0,0537
382	-3	1	3976-879	AV A VESPUCIO 291 BX329	12,5	0,0537
383	-3	1	3976-880	AV A VESPUCIO 291 BX330	12,5	0,0537

Pag: 104/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
ANEXO 3
PRORRATEO DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
384	-3	1	3976-881	AV A VESPUCIO 291 BX331	12,5	0,0537
385	-3	1	3976-882	AV A VESPUCIO 291 BX332 BD334	15,5	0,0666
386	-3	1	3976-883	AV A VESPUCIO 291 BX333 BD332	15,93	0,0685
387	-3	1	3976-884	AV A VESPUCIO 291 BX334 BD331	17,19	0,0739
388	-3	1	3976-885	AV A VESPUCIO 291 BX335 BD330	17,23	0,0741
389	-3	1	3976-886	AV A VESPUCIO 291 BX336	12,5	0,0537
390	-3	1	3976-887	AV A VESPUCIO 291 BX337	12,5	0,0537
391	-3	1	3976-888	AV A VESPUCIO 291 BX338	12,5	0,0537
392	-3	1	3976-889	AV A VESPUCIO 291 BX339	12,5	0,0537
393	-3	1	3976-890	AV A VESPUCIO 291 BX340	12,5	0,0537
394	-3	1	3976-891	AV A VESPUCIO 291 BX341	12,5	0,0537
395	-3	1	3976-892	AV A VESPUCIO 291 BX342	12,5	0,0537
396	-3	1	3976-893	AV A VESPUCIO 291 BX343	12,5	0,0537
397	-3	1	3976-894	AV A VESPUCIO 291 BX344	12,5	0,0537
398	-3	1	3976-895	AV A VESPUCIO 291 BX345 BD341	15,9	0,0683
399	-3	1	3976-896	AV A VESPUCIO 291 BX346 BD342	16,15	0,0694
400	-3	1	3976-897	AV A VESPUCIO 291 BX347 BD343	16,61	0,0714
401	-3	1	3976-898	AV A VESPUCIO 291 BX348	12,5	0,0537
402	-3	1	3976-899	AV A VESPUCIO 291 BX349	12,5	0,0537
403	-3	1	3976-900	AV A VESPUCIO 291 BX351	12,5	0,0537
404	-3	1	3976-901	AV A VESPUCIO 291 BX352	12,5	0,0537
405	-3	1	3976-902	AV A VESPUCIO 291 BX353	12,5	0,0537
406	-3	1	3976-903	AV A VESPUCIO 291 BX354	12,5	0,0537
407	-3	1	3976-904	AV A VESPUCIO 291 BX355	12,5	0,0537
408	-3	1	3976-905	AV A VESPUCIO 291 BX356	12,5	0,0537
409	-3	1	3976-906	AV A VESPUCIO 291 BX357	12,5	0,0537
410	-3	1	3976-907	AV A VESPUCIO 291 BX358	12,5	0,0537
411	-3	1	3976-908	AV A VESPUCIO 291 BX359	12,5	0,0537
412	-3	1	3976-909	AV A VESPUCIO 291 BX360	12,5	0,0537
413	-3	1	3976-910	AV A VESPUCIO 291 BX361	12,5	0,0537
414	-3	1	3976-911	AV A VESPUCIO 291 BX362	12,5	0,0537
415	-3	1	3976-912	AV A VESPUCIO 291 BX363	12,5	0,0537
416	-3	1	3976-913	AV A VESPUCIO 291 BX364	12,5	0,0537
417	-3	1	3976-914	AV A VESPUCIO 291 BX365	12,5	0,0537
418	-3	1	3976-915	AV A VESPUCIO 291 BX366	12,5	0,0537
419	-3	1	3976-916	AV A VESPUCIO 291 BX367	12,5	0,0537
420	-3	1	3976-917	AV A VESPUCIO 291 BX369 BD370	16,17	0,0695
421	-3	1	3976-918	AV A VESPUCIO 291 BX370 BD371	15,87	0,0682
422	-3	1	3976-919	AV A VESPUCIO 291 BX371	12,5	0,0537
423	-3	1	3976-920	AV A VESPUCIO 291 BX372	12,5	0,0537
424	-3	1	3976-921	AV A VESPUCIO 291 BX373	12,5	0,0537
425	-3	1	3976-922	AV A VESPUCIO 291 BX374	12,5	0,0537
426	-3	1	3976-923	AV A VESPUCIO 291 BX375 BD373	16,08	0,0691
427	-3	1	3976-924	AV A VESPUCIO 291 BX376 BD372	16,09	0,0692
428	-3	1	3976-925	AV A VESPUCIO 291 BX377	12,5	0,0537
429	-3	1	3976-926	AV A VESPUCIO 291 BX378	12,5	0,0537

Pag: 106/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
SECTOR 2						
430	1	2	3971-689	AV A VESPUCIO 291 OF102	37,38	0,3096
431	1	2	3971-690	AV A VESPUCIO 291 OF106	28,85	0,2390
432	1	2	3971-691	AV A VESPUCIO 291 OF107	14,03	0,1162
433	1	2	3971-692	AV A VESPUCIO 291 OF108	37,56	0,3111
434	1	2	3971-693	AV A VESPUCIO 291 OF109	24,86	0,2059
435	2	2	3971-694	AV A VESPUCIO 291 OF201	35,76	0,2962
436	2	2	3971-695	AV A VESPUCIO 291 OF202	36,84	0,3052
437	2	2	3971-696	AV A VESPUCIO 291 OF205	21	0,1740
438	2	2	3971-697	AV A VESPUCIO 291 OF206	19,64	0,1627
439	2	2	3971-698	AV A VESPUCIO 291 OF207	32,03	0,2653
440	2	2	3971-699	AV A VESPUCIO 291 OF208	35,33	0,2927
441	2	2	3971-700	AV A VESPUCIO 291 OF209	24,5	0,2029
442	3	2	3971-701	AV A VESPUCIO 291 OF301	36,03	0,2985
443	3	2	3971-702	AV A VESPUCIO 291 OF302	36,86	0,3053
444	3	2	3971-703	AV A VESPUCIO 291 OF303	22,48	0,1862
445	3	2	3971-704	AV A VESPUCIO 291 OF304	22,07	0,1828
446	3	2	3971-705	AV A VESPUCIO 291 OF305	21,15	0,1752
447	3	2	3971-706	AV A VESPUCIO 291 OF306	21,21	0,1757
448	3	2	3971-707	AV A VESPUCIO 291 OF307	32,03	0,2653
449	3	2	3971-708	AV A VESPUCIO 291 OF308	35,33	0,2927
450	3	2	3971-709	AV A VESPUCIO 291 OF309	24,5	0,2029
451	4	2	3971-710	AV A VESPUCIO 291 OF401	36,1	0,2990
452	4	2	3971-711	AV A VESPUCIO 291 OF402	36,86	0,3053
453	4	2	3971-712	AV A VESPUCIO 291 OF403	22,48	0,1862
454	4	2	3971-713	AV A VESPUCIO 291 OF404	22,07	0,1828
455	4	2	3971-714	AV A VESPUCIO 291 OF405	21,15	0,1752
456	4	2	3971-715	AV A VESPUCIO 291 OF406	21,21	0,1757
457	4	2	3971-716	AV A VESPUCIO 291 OF407	32,03	0,2653
458	4	2	3971-717	AV A VESPUCIO 291 OF408	35,33	0,2927
459	4	2	3971-718	AV A VESPUCIO 291 OF409	24,5	0,2029
460	5	2	3971-719	AV A VESPUCIO 291 OF501	36,1	0,2990
461	5	2	3971-720	AV A VESPUCIO 291 OF502	36,86	0,3053
462	5	2	3971-721	AV A VESPUCIO 291 OF503	22,48	0,1862
463	5	2	3971-722	AV A VESPUCIO 291 OF504	22,07	0,1828
464	5	2	3971-723	AV A VESPUCIO 291 OF505	21,15	0,1752
465	5	2	3971-724	AV A VESPUCIO 291 OF506	21,21	0,1757
466	5	2	3971-725	AV A VESPUCIO 291 OF507	32,03	0,2653
467	5	2	3971-726	AV A VESPUCIO 291 OF508	35,33	0,2927
468	5	2	3971-727	AV A VESPUCIO 291 OF509	24,5	0,2029
469	6	2	3971-728	AV A VESPUCIO 291 OF601	36,1	0,2990
470	6	2	3971-729	AV A VESPUCIO 291 OF602	36,86	0,3053
471	6	2	3971-730	AV A VESPUCIO 291 OF603	22,48	0,1862
472	6	2	3971-731	AV A VESPUCIO 291 OF604	22,07	0,1828
473	6	2	3971-732	AV A VESPUCIO 291 OF605	21,15	0,1752
474	6	2	3971-733	AV A VESPUCIO 291 OF606	21,21	0,1757
475	6	2	3971-734	AV A VESPUCIO 291 OF607	32,03	0,2653
476	6	2	3971-735	AV A VESPUCIO 291 OF608	35,33	0,2927





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
ANEXO 3
PRORRATEO DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
477	6	2	3971-736	AV A VESPUCIO 291 OF609	24,5	0,2029
478	7	2	3971-737	AV A VESPUCIO 291 OF701	36,1	0,2990
479	7	2	3971-738	AV A VESPUCIO 291 OF702	36,86	0,3053
480	7	2	3971-739	AV A VESPUCIO 291 OF703	22,48	0,1862
481	7	2	3971-740	AV A VESPUCIO 291 OF704	22,07	0,1828
482	7	2	3971-741	AV A VESPUCIO 291 OF705	21,15	0,1752
483	7	2	3971-742	AV A VESPUCIO 291 OF706	21,21	0,1757
484	7	2	3971-743	AV A VESPUCIO 291 OF707	32,03	0,2653
485	7	2	3971-744	AV A VESPUCIO 291 OF708	35,33	0,2927
486	7	2	3971-745	AV A VESPUCIO 291 OF709	24,5	0,2029
487	8	2	3971-746	AV A VESPUCIO 291 OF801	36,1	0,2990
488	8	2	3971-747	AV A VESPUCIO 291 OF802	37,58	0,3113
489	8	2	3971-748	AV A VESPUCIO 291 OF803	22,48	0,1862
490	8	2	3971-749	AV A VESPUCIO 291 OF804	22,07	0,1828
491	8	2	3971-750	AV A VESPUCIO 291 OF805	21,15	0,1752
492	8	2	3971-751	AV A VESPUCIO 291 OF806	21,98	0,1821
493	9	2	3971-752	AV A VESPUCIO 291 OF901	36,1	0,2990
494	9	2	3971-753	AV A VESPUCIO 291 OF902	37,58	0,3113
495	9	2	3971-754	AV A VESPUCIO 291 OF903	22,48	0,1862
496	9	2	3971-755	AV A VESPUCIO 291 OF904	22,07	0,1828
497	9	2	3971-756	AV A VESPUCIO 291 OF905	21,15	0,1752
498	9	2	3971-757	AV A VESPUCIO 291 OF906	21,98	0,1821
499	10	2	3971-758	AV A VESPUCIO 291 OF1001	36,1	0,2990
500	10	2	3971-759	AV A VESPUCIO 291 OF1002	37,5	0,3106
501	10	2	3971-760	AV A VESPUCIO 291 OF1003	22,48	0,1862
502	10	2	3971-761	AV A VESPUCIO 291 OF1004	22,07	0,1828
503	10	2	3971-762	AV A VESPUCIO 291 OF1005	21,15	0,1752
504	10	2	3971-763	AV A VESPUCIO 291 OF1006	21,98	0,1821
505	11	2	3971-764	AV A VESPUCIO 291 OF1101	36,1	0,2990
506	11	2	3971-765	AV A VESPUCIO 291 OF1102	37,5	0,3106
507	11	2	3971-766	AV A VESPUCIO 291 OF1103	22,48	0,1862
508	11	2	3971-767	AV A VESPUCIO 291 OF1104	22,07	0,1828
509	11	2	3971-768	AV A VESPUCIO 291 OF1105	21,15	0,1752
510	11	2	3971-769	AV A VESPUCIO 291 OF1106	21,98	0,1821
511	12	2	3971-770	AV A VESPUCIO 291 OF1201	36,34	0,3010
512	12	2	3971-771	AV A VESPUCIO 291 OF1203	22,48	0,1862
513	12	2	3971-772	AV A VESPUCIO 291 OF1204	22,06	0,1827
514	-1	2	3976-565	AV A VESPUCIO 291 BD102	3,47	0,0149
515	-1	2	3976-566	AV A VESPUCIO 291 BD103	3,87	0,0166
516	-1	2	3976-567	AV A VESPUCIO 291 BD104	3,77	0,0162
517	-1	2	3976-568	AV A VESPUCIO 291 BD105	4,28	0,0184
518	-1	2	3976-569	AV A VESPUCIO 291 BD106	5,18	0,0223
519	-1	2	3976-570	AV A VESPUCIO 291 BD107	4,31	0,0185
520	-2	1	3976-571	AV A VESPUCIO 291 BD202	3,59	0,0154
521	-1	2	3976-711	AV A VESPUCIO 291 BX101 BD101	16,48	0,0708
522	-1	2	3976-712	AV A VESPUCIO 291 BX102	12,5	0,0537
523	-1	2	3976-713	AV A VESPUCIO 291 BX103	12,5	0,0537
524	-1	2	3976-714	AV A VESPUCIO 291 BX104	12,5	0,0537

Pag: 110/155



Certificado
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cj>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



EDIFICIO NEW EGAÑA - AV. A. VESPUCIO 291
 ANEXO 3
 PRORRATEO DE GASTO COMUN POR SECTOR

NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
525	-1	2	3976-715	AV A VESPUCIO 291 BX105	12,5	0,0537
526	-1	2	3976-716	AV A VESPUCIO 291 BX106	12,5	0,0537
527	-1	2	3976-717	AV A VESPUCIO 291 BX107	12,5	0,0537
528	-1	2	3976-718	AV A VESPUCIO 291 BX108	12,5	0,0537
529	-1	2	3976-719	AV A VESPUCIO 291 BX109	12,5	0,0537
530	-1	2	3976-720	AV A VESPUCIO 291 BX110	12,5	0,0537
531	-1	2	3976-721	AV A VESPUCIO 291 BX111	12,5	0,0537
532	-1	2	3976-722	AV A VESPUCIO 291 BX112	12,5	0,0537
533	-1	2	3976-723	AV A VESPUCIO 291 BX113	12,5	0,0537
534	-1	2	3976-724	AV A VESPUCIO 291 BX114	12,5	0,0537
535	-1	2	3976-725	AV A VESPUCIO 291 BX115	12,5	0,0537
536	-1	2	3976-726	AV A VESPUCIO 291 BX116	12,5	0,0537
537	-1	2	3976-727	AV A VESPUCIO 291 BX117	12,5	0,0537
538	-1	2	3976-728	AV A VESPUCIO 291 BX118	12,5	0,0537
539	-1	2	3976-729	AV A VESPUCIO 291 BX119	12,5	0,0537
540	-1	2	3976-730	AV A VESPUCIO 291 BX120	12,5	0,0537
541	-1	2	3976-731	AV A VESPUCIO 291 BX121	12,5	0,0537
542	-1	2	3976-732	AV A VESPUCIO 291 BX122	12,5	0,0537
543	-1	2	3976-733	AV A VESPUCIO 291 BX123	12,5	0,0537
544	-1	2	3976-734	AV A VESPUCIO 291 BX124	12,5	0,0537
545	-1	2	3976-735	AV A VESPUCIO 291 BX125	12,5	0,0537
546	-1	2	3976-736	AV A VESPUCIO 291 BX126	12,5	0,0537
547	-1	2	3976-737	AV A VESPUCIO 291 BX127	12,5	0,0537
548	-1	2	3976-738	AV A VESPUCIO 291 BX128	12,5	0,0537
549	-1	2	3976-739	AV A VESPUCIO 291 BX129	12,5	0,0537
550	-1	2	3976-740	AV A VESPUCIO 291 BX130	12,5	0,0537
551	-1	2	3976-741	AV A VESPUCIO 291 BX131	12,5	0,0537
552	-1	2	3976-742	AV A VESPUCIO 291 BX132	12,5	0,0537
553	-1	2	3976-743	AV A VESPUCIO 291 BX133	12,5	0,0537
554	-1	2	3976-744	AV A VESPUCIO 291 BX134	12,5	0,0537
555	-1	2	3976-745	AV A VESPUCIO 291 BX135	12,5	0,0537
556	-1	2	3976-746	AV A VESPUCIO 291 BX136	12,5	0,0537
557	-1	2	3976-747	AV A VESPUCIO 291 BX137	12,5	0,0537
558	-1	2	3976-748	AV A VESPUCIO 291 BX138	12,5	0,0537
559	-1	2	3976-749	AV A VESPUCIO 291 BX139	12,5	0,0537
560	-1	2	3976-750	AV A VESPUCIO 291 BX140	12,5	0,0537
561	-1	2	3976-751	AV A VESPUCIO 291 BX141	12,5	0,0537
562	-1	2	3976-752	AV A VESPUCIO 291 BX142	12,5	0,0537
563	-1	2	3976-753	AV A VESPUCIO 291 BX143	12,5	0,0537
564	-1	2	3976-754	AV A VESPUCIO 291 BX144	12,5	0,0537
565	-1	2	3976-755	AV A VESPUCIO 291 BX145	12,5	0,0537
566	-1	2	3976-756	AV A VESPUCIO 291 BX146	12,5	0,0537
567	-1	2	3976-757	AV A VESPUCIO 291 BX147	12,5	0,0537
568	-1	2	3976-758	AV A VESPUCIO 291 BX148	12,5	0,0537
569	-1	2	3976-759	AV A VESPUCIO 291 BX149	12,5	0,0537
570	-1	2	3976-760	AV A VESPUCIO 291 BX151	12,5	0,0537
571	-1	2	3976-761	AV A VESPUCIO 291 BX152	12,5	0,0537
572	-1	2	3976-762	AV A VESPUCIO 291 BX153	12,5	0,0537

Pag: 112/155



Certificado
 123456990219
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



NÚM. CORREL.	PISO	SECTOR	N° ROL	IDENTIFICACION UNIDAD	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO % POR UNIDAD
573	-1	2	3976-763	AV A VESPUCIO 291 BX154	12,5	0,0537
574	-1	2	3976-764	AV A VESPUCIO 291 BX155	12,5	0,0537
575	-1	2	3976-765	AV A VESPUCIO 291 BX156	12,5	0,0537
576	-1	2	3976-766	AV A VESPUCIO 291 BX157	12,5	0,0537
577	-1	2	3976-767	AV A VESPUCIO 291 BX158	12,5	0,0537
578	-1	2	3976-768	AV A VESPUCIO 291 BX159	12,5	0,0537
579	-1	2	3976-769	AV A VESPUCIO 291 BX160 BX161 BD108	28,77	0,1237
580	-1	2	3976-770	AV A VESPUCIO 291 BX162 BD109	16,3	0,0701
581	-1	2	3976-771	AV A VESPUCIO 291 BX163	12,5	0,0537
582	-1	2	3976-772	AV A VESPUCIO 291 BX164	12,5	0,0537
583	-1	2	3976-773	AV A VESPUCIO 291 BX165 BX166	25	0,1075
584	-1	2	3976-774	AV A VESPUCIO 291 BX167 BX168	25	0,1075
585	-1	2	3976-775	AV A VESPUCIO 291 BX169 BX170	25	0,1075
586	-1	2	3976-776	AV A VESPUCIO 291 BX171	12,5	0,0537
587	-1	2	3976-777	AV A VESPUCIO 291 BX172	12,5	0,0537
588	-1	2	3976-778	AV A VESPUCIO 291 BX173	12,5	0,0537
589	-1	2	3976-779	AV A VESPUCIO 291 BX174	12,5	0,0537
590	-1	2	3976-780	AV A VESPUCIO 291 BX175	12,5	0,0537
591	-1	2	3976-781	AV A VESPUCIO 291 BX176	12,5	0,0537
592	-1	2	3976-782	AV A VESPUCIO 291 BX177	12,5	0,0537
593	-1	2	3976-783	AV A VESPUCIO 291 BX178	12,5	0,0537
594	-1	2	3976-784	AV A VESPUCIO 291 BX179	12,5	0,0537
595	-2	2	3976-785	AV A VESPUCIO 291 BX201 BD201	16,69	0,0717
596	-2	2	3976-786	AV A VESPUCIO 291 BX202	12,5	0,0537
597	-2	2	3976-787	AV A VESPUCIO 291 BX203	12,5	0,0537
598	-2	2	3976-788	AV A VESPUCIO 291 BX204	12,5	0,0537
599	-2	2	3976-789	AV A VESPUCIO 291 BX205	12,5	0,0537
600	-2	2	3976-790	AV A VESPUCIO 291 BX206	12,5	0,0537
601	-2	2	3976-791	AV A VESPUCIO 291 BX207	12,5	0,0537
602	-2	2	3976-792	AV A VESPUCIO 291 BX208 BD203	15,99	0,0687
603	-2	2	3976-793	AV A VESPUCIO 291 BX209	12,5	0,0537
604	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX1	12,5	0,0269
605	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX2	12,5	0,0269
606	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX3	12,5	0,0269
607	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX4	12,5	0,0269
608	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX5	12,5	0,0269
609	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX6	12,5	0,0269
610	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX7	12,5	0,0269
611	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX8	12,5	0,0269
612	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX9	12,5	0,0269
613	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX10	12,5	0,0269
614	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX11	12,5	0,0269
615	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX12	12,5	0,0269
616	1	2	-----	AV A VESPUCIO 291 BX13	12,5	0,0269
					TOTAL	100





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 4

Agregado N°

2186

Mes/Año

04 / 20 24

Reportorio N°

4384-2024

EDIFICIO NEW EGAÑA

REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los propietarios del **Condominio NEW EGAÑA** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto, es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno tienden, por consiguiente, a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último, en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

El Condominio "EDIFICIO NEW EGAÑA" está dividido en **TRES** sectores. Los sectores del Condominio se encuentran graficados en los planos de sectores (anexo 1 del Reglamento de Copropiedad) El Sector **UNO** está conformado por el edificio habitacional o de vivienda. El Sector **DOS** está conformado por el edificio de oficinas profesionales. El Sector **TRES** contempla todas las áreas del Condominio que son comunes al Sector **UNO** de vivienda y Sector **DOS** de oficinas profesionales, áreas que sirven a ambos sectores ya sea por tratarse de recintos de instalaciones o espacios que pueden ser usados por propietarios de ambos sectores.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

I.A. NORMAS GENERALES PARA TODO EL CONDOMINIO:

1. Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal del Edificio. Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.
2. Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que su contenido se salga de su interior. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.
3. Los dueños de las unidades, ya sean departamentos, oficinas, bodegas o estacionamientos, deben dar las facilidades necesarias para acceder, investigar y arreglar problemas (ej.: filtraciones de agua) que puedan afectar a otras unidades.
4. Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos y oficinas.
5. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.
6. Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.
7. **No se le debe solicitar encargos o trabajos de carácter particular de un departamento u oficina a los empleados del condominio** mientras se encuentren en sus horas de trabajo, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.
8. Está prohibido el acceso de personas ajenas a la comunidad al interior del Condominio. Los visitantes deberán anunciarse e identificarse en consejería respectiva, ya sea de vivienda o de oficinas, y previa consulta y autorización del copropietario será facilitado el acceso.
9. Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del Edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.
10. Los propietarios y ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento de cada sector. Los copropietarios del sector de vivienda no podrán hacer uso de los espacios comunes del sector de oficinas y viceversa.
11. Para hacer uso de los distintos recintos comunes del Condominio, los propietarios o arrendatarios deben estar al día en el pago los gastos comunes.
12. **Se prohíbe fumar** en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.
13. **Se prohíbe consumir drogas y/o alcohol** en las áreas comunes del Condominio. En caso de consumo de alcohol, solo se podrá consumir en aquellos lugares o recintos destinados a celebraciones y reuniones sociales, tales como los quinchos, y Salón gastronómico, cuando sean solicitados para eventos sociales.
14. Se prohíbe la venta de toda clase de drogas y alcohol, sea en la unidad o en los espacios comunes del Condominio.
15. Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.

16. Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.
17. Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos deberán hacerlo con las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.
18. Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).
19. Los estacionamientos de visitas deben ser ocupados solamente por visitas quedando estrictamente prohibido el uso de estos por los residentes. Se exceptúan de esta prohibición los estacionamientos de visitas N° 253 y 254, ubicados en el primer subterráneo, donde se encuentran los puntos de carga eléctricos, donde se permite estacionar a residentes únicamente durante la carga de su vehículo eléctrico. Se prohíbe estacionar frente a los portones de acceso al Condominio. Se permite el estacionamiento de automóviles, camionetas y minivan. En caso alguno podrá cerrarse los espacios destinados a estacionamientos, ni dejar muebles, materiales o cualquier otro objeto en ellos.
20. Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.
21. Los departamentos y oficinas con gastos comunes morosos están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.

I.B. NORMAS GENERALES PARA EL SECTOR DE VIVIENDA:

1. No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.
2. Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo, cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.
3. Los pisos de Terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior. Lo mismo sucede con el exceso de riego de maceteros.
4. Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.
5. No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en las circulaciones, los ascensores y en el sector de los estacionamientos. Tampoco está permitido dejarlos en sectores que entorpezcan el acceso a los elementos generales del Edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc
6. Se prohíbe hacer asados en las terrazas salvo con parrilla eléctrica.
7. En el sector de vivienda no se podrán efectuar trabajos ruidos, tales como los que se realizan con taladros, martillos o similares, después de las 19:00 y antes

pág. 3

Pag: 120/155



Certificado Nº
123456990219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



de las 09:00 horas, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.

8. Se define como horario de descanso:
Lunes a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.
Viernes, sábados y vísperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.
Domingo y festivos durante todo el día.
En este horario se debe respetar el silencio y evitar cualquier actividad que pueda molestar al resto de los moradores del edificio.
9. La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del Edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble. Por lo tanto, antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios.
10. La instalación de equipos de aire acondicionado se debe hacer en el interior de sus terrazas y lo menos visibles desde exterior, en ningún caso podrán ser instalados en la fachada. Además, se debe instalar un receptáculo para recibir el agua producto de la condensación que producen estos equipos, para evitar el escurrimiento de líquidos a los pisos inferiores.

I.C. NORMAS GENERALES PARA EL SECTOR DE OFICINAS:

1. En el sector de oficinas se podrá efectuar trabajos ruidosos, tales como los que se realizan con taladros, martillos o similares de lunes a viernes entre las 19:00 y las 7:00 y los sábados de 7:00 a 13:00. Se debe dar aviso a la administración, entre otros para autorizar los accesos.
2. En caso de que los trabajos en el interior de la oficina no los realice el propietario, este tendrá que entregar un listado con la(s) persona(s) que realicen dicho trabajo con todos sus datos entre los que debe contar el RUT, un teléfono de contacto y horario.
3. Se define como horario de trabajo de oficinas:
Lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hrs.
Sábado de 8:00 a 13:00 hrs.
En este horario se debe respetar el silencio y evitar cualquier actividad que pueda molestar el trabajo.
4. Queda prohibida la publicidad de los locales las oficinas en la fachada del Condominio. Se restringe la publicidad y elementos de identificación de las oficinas al panel lateral junto a la puerta de acceso de cada oficina, y a panel de directorio que podrá ubicarse en el hall de acceso del edificio de oficinas.
5. Queda prohibido instalar letreros y otros elementos en muros de pasillo de este sector.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



II. NORMAS DE USO DE LOS RECINTOS Y ESPACIOS COMUNES.

II.A. NORMAS DE USO DE LOS RECINTOS Y ESPACIOS COMUNES DE TODO EL CONDOMINIO:

1. NORMAS PARA EL USO DEL ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETERO

El Edificio cuenta con zonas para guardar bicicletas en el primer subterráneo. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para cada departamento u oficina, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

En uno de los bicicleteros del primer subterráneo, existe una estación para reparación de bicicletas, equipada con un soporte y herramientas para reparaciones básicas.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

II.B NORMAS DE USO DE LOS RECINTOS Y ESPACIOS COMUNES DE VIVIENDA:

El siguiente capítulo corresponde a las instalaciones y recintos comunes ubicadas en el sector habitacional del edificio, los cuales son de uso exclusivo de los residentes del mismo.

1. NORMAS PARA USO DEL SALON GASTRONÓMICO

El Salón gastronómico, ubicado en el primer piso es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud, cheque en garantía y pago en conserjería, tal como se estipula más adelante.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:30 hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, Terrazas o piscina.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.

El uso exclusivo de esta sala para eventos tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del Comité de Administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un asco, el costo de ello se descontará de la garantía.

A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Este espacio no podrá ser utilizado para efectuar actividades con fines de lucro

Esta permitido poner solo música ambiental a un volumen bajo, en ningún caso se podrán realizar eventos ballables que perturben la tranquilidad de los residentes.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



2. NORMAS PARA USO DE LA SALA GAMER

La Sala Gamer, ubicada en el primer piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 a 22:30 hrs.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

Queda prohibida cualquier celebración en esta sala.

Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

3. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE COWORK

La Sala Cowork, ubicada en el primer piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 a 22:30 hrs.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

4. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

La sala de Gimnasio y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.

La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio.

Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso del televisor a un volumen bajo. Asimismo, se **prohíbe arrojar al piso elementos pesados como pesas u otros implementos**, dado que el ruido se transmite hacia los pisos superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



5. NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO.

La lavandería autoservicio, o Lavandería entretenida, que se ubica en el primer piso del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes de los departamentos del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.

Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.

El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.

Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

6. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

El sector residencial del edificio cuenta con 2 quinchos. Los quinchos UNO y DOS, ubicados en los jardines del lado nor oriente del edificio. Son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio NEW EGAÑA y podrán ser utilizados previa solicitud, pago en conserjería y entrega de un cheque en garantía, según lo estipulado más adelante.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:

- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 24:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:00 hrs.

Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 3 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatare ningún daño.

Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. No se permitirán fiestas ni música estridente, gritos, y en general cualquier acción que altere la tranquilidad de los vecinos del condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

7. NORMAS PARA USO DEL PET ZONE

El pet zone, ubicado, frente al Salón Gastronómico, en primer piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizado gratuitamente.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Cada dueño debe hacerse responsable en caso de algún evento o comportamiento inesperado de su mascota.

Cada dueño deberá recoger los desechos de su mascota en una bolsa, y depositarla cerrada en el basurero destinado para ello. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



8. NORMAS PARA USO DE LA ZONA DE YOGA

La zona de yoga, ubicada, al norponiente de los jardines, en primer piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizado gratuitamente.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de yoga de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso música a un volumen bajo, dado que el ruido se transmite hacia los pisos superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

9. NORMAS PARA EL USO DEL PET SPA.

El Pet Spa, ubicado en el primer subterráneo, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizado previa reserva en conserjería.

El uso de esta sala tendrá un costo de 0,2 UF, por concepto de energía eléctrica, agua potable, agua caliente etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán en todo momento colaborar con el mantenimiento de este lugar, devolviéndolo en perfectas condiciones de aseo y orden.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



10. NORMAS PARA EL USO DE LA SALA PARA HERRAMIENTAS.

En el primer subterráneo, junto al Pet Spa, se ubica la sala para herramientas. Se trata de un espacio para realizar pequeñas labores de reparación o carpintería.

La sala para herramientas es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizado previa reserva en conserjería.

El uso de esta sala tendrá un costo de 0,2 UF, por concepto de energía eléctrica. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones. Esta sala es para utilización de herramientas pequeñas de uso doméstico, quedando prohibido el uso de herramientas industriales, compresores u otros que por su ruido o emisión de polvo, olores o pintura perturbe a la comunidad.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto, siendo obligación de cada usuario los resguardos.

Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán en todo momento colaborar con el mantenimiento de este lugar, devolviéndolo en perfectas condiciones de aseo y orden.

11. NORMAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS PARA EL PERSONAL DOMÉSTICO EXTERNO.

Existe en el condominio, en el primer piso del Edificio, un sector que contempla ducha, lavamanos y W.C. para el uso del personal doméstico externo.

Los propietarios son responsables del uso que se les dé a estas instalaciones por el personal a su servicio y deberán indicarles las reglas básicas respecto del orden y limpieza del lugar.

La administración y la comunidad no se hacen responsables por hurtos en estas instalaciones.

Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán procurar en todo momento mantener y colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de este lugar.

12. NORMAS PARA EL USO DE LOS CARGADORES PARA AUTOS ELÉCTRICOS.

Los estacionamientos de visitas N° 253 y 254 ubicados en el segundo subterráneo, cuentan cada uno con una estación de carga eléctrica. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de una de estas estaciones deben retirar de conserjería la tarjeta que permite la activación de la carga. El cobro se realizará de acuerdo al tiempo en que el auto permanezca estacionado. Se prohíbe la permanencia de los automóviles por un tiempo mayor a la destinada a la carga eléctrica.

La tarifa por hora que permanezca el vehículo en carga, será definida por la administración de acuerdo al valor del KW estipulado en la boleta de la empresa distribuidora de energía.

13. NORMAS PARA EL USO DE LOS LOCKERS INTELIGENTES.

Junto a la sala Cowork del Edificio, se ubican los Lockers Inteligentes, que constituyen una solución integral para automatizar y otorgar seguridad a la entrega de pedidos hacia los residentes, ofreciendo funcionalidades de monitoreo remoto, en base a aplicación administrada por la empresa instaladora de los Lockers, la que realiza la mantención de los mismos.

14. REGLAMENTO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA PISCINA

El presente capítulo del Reglamento Interno está referido a la piscina de uso público restringido, emplazada en el Edificio **NEW EGAÑA**.

El Edificio NEW EGAÑA cuenta con una piscina de adultos ubicada en el primer piso.

En el mismo piso, se encuentra la sala de primeros auxilios.

1. Recinto.

El recinto público de las piscinas adscritas a la comunidad será fiscalizado por la administración de la misma.

2. Encargado.

El mantenimiento de las piscinas se hará con personal idóneo contratado por la administración.

Se considerará a lo menos una persona responsable por la mantención de su higiene y seguridad, y en especial de no sobrepasar la capacidad máxima de bañistas.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



3. Funcionamiento.

La temporada de piscina se inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de marzo del año siguiente.

El horario de funcionamiento es de 10:00 a 20:00 hrs.

La Piscina es para el uso exclusivo de los residentes de los departamentos del Condominio. No se permiten las visitas durante los fines de semana Sábado, Domingo y festivos. Está permitido acudir con dos visitas por departamento de lunes a viernes. Estas medidas tienden a cautelar el uso equitativo de toda la comunidad.

La capacidad y la carga máxima de bañista será la establecida por la resolución emitida por la Oficina Provincial respectiva.

La administración mantendrá un Libro de Registro o Bitácora a disposición de los usuarios del Edificio. En él que se consignará la hora de apertura y de cierre de la piscina y servirá para constatar el mantenimiento, la limpieza, cambios de agua y/o cualquier modificación que se haga al recinto mismo de la piscina.

En este libro quedaran expresada las opiniones de los usuarios y deberá ser firmado diariamente por el administrador del recinto, de forma que esté informado de los pormenores ocurridos durante el día.

Este libro deberá estar a disposición de la Oficina Provincial de la SEREMI de Salud para la supervisión correspondiente.

En el recinto deberá existir un equipo de primeros auxilios, junto con una camilla de emergencia para posibles accidentes.

Deberá llevarse un registro diario de cloro libre residual, PH y lectura de los medidores de agua fresca y agua limpia.

4. Los bañistas.

Pueden acceder todas las personas que tengan expresa autorización para hacerlo.

Es obligatorio el uso de sandalias en zona de piscinas, no se autoriza calzado deportivo ni de vestir.

El ingreso de niños será de exclusiva responsabilidad de sus mayores, debiendo quedar bajo la supervisión de un adulto.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



II.C. NORMAS DE USO DE LOS RECINTOS Y ESPACIOS COMUNES DE OFICINAS:

El siguiente capítulo corresponde a las instalaciones y recintos comunes ubicadas en el sector de oficinas del edificio, los cuales son de uso exclusivo de los propietarios o arrendatarios del mismo.

1. NORMAS PARA USO DE LAS SALAS DE REUNIONES

Las Salas de reuniones (2), ubicadas en el primer piso, son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de las oficinas del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De lunes a viernes, de 8:00 a 20:30 hrs.

El uso de esta sala tendrá un costo de 0,7 UF la hora, por concepto de energía eléctrica, baño de visitas, agua. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración. El uso es previa reserva con la administración.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala. Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

El uso de esta sala es solo con fines de reuniones, estudio, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



2. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

El sector de oficinas profesionales cuenta con 2 quincho, ubicados en los jardines del lado sur poniente del edificio. Son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todas las oficinas profesionales del Condominio NEW EGAÑA y podrán ser utilizados previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula más adelante.

Horario de uso:

- Lunes a Viernes, de 12:00 a 18:30 hrs

La capacidad máxima para cada quincho es de 12 personas.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

Los Copropietarios o arrendatarios que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 3 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.

Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. No se permitirán fiestas ni música estridente, gritos, y en general cualquier acción que altere la tranquilidad de los vecinos del condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



2. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

En el piso 12 se encuentra el gimnasio, de uso exclusivo de todos los copropietarios y/o arrendatarios de las oficinas. El gimnasio cuenta con baño y dos camarines con ducha. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 7:00 a 21:00 hrs.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

Los usuarios deberán usar zapatillas y vestimenta deportiva apropiada para usar los equipos del Gimnasio.

Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso del televisor volumen bajo, y música sólo a través de audífonos. Asimismo, se prohíbe arrojar al piso elementos pesados como pesas u otros implementos, dado que el ruido se transmite hacia los pisos inferiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.

3. NORMAS PARA EL USO DEL ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETERO

El Edificio cuenta en el primer piso con zonas para guardar bicicletas exclusivo para el área de oficinas. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para todas las oficinas, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por oficina.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO PISCINAS DEL REGLAMENTO INTERNO

DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO.

Transparencia del agua.

La transparencia del agua de toda pileta debe ser tal que permita ver claramente un disco negro de 15 cm. de diámetro colocado sobre un fondo claro bajo 1,4 m. mirado desde un ángulo aproximadamente 45\ desde la altura de los ojos de una persona de estatura media situada al borde de la pileta.

En toda piscina de uso público deberá efectuarse por lo menos dos verificaciones diarias de la transparencia del agua, una al comienzo y la otra hacia la mitad de la jornada de apertura al público.

Tester

En toda piscina pública se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento, que permita la determinación rápida de la concentración del desinfectante en el agua.

Cuando se utilice un ensayo colorimétrico para la determinación de cloro libre residual, se deberá emplear un equipo en base a N, N-dietil-p-fenilendiamina. El Servicio de Salud establecerá en caso necesario, las equivalencias entre los resultados de estos métodos y los de un método patrón.

En las piscinas reguladas por el presente reglamento se deberá efectuar diariamente a lo menos 3 mediciones de cloro libre residual en diferentes puntos de cada pileta, espaciadas regularmente durante las horas de apertura al público. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro

PH

El PH del agua de una pileta deberá en todo momento estar comprendido entre 7,2 y 8,2. En toda piscina de uso público se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento para verificarlo, debiendo efectuarse diariamente no menos de 3 determinaciones del PH del agua de cada pileta, a intervalos regulares durante las horas de funcionamiento de la piscina. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Basuras

Deberá disponerse en el recinto de toda piscina un depósito para basuras con tapa por cada 250 m² con un mínimo de cuatro, los que deberán ser vaciados diariamente al término de cada día. Cuando exista dentro del área de esparcimiento de la piscina un local de venta y/o consumo de alimentos autorizado por el Servicio de Salud, se deberá colocar a no más de 3 m. de este uno de los depósitos mencionados.

Salvataje

Será obligatorio tener en el área de circulación de bañistas de toda piscina de uso público los siguientes elementos de salvataje:

- Un cinturón salvavidas
- Una cuerda de longitud mayor que el ancho de la pileta y de resistencia no menor a 200 kg.
- Una pértiga de longitud no inferior a la mitad del ancho de la pileta, terminada en un aro metálico de 30 cm. de diámetro y 10 mm. de grosor aproximadamente.
- Una camilla portátil

Prohibiciones de Ingreso

No podrán ingresar a las piscinas las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias como asimismo quienes estén bajo los efectos del alcohol o drogas

Ducha antes del ingreso

Los bañistas deberán ducharse antes de entrar a la piscina, utilizando el lavapiés.

Comportamiento Adecuado

1. Queda prohibido escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta.
2. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
3. Se prohíbe fumar en el recinto de piscina.
4. También se prohíbe realizar juegos bruscos y actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas que están en la piscina.
5. Está prohibido tirarse piqueros en zonas de baja profundidad.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>



6. No se permite el ingreso de animales al recinto de piscina.
7. Está prohibido el ingreso de radios o el uso de cualquier aparato de música cuyo volumen altere la tranquilidad de los bañistas.
8. Está prohibido el ingreso de juguetes o artefactos inflables que puedan molestar o afectar la seguridad del resto de los usuarios.

Letreros o Avisos.

La administración deberá difundir, a través de carteles u otro medio apropiado, aquellas disposiciones contenidas en este reglamento, que atañen al comportamiento de los usuarios. Para ello se deberá colocar separadamente en los lugares apropiados, leyendas o avisos con letras de tamaño adecuado.

El presente reglamento deberá mantener una copia junto al libro bitácora y una copia deberá exhibirse en la pizarra de información de la comunidad.





Certificado
123456990219
Verifique validez
<http://www.fojas.>

